TOMO XCII — Montevideo, Viernes 27 de Julio de 1928 — Núm. 6632

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Víctor Modesto Honorio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Víctor Modesto Honorio a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Flores, en virtud de contar con 27 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Víctor Modesto Honorio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 487.68.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Gabriel Menotti Mautone

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Gabriel Menotti Mautone a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido exonerado el día 4 de Agosto de 1927 por resolución del Poder Ejecutivo, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven al derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 8 años, un mes y 26 días de servicios efectivos policiales, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Gabriel Menotti Mautone con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 232.52.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Abdón Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Abdón Alvarez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Diciembre de 1927 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 25 años, 4 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Abdón Alvarez con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 207.06.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Benito Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Benito Martínez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Flores en virtud de haber sido dado de baja el día 22 de Junio de 1927, sin que las causas que motivaron esa baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 9 años, 8 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Benito Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 162.85.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Melchor Silveira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Melchor Silveira a efecto de que se le otorgue su pase a retiro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de tener más de 55 años de edad, contando con 14 años, 7 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Melchor Silveira con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 143.42.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Nereo Benítez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Nereo Benítez a efecto de que se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex peluquero de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Diciembre de 1927, sin que las causas que originaron su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 8 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Nereo Benítez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 127.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial a don Gregorio Carapé

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Gregorio Carapé a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Julio de 1927 por carecer de condiciones físicas, contando hasta esa fecha con 5 años, 2 meses y 15 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Gregorio Carapé con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —**DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.° de 1928.

Vista la gestión de la pensionista civil a cargo de Rentas Generales señorita Enriqueta de Castro, representada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de 5 años para trasladarse a Europa;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita Enriqueta de Castro la licencia solicitada, limitándola al término de 3 años, con la obligación de justificar su existencia mensualmente ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—**DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a un jubilado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión del jubilado a cargo de Rentas Generales don Juan Domingo Lanza a efecto de que se le otorgue licencia por el término de siete meses para ausentarse del país;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al jubilado de la Nación don Juan Domingo Lanza la licencia que solicita por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda y expídase copia certificada de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales doña Elena González de Dinegri a efecto de que se le otorgue licencia por el término de un año para residir en la Argentina;

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Elena González de Dinegri la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la autoridad consular respectiva de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, expídase copia certificada de esta resolución, repóngase el timbre correspondiente, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión de la pensionista civil a cargo de Rentas Generales señorita Ana Pettis a efecto de que se le otorgue licencia por el término de un año para continuar residiendo en la Argentina;

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señorita Ana Pettis la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Vista la gestión de la pensionista de la Nación señorita Aurelia Herrero Arocena a efecto de que se le conceda licencia por el término de un año para permanecer fuera del país;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista de la Nación señorita Aurelia Herrero Arocena la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la autoridad consular de la República del punto donde fije su residencia

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Elvira Barbot.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señorita Elvira Barbot, a efecto de que de acuerdo con la ley de 24 de Octubre de 1927, se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, don Ramón Barbot, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo, el día 22 de Octubre de 1916, contando con 32 años, 3 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que la recurrente está amparada por lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 24 de Octubre de 1927, porque el deceso del causante se produjo dentro de los 5 años anteriores a la promulgación de la ley de 29 de Octubre de 1919 y se ha presentado dentro de los 6 meses que al efecto establece el artículo 3.o de la misma ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Elvira Barbot con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes una asignación anual de $ 1.410.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a la señora Juana García de Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señora Juana García de Olivera, a efecto de que se otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Manuel Olivera, fallecido en el goce de ese derecho el día 11 de Abril de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana García de Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 412.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la *interesada la cédula* respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

15

Resolución. Se otorga pensión a la señora Rogelia Cardozo de Valdez e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señora Rogelia Cardozo de Valdez y Delia Laura Valdez, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Oficial 2.o de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas don Lauro M. Valdez, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo, el día 24 de Febrero de 1928, contando con 18 años, 7 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rogelia Cardozo de Valdez y su hija Delia L. Valdez, con derecho a distrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 299.64

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

16

Resolución. Se otorga pensión a la señora Felipa Paz Montero de Raquel e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señora Felipa Paz Montero de Raquel y Miguel Angel y Carlos Raquel, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Anacleto Raquel y Ojeda, fallecido el día 12 de Setiembre de 1927, y que había sido dado de baja del citado cargo el 31 de Agosto del mismo año por enfermedad, contando con 18 años, 7 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Felipa Paz Montero de Raquel y sus hijos Miguel Angel y Carlas Raquel, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación de $ 294.62.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez. **Secretario.**

17

Resolución. Se otorga pensión a la señora Norberta López de Sáenz Lacueva e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señora Norberta López Lacueva y Elías Eustaquio, Dinora Pilar, Fedora Leocadia, Iris Eusebia y Fátima Laureana Sáenz a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Jefe Encargado de la Estadística de la Oficina de Entradas y Salidas del Hospital Militar don Elías Sáenz Lacueva, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 29 de Enero de 1928, contando con 15 años, 11 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Norberta López de Sáenz Lacueva y sus hijos Elías Eustaquio, Dinora Pilar, Fedora Leocadia, Iris Eusebia y Fátima Laureana Sáenz Lacueva, con derecho a una asignación anual de $ 241.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a la señora Raquel Crubellatti de Beretta e hijos

Ministerio de Hacienda.

Monteviedo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señora Raquel Crubellatti de Beretta y Alcides Antonio, Raquel María y Jorge Eduardo Beretta a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Alcides Beretta, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 2[illegible] Enero de 1928, contando hasta esa fecha con 10 años, 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Raquel Crubellatti de Beretta y sus hijos Alcides Antonio, Raquel María y Jorge Eduardo Beretta, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 216.42.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a los menores Adela, Máxima y Fátima López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de los menores Adela, Máxima y Fátima López a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos naturales reconocidos del ex retirado policial don Marcelino López, fallecido el día 16 de Julio de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Adela, Máxima y Fátima López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 209.28.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a la señora Antonia Decedo de Acosta e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señora Nicanora Antonia Decedo de Acosta y Braulia Anastasia, Andrés Gumersindo, An-

tonio Gualberto, Celia Elsa, Omar Angel e Ilda Carmen Acosta a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jornalero de la Dirección de Obras Municipales de Durazno don Andrés Acosta, fallecido el día 26 de Julio de 1926 y que fué declarado cesante el día 15 de Mayo de 1925 por terminación de las obras en que prestaba servicios, contando hasta esta fecha con 14 años, un mes y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Nicanora Antonia Decedo de Acosta y sus hijos Braulia Anastasia, Andrés Gumersindo, Antonio Gualberto, Celia Elsa, Omar Angel e Ilda Carmen Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1926, una asignación anual de $ 177.07.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas María M. y Sara A. Martincorena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de las señoritas María M. y Sara A. Martincorena a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del ex jubilado don Domingo Martincorena, fallecido en el goce de ese derecho el día 20 de Diciembre de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas María M. y Sara A. Martincorena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 175.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión al menor Ovidio José Barral

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Ovidio José Barral, a efecto de que se le otorgue pensión en su carácter de hijo de la pensionista por Rentas Generales doña Adela W. Funes de Barral, fallecida en el goce de ese derecho el día 22 de Junio de 1927, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el menor Ovidio José Barral, con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 168.98, la que será servida por Rentas Generales, debiendo ser liquidada desde el día 22 de Junio de 1927, con cargo a los rubros respectivos.

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y expídase copia certificada a favor del interesado.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a la señora Isabel Fernández de Fernández e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señora Isabel Fernández de Fernández y Teófilo José Fernández a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don José R. Fernández, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 16 de Enero de 1928, contando con 4 años, 5 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Isabel Fernández de Fernández y Teófilo José Fernández, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Troche de González e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señora María Troche de González y María Ofelia, Esperanza y María Angélica González a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex retirado policial don Nicasio González, fallecido en el goce de ese derecho el día 11 de Marzo d 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Troche de González y sus hijos María Ofelia, Esperanza y María Angélica González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a la señora Petrona Villalba de Figueredo e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión de la señora Petrona Villalba de Figueredo y Petrona, Enriqueta y Deogracias Figueredo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Teniente Alcalde de la 5.a sección del Departamento de Maldonado don Gregorio Figueredo, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 11 de Diciembre de 1926, contando con 9 años, 6 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Petrona Villalba de Figueredo y sus hijos Petrona, Enriqueta y Deogracias Figueredo con derecho a disfrutar, de conformi-

dad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

26

Resolución. Se acuerda una cantidad a la "Escuela del Hogar", de San José, para la compra de una máquina de tejer.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la "Escuela del Hogar", de San José, solicitando se le faciliten los medios para adquirir una máquina de tejer;
Atento a los fines culturales que persigue la institución, altamente plausibles, desde luego, ya que responde al objeto único de preparar elementos egresados de sus aulas a quienes, por distintas circunstancias, no le es posible adquirir una mayor educación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Acordar a la "Escuela del Hogar", de la ciudad de San José, la cantidad de trescientos cincuenta pesos por el concepto indicado.
2.° El gasto será atendido por el Consejo Nacional de Enseñanza Industrial y con los fondos que le asigna la ley para gastos de esa naturaleza.
3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se nombra Vigilante del Gimnasio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y se hacen promociones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1928.

Vista la nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, proponiendo a los señores Vigilante Antonio Figueroa para el cargo de Vigilante del Gimnasio, para subrogar a éste al peón don Julio Pereyra, para el cargo de portero al peón don Mariano Cornejo y para llenar dos vacantes de peones a los señores Guillermo Pérez y Alfonso Alvez;
Atento a que los cargos de Vigilante del Gimnasio y de portero de la citada sección se encuentran vacantes por exoneración de los señores Juan Galli y Zoilo Fárias Ocampo, que los desempeñaban, decretada por resolución de este Consejo de fecha 4 de Junio próximo pasado en mérito al pedido de las autoridades universitarias;
Atento a que los peones propuestos desempeñan actualmente esos puestos con cargo al presupuesto interno de la Universidad, por lo que es innecesario el requisito exigido por el artículo 23 del 9 de Julio de 1925,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1928, Vigilante del Gimnasio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al Vigilante don Antonio Figueroa, para reemplazar a éste al peón don Julio Pereyra, para el cargo de portero al peón don Mariano Cornejo y para llenar dos vacantes de peones a los que desempeñan esos cargos pagos por el presupuesto interno don Guillermo Pérez y don Alfonso Alvez.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se acepta la renuncia de la portera de la escuela de 2.° grado número 2 de Colonia y se reemplaza.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1928.

Vista la renuncia presentada por la señora Juana Larrama de Cutinella del cargo de portera de la escuela de 2.° grado número 2 del Departamento de Colonia y la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de la señorita Ana Iturralde para reemplazar a aquélla en dicho cargo;
Atento a que se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia y nómbrase portera de la escuela de 2.° grado número 2 de Colonia, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a la señorita Ana Iturralde.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se nombra cocinero 2.° de la Colonia Educacional de Varones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1928.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo al pinche de la Colonia Educacional de Varones de Suárez, don Faustino Alonso, para desempeñar el cargo de cocinero 2.°, vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Faustino Alonso para desempeñar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1825, el cargo de cocinero 2.° en la Colonia Educacional de Varones de Suárez.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se concede personería jurídica a la Sociedad de Fomento de Castillos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 4 de 1928.

Vistos los estatutos de la Sociedad Fomento de Castillos, Departamento de Rocha, presentados al Poder Ejecutivo de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 6.° de la ley de 16 de Julio de 1918, por la Comisión Nacional de Fomento Rural, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad;
Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan integrar la Comisión Directiva socios menores de edad:
Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los menores de edad no pueden integrar las autoridades dirigentes de esa asociación porque los menores de edad no puede obligarse por terceros;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad de Fomento de Castillos, Departamento de Rocha, la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva, quedando, en consecuencia, sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se concede personería jurídica a la Comisión de Fomento de Las Brujas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 4 de 1928.

Vistos los estatutos de la Comisión de Fomento de Las Brujas, Departamento de Canelones, presentados al Poder

Ejecutivo por la Comisión Nacional de Fomento Rural, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 6.° de la ley de 16 de Julio de 1918 a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan integrar la Comisión Directiva socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los menores de edad no pueden integrar las autoridades dirigentes de esa asociación en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la Comisión de Fomento de Las Brujas, Departamento de Canelones, la personería jurídica que solicita a los efectos determinados en el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no puedan formar parte de la Comisión Directiva, quedando, a la vez sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Montevideo Rowing Club" y la continuación de su personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 11 de 1928.

Vistos los estatutos reformados del "Montevideo Rowing Club", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada;

Atento a que las modificaciones introducidas en los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos reformados del "Montevideo Rowing Club" y declarar que dicha asociación continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida con fecha 5 de Octubre de 1903 y confirmada por las resoluciones de 21 de Junio de 1909 y 25 de Noviembre de 1921, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.º Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad "Unión Jeanne D'Arc" y se declara que continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1928.

Vistos los estatutos reformados de la Sociedad "Unión Jeanne D' Arc", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada;

Atento a que las modificaciones introducidas en los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos reformados de la Sociedad "Unión Jeanne D'Arc" y declarar que dicha asociación continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de fecha 13 de Setiembre de 1916, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil, quedando sujeta a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.º Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **LUSSICH. —E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se anula una carta de ciudadanía y se expide otra

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1928.

Visto: Resultando que con fecha 25 de Febrero del año 1928 y de acuerdo con el oficio número 214, librado por el señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno de Montevideo, se expidió carta de ciudadanía a favor de don Antonio Rincón, de nacionalidad español;

Atento a que aquel Juzgado en oficio posterior expresa haber padecido error en su primera comunicación, puesto que se trata de Antonio Ricón y no de Antonio Rincón,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Anular la carta de ciudadanía expedida a favor de Antonio Rincón en Febrero 25 de 1928.

2.º Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Antonio Ricón, de conformidad con el oficio del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno de Montevideo que queda archivado en el Ministerio de Instrucción Pública con el número 663 de 1928.

3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se anula una carta de ciudadanía y se expide otra

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1928.

Visto: Resultando que con fecha 13 de Junio del año 1926 y de acuerdo con el oficio número 2690 librado por el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo Herman Bounstein, de nacionalidad polaco;

Atento a que aquel Juzgado en oficio posterior expresa haber padecido error en su primera comunicación, puesto que se trata de Herman Borenstein y no de don Herman Bounstein,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Anular la carta de ciudadanía expedida a favor de Herman Bounstein en 13 de Junio de 1926.

2.º Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Herman Borenstein, de conformidad con el oficio del señor Juez Juez Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo que queda archivado en el Ministerio de Instrucción Pública con el número 4174 de 1926.

3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se anula una carta de ciudadanía y se expide otra

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 27 de 1928.

Visto: Resultando que con fecha 16 de Febrero del año 1928 y de acuerdo con el oficio número 437 librado por el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo, se expidió carta de ciudadanía a favor de don Arpad Zeisler Veador, de nacionalidad húngaro;

Atento a que aquel Juzgado en oficio posterior expresa haber padecido error en su primera comunicación, puesto que se trata de Arpad Zeisler Vladar y no de Arpad Zeisler Veador,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Anular la carta de ciudadanía expedida a favor de Arpad Zeisler Veador en Agosto 16 de 1928.

2.° Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Arpad Zeisler Vladar, de conformidad con el oficio del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo que queda archivado en el Ministerio de Instrucción Pública con el número 2418 de 1928.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se anula una carta de ciudadanía y se expide otra

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 27 de 1928.

Visto: Resultando que con fecha 16 de Agosto del año 1927 y de acuerdo con el oficio número 1954 librado por el señor Juez de lo Civil de 3.er turno de Montevideo se expidió carta de ciudadanía a favor de don Ramón García Suárez, de nacionalidad italiano;

Atento a que aquel Juzgado en oficio posterior expresa haber padecido error en su primera comunicación, puesto que se trata de Ramiro García Suárez y no de Ramón García Suárez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Anular la carta de ciudadanía expedida a favor de Ramón García Suárez en Agosto 16 de 1927.

2.° Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Ramiro García Suárez, de conformidad con el oficio del señor Juez de lo Civil de 3.er turno de Montevideo que queda archivado en el Ministerio de Instrucción Pública con el número 1838 de 1928.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se expide duplicado de una carta de ciudadanía

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 27 de 1928.

Resultando del estudio de estos antecedentes que la carta de ciudadanía expedida a favor del señor Vicente Vallegra con fecha 8 de Julio del año 1926 y remitida en esa fecha a la Jefatura de Policía de Lavalleja no fué recibida por dicha Jefatura, según informe del Ministerio del Interior de fecha 5 del corriente mes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Expedir un duplicado de la carta de ciudadanía expedida a favor del señor Vicente Vallegra.

2.° Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se expide duplicado de una carta de ciudadanía

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 27 de 1928.

Resultando del estudio de estos antecedentes que la carta de ciudadanía expedida a favor del señor Julio Corbera Machín con fecha 8 de Julio del año 1926 y remitida en esa fecha a la Jefatura de Policía de Lavalleja no fué recibida por dicha Jefatura, según informe del Ministerio del Interior de fecha 5 del corriente mes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Expedir un duplicado de la carta de ciudadanía expedida a favor del señor Julio Corbera Machín.

2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V, Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

40

Resolución. Se concede patente de invención a la Western Electric Company Incorporated

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la International Western Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistemas de comunicaciones";

Considerando: Que del informe producido por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos e Inspección de Minas e Industrias a fojas 57 vuelta, 58, 61, 62 y 63, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de privilegios de invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Western Electric Company Incorporated, cesionaria de la International Western Electric C.° Inc., patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistemas de comunicaciones", descripto de fojas 1 a 37 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país, y sin que el otorgamiento de esta patente importe una autorización para explotar comunicaciones telegráficas o telefónicas que están regidas por la ley de Diciembre 16 de 1915, que trata del monopolio de esos servicios por el Estado

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS** MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se concede patente de invención a la Automatic Electric Inc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la gestión iniciada por la Automatic Electric Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparatos conmutadores eléctricos para sistemas de centrales telefónicos automáticos";

Considerando: Que de los informes producidos por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos y la Inspección de Minas e Industrias a fojas 266 y 267 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Automatic Electric Inc. patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparatos conmutadores eléctricos para sistemas de centrales telefónicos automáticos", desdecripto de fojas 1 a 134 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país, y sin que el otorgamiento de esta patente signifique una autorización para explotar comunicaiones que están regidas por la ley de Diciembre 16 de 1925, que trata del monopolio de esos servicios por el Estado.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS** MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se concede patente de invención a don Humberto Mazzoncini

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Humberto Mazzoncini, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un in-

vento denominado "Máquina para la terminación de la confección de cajitas para fósforos o productos similares caracterizada por la unión de ambas partes de la cajita mediante la gomita y los alambres, la aplicación de la etiqueta interior y el raspador de arenilla en una serie de operaciones simultáneas en pasos sucesivos hasta quedar completamente terminada";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 17 vuelta y 18 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Humberto Mazzoncini patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina para la terminación de la confección de cajitas para fósforos o productos similares caracterizada por la unión de ambas partes de la cajita mediante la gomita y los alambres, la aplicación de la etiqueta interior y el raspador de arenilla en una serie de operaciones simultáneas en pasos sucesivos hasta quedar completamente terminada", descripto de fojas 1 a 9 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se declara planteada la industria número 1978

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vistos y resultando:

Que el 17 de Agosto de 1926 se concedió al señor León R. Riffaud, de Montevideo, patente de invención para "Tapas higiénicas para recipientes en general", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 39 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1978, de propiedad del señor León R. Riffaud, referente a un invento denominado "Tapas higiénicas para recipientes en general".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución: Se declara planteada la industria privilegio número 2119

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vistos y resultando:

Que el 23 de Febrero de 1928 se concedió al señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Mejoras en calentadores eléctricos con horno adaptado, sistema "Pandolfo", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 21 vuelta y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención de 3 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2119, de propiedad del señor Carmelo Pandolfo referente a un invento denominado "Mejoras en calentadores eléctricos con horno adaptado sistema "Pandolfo".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se desestima una patente de invención solicitada por don Eugenio Carrascal

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Eugenio Carrascal, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en corbatas";

Resultando: Que en un escrito que corre a fojas 11 varios fabricantes de corbatas se oponen a la concesión del privilegio solicitado, por cuanto las mejoras de la referencia hace mucho tiempo que se utilizan en dicho ramo industrial;

Considerando: Que la mejora que se desea patentar, que consiste en la utilización de una entretela de pelo y lana para que las corbatas se arruguen menos, es evidente que no reune las condiciones de novedad como para ser patentable de acuerdo con lo que establece el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Eugenio Carrascal para unas "Mejoras en corbatas";

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Dirección de Impuestos Directos a fin de que devuelva al interesado la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por concepto de primera anualidad, según resulta del recibo número 3993 que luce a fojas 27.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

46

Resolución. Se declara que los propietarios del privilegio industrial número 1650 han cumplido las obligaciones que se les fijaron.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vistos y resultando:

Que el 3 de Agosto de 1923 se concedió a los señores Carlos Brignone y C.ª, cedentes de los señores A. Gallinal, Larachea y C.ª, un privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ácido sulforicinado", estableciéndose la inversión de un capital mínimo de seis mil pesos y una capacidad productiva anual no inferior a cinco mil cuatrocientos kilos, a contar desde el tercer año de explotación;

Que ante una indicación formulada por la Oficina de Patentes de Invención, la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 46 vuelta que los concesionarios han cumplido con las condiciones que se les señalaron en el decreto respectivo;

Considerando: Que es evidente que se ha dado estricto cumplimiento al artículo 13 del decreto que reglamenta la ley de 2 de Diciembre de 1921, que dice: "Se considerará implantada la industria cuando el concesionario justifique la inversión del capital y demuestre prácticamente ante la oficina técnica competente que el establecimiento cumple con las condiciones que han servido de base al otorgamiento del privilegio; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase que los señores A. Gallinal, Larachea y C.ª, en su carácter de propietarios del privilegio industrial número 1650, referente a "La fabricación de ácido sulforicinado", han dado cumplimiento a las condiciones que se les fijaron en el decreto de concesión de fecha Agosto 3 de 1923 (fojas 19).

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION de los asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República con fechas 17 y 20 de Julio de 1928.

1—Resolución aceptando la renuncia que presenta el señor doctor Claudio Williman de Profesor de Física de la Escuela Militar y nombrando para reemplazarlo al señor Ingeniero José Claudio Williman.

2—Resolución declarando que los empleados asimilados detallados a fojas 2, del Arsenal de Guerra, con excepción del Alférez Rafael Palumbo, a quien se le comprendió en ese beneficio por resolución de fecha 10 de Julio corriente, tienen derecho a percibir el sueldo militar correspondiente a su clase desde el 16 de Noviembre de 1926 y se dispone que la Contaduría General liquide las diferencias de sueldos que les corresponda.

3—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 1.158.40, para abonar al Parque Hotel, el importe de los banquetes servidos en honor de la Embajada Brasileña y Marinos Argentinos, en los meses de Agosto de 1925 y Enero de 1926 con cargo a la ley 20 de Diciembre de 1927.

4—Resolución concediendo autorización al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de la Casa Pablo Ferrando, que fija el precio de $ 2.895, por dos vehículos para ambulancias que se abonarán con rentas propias de dicha Sanidad.

5—Resolución, se manda expedir una orden de pago a favor del Teniente de Navío don Bervano Bianchi por $ 10.00, como reintegro de los gastos que le fueron ocasionados en su carácter de Ayudante del Comandante del crucero inglés "Corwall", en el mes de Junio último, con cargo a "Eventuales y Extraordinarios", ejercicio 1927-1928.

6—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar del 1.o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1929 los siguientes suministros para el consumo del personal del Campo Militar número 3, o cualquier unidad que se destaque en la Pedrera; Amelio La Cruz, carne a $ 2.20 los 10 kilos, Bardesio Bernasconi y Bernadet Hermanos pan a $ 1.00 los 10 kilos.

7—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón "Florida", de Infantería número 1, Geremías Rodríguez con una asignación de $ 22.00 mensuales.

8—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 17, Eulogio Mendieta, con una asignación de $ 24.20 mensuales.

9—Resolución declarando retirado al sargento de la Escuela Militar de Aplicación Florencio Rojas con una asignación de $ 33.60 mensuales.

10—Resolución autorizando al señor 2.o Teniente del Regimiento de Artillería Montada número 1, Atanasildo Suárez para que en lo sucesivo use el nombre de Atanasildo José Gregorio Suárez.

11—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados Militares" (ley 1.o de Febrero de 1919), a liquidar y con cargo a la misma a favor del Capitán retirado Manuel Lima, el importe de su haber de retiro por el mes de Mayo próximo pasado.

12—Resolución autorizando al señor José Ramón Trovo para rendir examen de maquinista de 4.a clase.

13—Resolución autorizando al señor Francisco Garrido para rendir examen de maquinista de 4.a clase.

14—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 7.500 líquidos para atender el déficit de esa institución hasta el 30 de Junio último con cargo a la ley 6 de Octubre de 1920.

15—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex marinero de 2.a clase de la Capitanía del Puerto de Maldonado Elloy José Lobato la suma de $ 20.16, importe de sueldo líquido por el mes de Febrero próximo pasado.

16—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Arsenal de Guerra para que siga incluyendo en los presupuestos mensuales de ese Arsenal la suma de $ 30.00 para compensar los gastos de movilidad, etc., del maestro de instrucción primaria, don Guillermo Ferrari Ramírez, cantidad que la Contaduría General de la Nación liquidará a partir del 1.o de Julio corriente con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

17—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Ordenanza retirado Clemente Gómez el importe de las diferencias entre el sueldo que percibió y el de retiro que le corresponde, a contar del 1.o de Febrero de 1919.

18—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Arsenal de Guerra para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 25.00 para atender los gastos que originan los análisis químicos de las pólvoras y explosivos que tiene ese establecimiento, cantidad que la Contaduría General de la Nación liquidará a partir del 1.o de Julio corriente con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

19—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Arsenal de Guerra para vender por la suma de $ 100.00 varios materiales que no tienen ninguna aplicación.

20—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 273 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Luis Díaz.

21—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que siga incluyendo en sus presupuestos mensuales varias partidas para asignaciones de mesa y rancho.

22—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 40.48, para abonar a la Compañía Telegráfica "Western" el importe de un telegrama dirigido al señor A. Ruete en Hamburgo, con cargo a la cuenta "Superior Gobierno, Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 18 de Abril de 1926".

23—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Batallón de Infantería número 8 de diversos artículos de gimnasia y esgrima cuyo costo es de pesos 1.043.20. a pagarse con las ganancias de Cantinas Militares, quedando modificada la resolución gubernativa de 5 de Junio de 1928.

24—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor Gerardo Altieri el suministro de carne o ganado en pie para el consumo del Batallón de Infantería número 19, debiendo imputarse la erogación al rubro "Raciones".

25—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a varios proponentes los suministros de leña, pan, galleta, etc., para el consumo del personal del Regimiento de Caballería número 8 y Batallón de Infantería número 10, debiendo imputarse la erogación al rubro "Raciones".

26—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de carne para el consumo del personal del Batallón de Infantería número 18 a la firma Juan M. Muñoz e Hijos, debiendo imputarse la erogación al rubro "Raciones".

27—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 332.00 para abonar al contado la compra de género para la confección de uniformes para el personal dependiente de la Dirección de la Armada con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923) y la otra, por igual suma para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" de la Armada (ejercicio 1927-1928).

28—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya el pago de la suma de $ 197.25 gestionada por los señores Angel Martinelli e Hijos, en las relaciones de los créditos pendientes por falta de rubro del ejercicio 1927-1928.

29—Resolución declarando que al Auxiliar de la Escuela Militar, asimilado a Alférez Héctor Pettis, le corresponde percibir el sueldo militar de su asimilación desde el 16 de Noviembre de 1926.

30—Resolución declarando que al Auxiliar de la Escuela Militar, asimilado a Alférez don Eugenio Pena Muntadas le corresponde percibir el sueldo militar de su asimilación desde el 16 de Noviembre de 1926.

31—Resolución declarando que al Ecónomo de la Escuela Militar, asimilado a Alférez don José Domenech, le corresponde percibir el sueldo militar correspondiente a su asimilación desde el 16 de Noviembre de 1926.

32—Resolución declarando que al escribiente de la Escuela Militar Raúl Morere Patiño le corresponde percibir el sueldo militar de su clase desde el 16 de Noviembre de 1926.

33—Resolución autorizando al señor Manuel López para rendir examen de maquinista de 4.a clase.

34—Resolución concediendo cuatro años de licencia para trasladarse a Londres (Inglaterra), a la pensionista Dulcia Pereira, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley 18 de Noviembre de 1923.

35—Resolución concediendo cinco años de licencia para residir en la República Argentina a la pensionista Dolores de Vila de Dávison con sujeción a la ley 18 de Noviembre de 1926.

36—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de maestro de esgrima y gimnasia de 4.a categoría del Batallón de Infantería número 7, presenta el Alférez asimilado don Enrique P. Caballero.

37—Resolución pasando a revistar como agregado en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares y prestar servicios en el mismo, el Capitán don Héctor E. Rebollo.

38—Resolución no haciendo lugar a la reválida que solicita el 2.o Teniente Santiago Pampín.

39—Resolución otorgando a la señora Ceferina Casaya una pensión de $ 42.17 mensuales, sujeta a lo dispuesto por la ley "24 de Febrero de 1911".

40—Resolución otorgando a la señora Celia Xavier de Ibarra una pensión de $ 145.87 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

41—Mensaje de la Cámara de Senadores remitiendo la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de la planilla número 57 A y B la suma de $ 200 mensuales para la retribución de un Químico adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

42—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores del mensaje remitiendo la ley a que se refiere el número anterior.

43—Ley por la que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar proporcionalmente de los rubros "Vestuario, equipo y menaje, raciones, efectos de higiene y limpieza y combustibles. y lubrificantes", (planilla número 57 A y B), la suma de $ 200.00 mensuales para la retribución de un Químico con asimilación de Capitán, que quedará adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada e incorporar al presupuesto de la Intendencia mencionada, un distribuidor de costura (asimilado a Teniente con la compensación correspondiente) $ 1.440.00.

44—Resolución declarando que el ex soldado Federico Quinteros se encuentra comprendido dentro de lo que establece la ley 1.o de Febrero de 1919 y que en consecuencia le corresponde el retiro.

45—Resolución autorizando al señor Guillermo Sena para rendir examen de maquinista de 4.a clase.

46—Resolución concediendo 8 días de licencia para trasladarse a la República Argentina al señor Capitán de Fragata Gustavo A. Schroder.

47—Resolución otorgando a la señorita Juana Clotilde de Olivera una pensión de setenta y dos pesos con noventa y cuatro centésimos mensuales sujeta a la ley "24 de Febrero de 1911".

48—Resolución otorgando a las señoritas Elida Sabina, Buenaventura Paula Atanasilda y Tocuata Amadea Soria, una pensión de $ 37.10 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

49—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por los señores Badano Hermanos de la resolución de la Intendencia por la que adjudicó a otra firma el suministro de pomada para calzado.

50—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Regimiento de Caballería número 9 para invertir en reparaciones y mejoras del local que ocupa esa unidad, los fondos que obtenga en el ejercicio 1928-1929, por concepto de venta de estiércol.

51—Resolución concediendo 25 días de licencia para trasladarse a Río de Janeiro al Médico Ayudante de Sanidad doctor Carlos Castro Demicheri, Jefe del "Servicio Sanitario", del Batallón de Infantería número 18, y nombrando con carácter honorario para sustituirlo, mientras dure la licencia, al doctor Domingo López.

52—Resolución nombrando a varios Oficiales para dictar clases en los Cursos de Oficiales de Ingenieros.

53—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 1 para invertir los fondos que obtenga esa unidad en el actual ejercicio por concepto de venta de estiércol, en trabajos de conservación del cuartel de esa unidad.

54—Resolución declarando retirado con fecha 14 del mes en curso al señor Teniente Ramón Sánchez, con una asignación de $ 87.50 mensuales.

55—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Viudas y Menores Militares", a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la pensionista Luisa J. Larrosa de Rosas, el importe de su pensión por el mes de Febrero último.

56—Resolución desestimando el recurso interpuesto por los señores Alvarez, Lista y Compañía contra la adjudicación de una licitación sobre compra de paño para ponchos y capotes a otra firma.

57—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del sargento retirado Daniel Silva la suma de $ 9.28, importe líquido de 11 días de sueldo por el mes de Setiembre de 1927.

58—Resolución declarando que la señorita Berta G. Enciso tiene derecho a percibir la parte de la pensión de $ 480 anuales que les fué otorgada conjuntamente con sus hermanas Celia y Olga Enciso, aún en el caso de que siguiera ejerciendo el magisterio.

59—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Regimiento de Caballería número 5, la suma de $ 17.50, importe del sueldo por el mes de Mayo del corriente que se le adeuda al soldado Luis Silva.

60—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por los señores Salvo, Campomar y Compañía de la resolución de la Intendencia por la que adquirió paños para ponchos y capotes.

61—Resolución declarando que los empleados asimilados de la Escuela Militar de Aviación que se detallan tienen derecho a percibir el sueldo militar correspondiente a su asimilación desde el 16 de Noviembre de 1926.

62—Resolución declarando que al carpintero de la Escuela Militar, asimilado a Suboficial don Juan Marrapodi, le corresponde percibir el sueldo de su asimilación desde el 16 de Noviembre de 1926.

63—Resolución asimilando a Alférez al Sargento Ayudante de Calculistas del Instituto Geográfico don Rimel Millot, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley 16 de Noviembre de 1926, y declarándolo comprendido en lo establecido en el artículo 5.o de la precitada ley, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidarle las diferencias de sueldo que le correspondan desde el 16 de Noviembre de 1926.

64—Resolución asimilando a Alférez al Sargento Ayudante de Calculistas del Instituto Geográfico don Antonio Rivara, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley 16 de Noviembre de 1926, y declarándolo comprendido en lo establecido por el artículo 5.o de la precitada ley, debiendo la Contaduría General de la Nación, liquidarle las diferencias de sueldo que le correspondan desde el 16 de Noviembre de 1926.

65—Resolución nombrando para ocupar la vacante de Auxiliar 2.o de la Oficina de Adquisiciones del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada asimilado a 2.o Teniente, al Ayudante 2.o de Sanidad asimilado a 2.o Teniente Alfredo Gasparini.

66—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 14 la suma de $ 8.75, importe de 15 días de sueldo por el mes de Marzo del corriente que le adeuda al soldado Abel Muñoz.

67-68—Resolución nombrando para ocupar el puesto de Contador-Secretario del Arsenal de Marina, al Oficial de Administración del Cuerpo de Policía Marítima, Teniente de Navío don Alcides Estellanos y nombrando en "Comisión", para sustituirlo al Contador-Secretario del Arsenal de Marina, Teniente de Navío asimilado don Enrique Potrie.

69—Resolución asimilando a Alférez al tipógrafo del Estado Mayor del Ejército don Carlos María Laviña, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 16 de Noviembre de 1926, y declarándolo comprendido en lo que establece el artículo 5.o de la citada ley debiendo la Contaduría General de la Nación liquidarle las diferencias de sueldo que le correspondan desde el 16 de Noviembre de 1926.

70—Resolución: se otorga a la señorita Isidora Sequeira una pensión de $ 12.24 mensuales, en su calidad de hija natural reconocida del Teniente 2.o graduado don Antonio Sequeira.

71—Resolución: se ordena que el Estado Mayor del Ejército disponga que por el Arsenal de Guerra se provea de ciento setenta correajes para los Cadetes de la Escuela Militar, al precio de $ 3.10 cada uno.

72—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica a varios proponentes el suministro de forrajes para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante los meses de Julio y Agosto.

Julio 20 de 1928

1—Ministerio de Hacienda — Comunicando que el Consejo Nacional de Administración ha concedido la liberación de derechos de Aduana de una estación radiotelegráfica destinada a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.—Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

2—Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) — Relacionado con la contratación del suministro de víveres para consumo de la unidad destacada en Santa Isabel. — Enterado, comuníquese y devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Capitanía General de Puertos—Comunicando que ha dispuesto se levante una información sumaria con motivo del naufragio del vapor "Magda" a fin de evitar robos. — Enterado, archívese.

4—Sanidad Militar — Propuesta a favor del Ayudante 2.º Alfredo Gasparini. —Habiéndose dictado resolución, devuélvase.

5—Estado Mayor del Ejército — Eleva a la consideración el texto "Electricidad", presentado por el Coronel Jacinto M. Bermúdez para ser adoptado en las clases que dicta a los alumnos de los cursos para Oficiales ingenieros. — Pase a la Imprenta Militar para su impresión.

6—Capitanía General de Puertos — Comunica la salida del R. O. U. "Uruguay" con destino a Buenos Aires. — Enterado, archívese.

7—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Luis Díaz. — Comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

8—Nota al Estado Mayor del Ejército haciendo la comunicación dispuesta por la providencia anotada anteriormente.

9—Estado Mayor del Ejército — Proponiendo la provisión a las unidades de la guarnición de 20 carteras a cada una destinadas a los músicos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Arsenal de Marina — [illegible] reparaciones del vapor "Corsario", perteneciente a la Dirección General de Aduanas.—Pase a la Dirección de la Armada.

11—Ministerio de Hacienda — Comunicando que el Consejo Nacional de Administración ha concedido la liberación de derechos de Aduana para la importación de dos aviones venidos de Francia. —Pase a la Escuela Militar de Aviación.

12—Ministerio de Hacienda — Comunicando que el Consejo Nacional de Administración ha concedido la liberación de derechos de Aduana de un turbo con sus accesorios destinado al vapor "Lavalleja". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Dirección Puerto de Montevideo—Comunica el peligro que entraña la mani-

pulación y almacenamiento de explosivos e inflamables en la zona portuaria. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

14—Consejo Nacional de Administración — Comunica que no tiene observación alguna que oponer sobre el cúmplase a la ley que crea un cargo de químico adscripto a la Intendencia y un Distribuidor de costura. — Enterado, archívese.

15—Ricardo Sauleda Adroher, Escribiente de 2.ª clase (Cabo) del Instituto Geográfico — Solicitando asimilación militar. — Archívese.

16—Escuela Militar de Aviación—Solicitando la liberación de derechos de Aduana para la importación de accesorios de aviación. — Diríjase nota al Ministerio de Hacienda y devuélvase.

17—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remitiendo copia traducida de una comunicación enviada por la Legación Británica relativa a la venida a Montevideo del buque de guerra "Capetown". —Comuníquese y pase a la Dirección de la Armada.

19—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor francés de carga "Eliane L. D.". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

20—Gregoria Arriaga de Otero — Solicita cédula y pensión como viuda del Capitán don José Otero. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Catalina Emilia Pioletti, viuda del Coronel don Santos Barragán por pago de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Margarita, Sara y Otamida Fazzio —Solicitan pensión en su calidad de hijas del Contralmirante retirado don Serafín Fazzio. — Vista a las interesadas.

23—Ministerio de Industrias — Sobre autorización a la Compañía Uruguaya de Navegación para que el vapor "Dorado" con bandera argentina transporte pasajeros, correspondencia y carga para Soriano, Mercedes y Dolores, procedentes de buques del litoral. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

24—Intendencia General del Ejército —Elevando el resultado del llamado a licitación pública relativo a la contratación del suministro de carne, pan, galleta, leña, papas y boniatos para consumo del Batallón de Infantería número 16 o unidad destacada en Artigas. — Enterado, comuníquese y devuélvase.

25—Batallón de Infantería número 6 Relacionado con la provisión de envases de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres y que se encuentran depositados en esa unidad. — Pase al Ministerio del Interior.

26—Escuela Militar de Aviación —Comunica que la Intendencia General del Ejército y la Armada no le provee carbón para cocina. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

27—Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita, con carácter de oportuna devolución, el expediente administrativo relacionado con el arrendamiento de una finca de propiedad del señor José Botta ocupada por el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Remítase con nota y comuníquese.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita la remisión de 35 memorias de este Ministerio. — Como se pide, remítanse y comuníquese.

29 al 34—Notas dispuestas en la providencia referida anteriormente.

35—Antonio Antón Da Cruz, ex foguista del Arsenal de Marina — Por retiro. —Pase a la Dirección de la Armada.

36—Clara y Emma Variette — Por traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

37—Compañía Uruguaya de Navegación (N. Mihanovich) — Interpone recurso por la rebaja hecha por la Contaduría General de la Nación en la suma proveniente de ordenes expedidas por este Ministerio. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

38—Rosa Docanto y Menores del Coronel José Pons sobre pensión y liquidación de pensiones. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Milka Josefa Villardino — Traspaso de pensión. — Pase a informe de la Caja de Pensiones Militares.

40—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares —Relacionado con el sueldo militar de su personal. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

41—Aurelio Queirolo Barros, en representación de Pedro A. Colombo—Por liquidación de haberes como conserje retirado de este Ministerio. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

42—Escuela Militar — Solicita se le provea de un juego de banderas en el que haya una de cada país americano, una uruguaya y dos de Artigas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

43—Wilson, Sons y Co. Ltd. — Solicita privilegio de paquete para el vapor griego "Fotini Carras". — Informe la Capitanía General de Puertos.

44—Zenona Ballesteros—Por pensión como viuda del Mayor Luis Delgado. — Por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

45—Agustín Tetti por liquidación de diferencias de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Exequiel Pires — Solicita liquidación de diferencias de haberes. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de retiro del interesado.

47—Wilson, Sons y Co. Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Collington". — Informe la Capitanía General de Puertos.

48—José Añón — Reclama el pago de desperfectos que le fueron ocasionados a un ómnibus de su propiedad por un carro del Regimiento de Caballería número 9 que lo embistió. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Julio 23 de 1928

Pasa a informe del Ministerio de Hacienda el expediente denominado "Etiqueta", de la Huntley y Palmers Limited, de Inglaterra.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados "Copeland", de la Copeland Products Inc., de Estados Unidos de América.

"Ricinoil", de los señores Gaggero Deal Smith y Compañía, de Montevideo.

"Sedosine", de Fernad George, de Francia.

"Mandaricaña", de A. Michelini e Hijo, de Montevideo.

"Superior", de Eugenio Robert y Compañía, de Montevideo.

"Mascot", de Kurt Menge, de Montevideo.

"Vacuna Pasteur".

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado "Molinete Giratorio", del señor M. Roberto Contreras Alvear, de Montevideo.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes denominados "Resotil", de la S. A. Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires.

"Adrenol", del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires.

"Iodolipol", de Alfredo Haefliger, de Buenos Aires.

"Citosal", de Francisco Méndez, de Buenos Aires.

—Se da vista por diez días en los expedientes denominados "Mejoras en calentadores eléctricos con horno adaptado sistema "Pandolfo", de Carmelo Pandolfo, de Montevideo.

"Manuela", de Pablo Caderoso, de Montevideo.

"Guitarra", del mismo.

"Avisador luminoso Capuccio", de Francisco Capuccio, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en el expediente caratulado "Etiqueta" (envase), Miguel Cazenave, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados "Mejoras en el procedimiento para curar materiales para cementar", de The Barber Asphalt C.o, de Estados Unidos de América.

"Mejoras relativas a un método y aparato para llenar sacos", de la Bates Valve Bag Corporation, de Estados Unidos de América.

"Nuevo tipo de catre sistema Díaz", de Gumersindo Américo Díaz, de la República Oriental del Uruguay.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 24 de Julio de 1928

Francisco Núñez, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Tejedor, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel G. de Airoldi, oriental, 28 años, casada, Cufré 14.

Ruben Bragaña, oriental, 14 años, soltera, Colorado 1333.

María Elena Luján, oriental, 19 años, soltera, Rocha 2788.

Pablo J. Alza, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Roberto Pauleta, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Rosalio Tabeira, oriental, 25 años, soltero, 18 de Julio 1664.

Rivera López Estévez, oriental, 17 años, soltera, Uruguay 1369.

Donato Pittamiglio, oriental, 34 años, soltero, Justicia 2005.

Juana D'Ambrosio, oriental, 18 años, soltera, Guaná 2465.

Bibiana P. de Sosa, oriental, 68 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.

Eudoxia Petit de Caucé, francesa, 83 años, viuda, Hospital Pasteur.

Pedro Elisamburu, francés, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.

Telma Cáceres, oriental, 69 años, soltera, Hospital Pasteur.

Irma Debali de Mermot, oriental, 25 años, casada, Azara 24.

Guido Spadas, italiano, 27 años, soltero, Cufré 2011.

Luis A. Risso, oriental, 23 horas, Timoteo Aparicio 3.

Josefa Nova de Violasanta española, 64 años, casada, F. Sanguinetti 21.

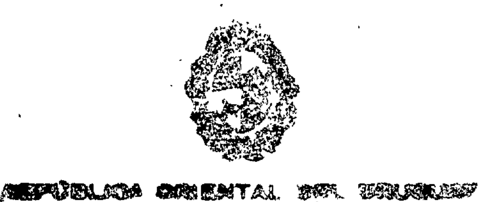
Pelario Puyol, español, 83 años, viudo, Hospital Pasteur.

Roberto Desalvo, oriental, 31 años, soltero, Isla de Flores 1515.

Sara Pérez Vila, oriental, 21 años, soltera, Miguel Barreiro 3354.

Nicolás Caubarrére, oriental, 58 años, casado, Bolívar 1258.

IMPRENTA NACIONAL



TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

89.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 3 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(*Continuación — Véase el número 6631, Poder Legislativo, página 540 B*)

ción de directores y de que su voto valga exactamente igual a todos los votos sea cual sea el número de acciones que los miembros del instituto posean.

Pero yo me pregunto también: cuando las elecciones se realicen, ¿quiénes van a intervenir, quiénes van a prevalecer, quiénes van a orientar los actos a realizarse, quiénes van a imponer candidatos en forma que esos candidatos luego respondan, en el manejo del frigorífico, a los intereses de quienes los hayan hecho triunfar, sino los grandes ganaderos, los grandes terratenientes, verdaderos señores feudales, que tienen a su alrededor, quiérase o no, un cortejo de servidores que, aunque hipotéticamente, del punto de vista de la estricta formulación jurídica, sean propietarios, son, en realidad, más que propietarios de la tierra en que trabajan, propiedades, ellos, de la tierra misma, como los siervos de la gleba.

Me pregunto, también ¿qué razón se puede tener para crear este instituto en la forma que preconiza este proyecto, con el beneficio material de los intereses y moral de la intervención en los negocios, de la intervención en la designación de directores en favor de escaso número de ganaderos, en lugar de crearlo dejándolo en manos de la sociedad entera, como corresponde a todo ente autónomo, cuya importancia económica agrega riqueza a la riqueza del Estado, es decir, a la riqueza de todos, y cuyos beneficios refluyen sobre el interés común, es decir, sobre el interés de todos y cada uno de los componentes del país por igual?

A este respecto, el argumento que se formula para justificar la solución que se aconseja, es el de que son los propios ganaderos quienes, según las disposiciones del proyecto, van a pagar el capital inicial con que el frigorífico ha de construirse. Cuando se pregunta por qué, se dice que es porque es sobre ellos que va a refluir el impuesto que se crea por el artículo 5.º del proyecto.

Y bien: la verdad de las cosas es que, en primer término, siendo un impuesto el que va a servir para cubrir las erogaciones que el proyecto demande, no es exacto que sean los ganaderos quienes aportan el dinero, porque los impuestos son los recursos del Estado. El aporte de los ganaderos que van a beneficiarse con el proyecto, existiría, si ellos dieran efectivamente el capital; pero cuando lo dan en forma de impuesto, ya no es un aporte de ellos: es un aporte del Estado. Pero aún suponiendo que este sofisma económico fuera valedero, la verdad de las cosas, señor Presidente, es que este impuesto es, por lo que respecta a las ventas destinadas a la faena interior, un impuesto al consumo y no un impuesto al vendedor, y en este carácter ya es inadmisible la duda de que se trata de un recurso típicamente nacional, social, y no del pequeño grupo de ganaderos que va a beneficiarse con el frigorífico.

Es un impuesto al consumo, porque, según las leyes económicas, el vendedor, en la medida de sus posibilidades, va a hacer refluir la carga que del impuesto resulte sobre los precios de cotización de sus ventas. Aun cuando automáticamente la repercusión no se produzca totalmente sobre el consumo, se va a ejercer de tal manera sobre el conjunto social, se va a repartir sobre éste de tal manera que la calidad de tributo social va a resaltar más evidentemente aún. Quiere decir que no es un recurso que aporten los dos mil ganaderos que se van a beneficiar con el proyecto, sino un recurso que va a aportar la sociedad entera.

Y hay más: ni siquiera el impuesto va a recaer sobre las ventas que se hagan al Frigorífico Nacional, sino que va a recaer sobre toda operación de venta de ganado, de quien quiera que la haga, de tal manera que aún aquellos que no tengan en ningún momento de su vida y de su actuación económica, tratos con el Frigorífico Nacional, van a acontribuir a la creación de este instituto para beneficio directo de dos o tres mil ganaderos. Ellos, que serán ajenos por completo a los beneficios de este instituto, que si el instituto arroja beneficios para el país, los obtendrán, sea con este régimen, sea con cualquier otro, van a contribuir al establecimiento de este régimen que, por otros conceptos les va a resultar perjudicial, con sus aportes, en el supuesto de que verdaderamente fuera de ellos el aporte.

Se ve, señor Presidente, que el presunto carácter cooperativo, el presunto interés de beneficio de la clase ganadera que se atribuye por los defensores de este proyecto a la organización que para él se plantea, no es más que el señuelo artificioso con que se quiere atraer la buena voluntad de los hombres de campo, haciéndoles creer que realmente se benefician.

Los beneficios que puedan resultar de la creación de un Frigorífico Nacional, son los beneficios que resulten de la creación del instituto en sí, pero no los beneficios de esta forma de organización. Por el contrario, esta forma de organización representa en detalle para los ganaderos, todos los perjuicios que dejo señalados y, en particular, para la sociedad, la contribución que implica el aporte de los capitales iniciales y la sustracción del dominio del Municipio de la faena del abasto de Montevideo.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que lo que hay que hacer es, sí, el Frigorífico Nacional, porque de él han de derivar todos los beneficios que se le atribuyen a este proyecto; pero no en esta forma, porque en esta forma derivarán todos los perjuicios que yo he señalado y se plantearán los inconvenientes que he expresado en el curso de mi disertación.

Yo sé, señor Presidente, que la gente de campo lee poco las versiones taquigráficas de la Cámara, y que ante ella valen más las palabras doradas con que se ilusionan sus pasiones, haciéndoles creer que se trata de crear, según una expresión ya usada en algunos congresos rurales, "un frigorífico de los ganaderos para los ganaderos". Esa fórmula verbal entusiasma mucho; pero la verdad, tarde o temprano, aunque sea por pasos lentos, acaba siempre por abrirse camino, señor Presidente, y el transcurso del tiempo es su mejor aliado. Lo lamentable es que cuando la verdad llegue, los males ya se habrán producido y serán irreparables.

Yo he demostrado, señor Presidente, que todo lo que en favor de esta forma de organización del Frigorífico Nacional se aduce, no son más que palabras vacías, huérfanas de todo contenido real. Todos los argumentos que se han formulado, en lo que tienen de exactos, valen, no para esta forma de frigorífico, sino para el frigorífico en sí; y, en cambio, quedan en pie, contra esta forma de organización del frigorífico, todas las objeciones ilevantables—e ilevantadas por eso mismo hasta ahora—que han quedado establecidas en el transcurso de este debate.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 48 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

90.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 5 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Arena, Berreta, Brum, Castillo, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Manini Ríos, Moreno, Perotti, Pesce, Prando, Ros y Schultze.

Total: 16.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Arrosa, García Morales, Labat, Muñoz Zeballos, Noguera, Pérez (don Ernesto F.), Vianna, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Luis, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 91.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

91.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 5 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Bauzá, Bélinzon, Bellán Bellini Herández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea. Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Moreno, Nieto Clavera, Noguera, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Vidal y Ximénez.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Arrosa, Costa, Fígoli, Garolini, Labat, Menéndez (don Mario), Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Carnelli (don Lorenzo), Ferreira, Ferrería, Gamba, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Legnani, Macció, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Otero, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonso, Schekleton, Vidart y Wettstein.

Total: 24.

Señor Presidente —. Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

2

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Plan de reparaciones y construcciones de edificios policiales. (Presidencia de la República).

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—Remuneración de los servicios prestados por los miembros de la ex Comisión Militar Codificadora. (Presidencia de la República).

3—Incorporación de partidas a la planilla N.º 2, del Ministerio de Industria (Dirección de Agronomía). (Consejo Nacional de Administración).

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Presupuesto para las Policías de la República. (Presidencia de la República).

5—Mensaje del Consejo Nacional de Administración, relacionado con el proyecto de la Presidencia de la República, sobre adquisición de uniformes de paño para el Ejército.

—A sus antecedentes.

6—La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Modificación de la ley de 15 de Setiembre de 1925 sobre Becas Artísticas.

7—Retribución de un Químico adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Archívese.

8—La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 3.º de la ley de 17 de Junio de 1925. (Sueldos de Profesores).

Repártase

9—El señor Representante doctor Santín C. Rossi, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública, respecto a las elecciones de los Consejos Directivos de las distintas Facultades de la Universidad.

—Trasmítase al Ministerio.

10—La Comisión delegada de la Asamblea de funcionarios postales y telegráficos, presenta una exposición relacionada con el Presupuesto de Correos, Teléfonos y Telégrafos.

—A la Comisión de Presupuesto.

11—Solicitudes de pensión, aumento etc:

Doña Sara Rivera de Fernández, don José Guzmán.

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

—La Mesa debe dar cuenta de que los señores Representantes Silvestre Pérez y Otto Schultze han pedido hacer uso de la palabra después de terminada la sesión ordinaria, al amparo del artículo 120 del reglamento.

4

Señor Pérez (don Silvestre) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Silvestre) — Era para pedir a la Mesa que insistiera en un pedido de informes que he hecho hace varios días por su intermedio, al señor Ministro de Obras Públicas. Como no me han llegado esos informes y tengo alguna urgencia en tenerlos, desearía que la Mesa insistiera en ese pedido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Pérez para que se reitere, por intermedio de la Cámara, de acuerdo con los procedimentos que marca el Reglamento, el pedido antes formulado por este señor Representante, que la Mesa trasmitió al señor Ministro de Obras Públicas, sobre envío de ciertos antecedentes.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta).**

5

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas — A propósito de la moción presentada por el señor Representante Pérez, solicito de la Mesa se sirva requerir de la Comisión respectiva el pronto despacho de un proyecto que presenté hace varios meses relacionado con el plazo de que podrán disponer los ministros para enviar los informes solicitados por vía legislativa.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Representante.

6

—Se entra al orden del día.

Continúa la discusión del proyecto sobre Frigorífico Nacional.

Tiene la palabra el señor Representante González Vidart.

Señor González Vidart — Señor Presidente: el señor Representante Fusco, no obstante la extensión que le dió a su discurso, no ha podido traer al debate cuestión fundamental nueva que ya no estuviera contestada de antemano, con todo brillo y precisión en los discursos de los señores miembros informantes Patrón y Antuña, y en los discursos de los señores Representantes Gilberto García Selgas y Manini Ríos.

Me parece inútil seguir discutiendo con los señores Representantes batllistas sobre la cuestión doctrinaria que interesa a este problema. Ellos quieren un frigorífico, ente del Estado, administrado por funcionarios públicos designados por el Consejo Nacional, funcionarios que dependerán de este alto Cuerpo, que obedecerán a su influencia, y que, por consiguiente, tendrán que sufrir las influencias de política electoral que de aquel alto Cuerpo les lleguen. Nosotros, en cambio, queremos un instituto, mixto en su administración, y cooperativo en su organización interna: queremos un instituto en el que el Estado tenga su representación eficiente y en el que los particulares, por un régimen cooperativo, puedan desarrollar toda la acción eficaz que se reconoce hoy a las organizaciones cooperativas.

No es cierto que se dé en una forma absoluta la dirección de este establecimiento al gremio de ganaderos. En la primera etapa que debe cumplir el directorio, la mayoría de los miembros del mismo estará constituída por representantes de entidades del Estado: tres en cinco. Recién cuando esté en franco camino la organización cooperativa, entrarán dos nuevos representantes del gremio de ganaderos para obtener mayoría de este gremio; pero en la etapa más importante, la mayoría estará de parte de los representantes del Estado: en la etapa de organización, de las compras, de los nombramientos, en fin, en los primeros pasos que son los que podían tener una repercusión peligrosa en el porvenir del organismo éste.

Ya en su brillante discurso — y en forma que no podrá ser ampliada con éxito — el señor Representante García Selgas demostró acabadamente que no es verdad que éste sea un instituto particular, en el carácter que le quieren dar los señores Representantes que impugnan la solución propuesta por la Comisión en mayoría.

Como tal, se acusa de que nosotros entregamos funciones netamente municipales a un *organismo particular*. Las funciones municipales que se entregan, son las del monopolio de la faena. Nosotros estamos seguros de que con la organización que se da a este instituto, no ha de correr ningún peligro la población que consuma los servicios del mismo.

Yo no creo que haya un despojo para la autonomía municipal, como se ha dicho aquí. En su discurso, el señor Representante Patrón, demostró que, del punto de vista constitucional, no existe tal ataque a la autonomía municipal: y del punto de vista de la justicia, yo afirmo que tampoco existe un ataque, porque de lo que se trata en este caso, es de crear un orgánismo fundamental para la defensa de la industria principal de nuestro país, para la defensa de la riqueza maxima del país, y yo creo que, aun cuando hubiera un pequeño despojo, estaría plenamente justificado en defensa de esa riqueza, de la industria que es la sostenedora de nuestra organización institucional.

Opino que el directorio que surja por imperio de esta ley, no ha de olvidar en ningún momento que lo que el Parlamento le entrega, es una institución con doble finalidad: la de llenar un servicio municipal o de Estado, y la de defender la industria ganadera. Que la primera no se le entrega sino para hacer esa función en mejores condiciones higiénicas de lo que hoy se hace, y que la segunda será recién la que podrá ejercitar en beneficio directo de la industria ganadera. No ha de elaborar en ningún momento, por eso, riquezas a favor de la última que perjudiquen a la primera.

Pero, señor Presidente, todo lo que yo podría agregar a este respecto, no podría ser expresado en forma más brillante y más concluyente de la que lo han hecho los Representantes que defendieron la solución dada por la Comisión en mayoría. Pero frente a la insistencia de los Representantes batllistas en atacar este proyecto en su organización cooperativa; frente al temor, y casi al espanto, que sienten porque la bancada a que yo pertenezco sostenga que a este organismo debe ir una mayoría de representantes de los industriales ganaderos, yo voy a citar opiniones, una opinión, sobre todo, que ha de ser de gran peso para la bancada batllista. De gran peso, por la autoridad indiscutida de su autor, y de gran peso por pertenecer él mismo a la agrupación batllista o haber pertenecido en tiempos anteriores. Me refiero a las opiniones de don Pedro Cosio, que tienen para mí, como digo, el valor de su autor y que, además, reunen la especial condición de ser, no una premisa, sino la conclusión de un profundo estudio hecho por este distinguido financista en el propio mercado de consumo, en el mercado donde ejercen y desarrollan sus actividades los truts de la carne.

El señor Cosio, refiriéndose a iniciativas del Consejo Nacional — algunas de ellas del doctor Caviglia — dice lo siguiente: "La tendencia a una organización cooperativa en los gremios interesados en las industrias agropecuarias debe propiciarse porque es la forma de acción más eficaz, según lo demuestran casi todos los países que la adoptan; ha sido la gran fuerza con que ha triunfado Dinamarca y últimamente el Ministerio de Agricultura de Suecia, consiguió encarrilar por el mismo camino a los productores de las regiones agropecuarias"

Como se ve, el señor Cosio, no cree o no se le ocurrió, como al señor Representante Acevedo Alvarez en esta Cámara, que si bien el régimen cooperativo es bueno, el ente autónomo del Estado sería mejor; y yo agregaría a estas citas que hace el señor Cosio, de Dinamarca y de Suecia, que precisamente en la fecha en que él escribía estas correspondencias, era cuando se producía en Francia el gran movimiento que a favor del régimen cooperativo moderno — que allí se llama "regies cooperative" — tenía en la Cámara el éxito que apuntara el señor García Sel-

gas en su discurso, al extremo de que algunos de esos proyectos contaran con la unanimidad de los votos de aquel Parlamento. Fué en ese mismo año que se aprobó en el Parlamento Francés el proyecto de "regies cooperative", del Ródano — del amoníaco sintético — las minas de potasio de Alsacia, del aprovechamiento hidro eléctrico del Dordoña— etc.

Pero el señor Cosio, no sólo no le hace ascos al régimen coperativo para la explotación de las industrias agropecuarias, sino que tampoco le teme a la mayoría ganadera en su dirección; y es así que dice en otra correspondencia anterior, después de referirse a lo que sucedía en Nueva Zelandia, donde se creó un comité encargado del contralor del negocio de las carnes, lo siguiente: "El Gobierno le presta su concurso financiero y puede el comité adoptar soberanamente cualquier resolución, siempre que el acto se funde en un espíritu de defensa de la industria ganadera".

Como se ve, el señor Cosio justifica cualquier acto de ese comité que se funde en la defensa de la industria ganadera, porque es en aquel país la industria ganadera, como en el nuestro, la riqueza máxima de la vida económica del país. Y dice el señor Cosio: "El comité está formado por dos representantes del Gobierno cinco de los productores y un representante de los frigoríficos y la agencia de Londres. Ese comité puede imponer hasta tributos". Agrega lo siguiente: "La primera observación, después de un año de funcionamiento, es la de que muy poco ha ejercido su facultad. Esto, para mí, no significa, como para los críticos británicos que condenan la organización, que ella haya resultado inocua. Es que basta la acción de presencia para que se regularicen las cosas muchas veces; es como si se dijera que es inútil la policía cuando no hay robos, siendo así que la verdadera razón de que no los haya puede ser el temor a la autoridad y al castigo".

Es algo muy semejante a lo que nosotros pensamos del régimen que le damos a este instituto. Nosotros queremos sostenerlo con el ejercicio de la función de la matanza y con el aprovechamiento de la riqueza que hoy se pierde, con la mejor organización que debe traducirse en el mejor aprovechamientointo de todos los factores útiles.

Con eso sostendremos el frigorífico y ejercitaremos su acción defensiva para la industria ganadera cuando sea posible y cuando sea conveniente. Podremos decir, como decía, también, el señor Cosio en otra parte: que si trabaja, bueno; si no trabaja, mejor. Esto en lo que se refiere a la exportación.

Pero como la casualidad ha querido que los miembros batllistas de esta Cámara que más hayan atacado esta organización, pertenezcan, según creo, a la redacción de "El Día", me interesa hacer conocer a la Cámara la opinión del señor Cosio con respecto a un punto que ellos han utilizado para atacar a los representantes nacionalistas, muchas veces, haciéndolos aparecer ante la opinión pública como defensores del trust de la carne.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Representante?

Yo deseo que aclare, primero, qué tiene que ver "El Día" con eso.

Señor González Vidart — Ahora lo vamos a ver, señor Representante.

Señor Ghigliani — Deseo que me conteste eso antes de seguir su exposición, porque es un procedimiento a que suele recurrirse; pero es un procedimiento artificioso, el de presentar como argumento, lo que no lo es en este caso. Parecería que "El Día" estuviera obligado con los legisladores miembros de la redacción o que "El Día" estuviera obligado a seguir las opiniones del Sr. Cosio. El Sr. Cosio puede opinar lo que quiera; pero puede equivocarse como cualquier mortal; y tanto más debemos creerlo nosotros que ni siquiera le damos la infalibilidad al Papa que muchos de ustedes se la dan.

Señor González Vidart — Ya sé que los señores representantes las gastan así; pero a mi me interesa hacer conocer las opiniones del señor Cosio por el valor que tienen, porque pertenecen a una autoridad ya consagrada y consagrada en el ejercicio de altos cargos, precisamente en representación de la bancada del señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo deseo que me diga qué tiene que ver "El Día" con ésto.

Señor González Vidart — Déjeme terminar el señor Representante y va a ver qué es lo que tiene que ver.

Señor Ghigliani — Vamos a ver.

Señor González Vidart — El señor Representante me ha desviado un poco de la cuestión...

Señor Ghigliani — Es claro; no debe seguir en la cuestión, debe desviarse para contestarme, porque, si no, quedaría demostrado que ha hecho una afirmación en el aire.

Señor González Vidart — No, señor; le voy a demostrar que no es en el aire.

El señor Cosio, refiriéndose a que en Australia para poder ayudar la exportación de la sobre producción de carne, se había recurrido al impuesto sobre toda la población de aquel país, dice, refiriéndose a ese impuesto, lo siguiente: "Yo no creo que esto último esté mal. Si se trata de la fundamental industria nacional hay el deber solidario de defenderla, porque es defender en suma la riqueza pública; pero constata el hecho entre las enumeraciones demostrativas que voy haciendo para ilustrar el asunto, a fin de que se comprenda todo lo que hay de inconsistente en nuestro clamor contra la presunta explotación organizada por determinados industriales para elaborar a costa nuestra fabulosas utilidades. Hay que profundizar bien las cosas. Si es cierto que los frigoríficos durante la guerra liquidaron cuantiosas ganancias, actualmente se están sosteniendo con esas reservas".

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Otamendi — Es exacto que los frigoríficos obtuvieron cuantiosas ganancias en la época de la guerra y de la post-guerra, y que si en el período comprendido entre los años 1925 a 1928 obtuvieron pérdidas, no es porque hayan querido obtener pérdidas: han seguido explotando igualmente al país.

Han obtenido pérdidas por la competencia americana e inglesa, disputándose el mercado de Londres; pero al país lo han seguido esquilmando en la misma forma que lo esquilmaron en la época de ganancias.

Señor González Vidart — El señor diputado Otamendio parecería, con esas palabras, entender que estoy defendiendo a los frigoríficos.

Señor Otamendi — No, señor; estoy contestando ese argumento expuesto por el señor Cosio.

Señor González Vidart — Entonces, me ha ganado de mano, porque yo lo iba a contetar.

Señor Ghigliani — A quien no ha contestado es a mí, con respecto a lo que tiene que ver "El Día" con ese asunto.

Señor González Vidart — El señor Otamendi tiene la culpa; no me ha dado tiempo.

(Murmullos).

—Yo dije que haría estas citas para probar que "El Día" muchas veces atacó a los representantes nacionalistas como defensores del truts, y los representantes nacionalistas en ningún momento han llegado a hacer afirmaciones tan categóricas como las que hizo el señor Pedro Cosio — y creo que sea sincero — y aquí voy a contestar al señor Diputado Ghigliani. Lo importante para mí es que, precisamente, en las columnas de "El Día" es donde han visto la luz estos artículos sin ninguna salvedad de parte de la Dirección de aquel diario, ni de parte de los diputados que integran la plana mayor de su redacción.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado recuerda aquella polémica famosa de si debemos armarnos o no debemos armarnos? ¿No se publicaron en "El Día" los artículos contrarios a "El Día"?

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

En esa ocasión, señor Diputado, se publicaban las respuestas a articulistas de "El Día" con entre paréntisis, comentarios y críticas a las opiniones que se trasmitían, y en el caso del señor Cosio, a que se refiere el señor González Vidart, no se ha hecho absolutamente nada de eso.

Señor Ghigliani — Se publicaban con la firma al pié, lo cual separa netamente la opinión del articulista de la opinión del diario.

Señor García Selgas — Desde luego, pero se hacían esas reservas y esos comentarios.

Señor González Vidart — Continúo.

Tiene otra circunstancia especial y otra oportunidad esta cita, y es la de que hace apenas dos años, bajo el brillante Ministerio del señor César Mayo Gutiérrez, los distintos grupos parlamentarios habían llegado casi, — y no fué posible totalmente, según creo, por la propia bancada batllista, — habían llegado, digo, a concertar un proyecto de frigorífico y a concertar el Directorio que debía dirigirlo; un Directorio al que se le daban amplísimas facultades, casi una total delegación de funciones de esta Cámara, y, señor Presidente, el candidato elegido para presidir ese Directorio era el señor Pedro Cosio.

Señor Ghigliani — ¡Qué tiene que ver una cosa con la otra!

Señor González Vidart — Si el señor Diputado cree que si un financista de la categoría del señor Pedro Cosio, que ha hecho un estudio tan profundo y que ha sacado estas conclusiones, no tiene importancia en este asunto citar su opinión y citar el hecho de que fuera el preferido por sus correligionarios para dirigir el instituto frigorífico, yo no sé a que le dá importancia el señor Diputado.

Señor Ghigliani — ¿Quiere que le conteste?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Ghigliani — La explicación es muy sencilla.

El señor Cosio puede estar perfectamente equivocado con respecto a la acción de los frigoríficos extranjeros; puede creer muy bien que la acción de esos frigoríficos no fué tan mala para el país como creemos nosotros, pero al mismo tiempo, pór no ser contradictorio, puede ser un elemento eficacísimo en la dirección de un frigorífico.

El error del señor Diputado es un error muy común cuando no se entra a analizar los hechos: es el creer que dos cosas que no son iguales, necesariamente, son contradictorias. El señor Representante ha creído que porque el señor Cosio sostiene que un frigorífico extranjero no ha hecho todo el mal que nosotros sostenemos que ha hecho, considera que por haber sostenido eso, no está bien que se le nombre director de un frigorífico.

Nosotros creemos, yo, por mi parte creo, que el señor Cosio se equivocó cuando dijo eso de que los frigoríficos no han hecho tanto mal; y, sin embargo, creo que sería un buen director del frigorífico nacional.

Señor González Vidart — Las opiniones del señor Cosio que yo citaba en apoyo de la solución propuesta por la Comisión en mayoría, eran en lo referente al régimen cooperativo y a la mayoría

ganadera del directorio. Las otras las cité como complemento, para contestar de paso las afirmaciones del diario batllista. Cité aquellas opiniones al margen del argumento fundamental que hacía.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Si nosotros lo hubiéramos elegido al señor Cosio para hacer la ley le frigoríficos, el señor Representante tendría razón, porque nosotros no debemos elegir a las personas que contraríen nuestro pensamiento; pero para ser director de un frigorífico nacional, después de hecha la ley, lo único que hace falta es honradez y capacidad, y eso lo tiene de sobre el señor Cosio.

Señor González Vidart — Para dirigir al frigorífico que se creaba por aquel proyecto, se le daban amplísimas facultades al director, mucho mayores que las que hoy se le dan, y de ahí la importancia que tiene.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Yo quería, señor Presidente, citar el apoyo de la tesis de la Comisión en mayoría, opiniones que, en mi concepto, son de gran valor, y debo citar en apoyo de la tesis de que los ganaderos deben tener mayoría en la dirección de este cuerpo, la que encuentro publicada en la revista de Mayo de 1928 "La Riqueza Argentina", en la que se transcriben los párrafos de un discurso del señor Ingeniero Pagés, pronunciado con motivo del Congreso Agro-Pecuario realizado en Buenos Aires y del cual debe estar bien enterado el señor Representante Bauzá.

Dice el artículo: "Evidencióse en aquel Congreso la necesidad de un plan orgánico de la defensa de la producción agropecuaria, creando los organismos que permitan contrarrestar toda maniobra que produzca envilecimiento en la producción, con la tutela del Estado, para mayor garantía de su eficacia en la defensa; pero con una independencia absoluta en su gestión administrativa." De manera, pues, que no era sólo en el Uruguay donde se pedía la independencia en la gestión administrativa de estas entidades defensivas de la industria ganadera.

Quiero referirme ligeramente a las afirmaciones que hizo el señor Representante Fusco con respecto al régimen cooperativo que se da a este instituto. Sólo aferrándose a un doctrinarismo teórico, ha podido el señor Representante Fusco atacar tan duramente al régimen que se da a esta institución. Ha llegado a afirmar que la organización que nosotros damos, no es cooperativa ni cosa que se le parezca. Tan es cooperativa, que bastará saber que la primera cooperativa que triunfó en el mundo entero, fué la de los obreros de Rosdale en 1844, que contenía los principios básicos que van incluídos en esta ley. En sus estatutos, redactados por Charles Howart esos principios básicos son: el reparto de los beneficios en proporción a los aportes; las operaciones a precios corrientes; la puerta abierta a todo nuevo socio, y un sólo voto por accionista.

Estos, que son los principios fundamentales de las cooperativas clásicas, que son la cooperativas de consumo, están contemplados en el proyecto que nosotros hemos presentado.

En Francia, las cooperativas de consumo, están sometidas al Estatuto Jurídico de las sociedades por acciones; pero así como las sociedades cooperativas son de capital y de personal variables, las sociedades por acciones se establecen fijándose el número de acciones, una sola vez desde su iniciación. Las leyes que allí rigen, para las cooperativas, han sido dictadas en Mayo de 1917, en Junio de 1920 y en Junio de 1925, y establecen, como condición para el régimen cooperativo, el de capital y de personal variables, el de someter sus actos a la finalidad de vender a sus adherentes los objetos de consumo que se compran o que se fabrican, y la de repartir a sus asociados los beneficios en proporción a los aportes o de destinarlos a fines de interés social, colectivo.

Señor Fusco — ¿A qué leyes se refiere?

Señor González Vidart — A las leyes francesas.

Señor Fusco — Las leyes francesas establecen una condición que el señor diputado ha citado: la de que la venta se haga a los mismos asociados.

Señor González Vidart — En las cooperativas de venta.

Señor Fusco — En las cooperativas de producción.

Señor González Vidart — En las de producción, no. Las de producción son de producción.

Señor Fusco — Las de venta son las de producción. Y además, para reconocer el carácter cooperativo, exigen que sean obreros los que forman parte de ellas, y no les acuerdan beneficios cuando hay la sospecha de que hay capitalistas.

(Interrupciones).

Señor González Vidart — Está muy atrasado el señor diputado. Esta es una sociedad un poco más complicada, y vamos a ir a ella, señor diputado.

(Interrupciones).

—El señor diputado, para decir que esta no era una cooperativa, se afirmaba en el hecho de que no se fijaba aquí el capital, y en el hecho de que se creaban acciones que, según él, no tendrían valor ninguno, y por eso he citado yo los principios básicos de las cooperativas de consumo. Pero no se apure el señor diputado, porque lo que nosotros sostenemos en este proyecto, no es solamente una cooperativa de consumo.

Señor Fusco — El señor diputado no interpreta exactamente mi pensamiento. Yo no he dicho que no sea una cooperativa, porque no se fijaba el capital, cuando al contrario lo típico de la cooperativa es que no se fije un límite al capital. He dicho que no es una cooperativa por otras razones que he expresado. Ahora, la falta de fijación de capital, la he señalado como un defecto con relación a otros artículos del proyecto y al régimen general del proyecto mismo, que hacen alusión a un capital.

Señor González Vidart — Vamos a ir a eso. El capital en acciones en las cooperativas, recibe en todos los casos nada más que una retribución que en la ley francesa se fija — como máximum — en el 6 o|o, que es también lo que nosotros fijamos en este proyecto. En las cooperativas el capital en acciones no participa de beneficios. Los beneficios se distribuyen a los aportes, sean ellos relacionados con las compras, en el caso de cooperativa de venta, sea con los aportes en materia prima, en la producción, o con relación a las jornadas en el caso de las cooperativas obreras. De manera, pues, que, en este sentido, hay diversas modalidades de cooperativas, y no podría decirse que porque una de ellas no se ajuste exactamente a los principios aplicados para otra, deja por eso de ser cooperativa.

El capital ejerce, como digo, un rol secundario, tan secundario que ha hecho decir a Carlos Gide que, en las sociedades cooperativas, el capital no tiene más rol que el de un asalariado, es decir, que recibe la remuneración estipulada de antemano. Y tiene que ser así, porque en la cooperativa, no puede haber valorización de acciones, precisamente para hacer posible el otro principio de la puerta abierta, a fin de que, en cualquier momento y en cualquier tiempo, pueda haber nuevos asociados por acciones emitidas en las mismas condiciones que las emitidas al principio de la cooperativa.

En nuestro caso se crea un capital inicial de 5:000.000 de pesos, es decir, de tres que puede ser elevado a cinco con autorización del Consejo Nacional. Ese capital, en realidad, se crea por un empréstito con la garantía del Estado. Lo que da, pues, el Estado es su garantía para la emisión de ese empréstito, su garantía subsidiaria, porque su servicio se va a cubrir con el impuesto que se aplica a los mismos ganaderos y con el producido del frigorífico. Posteriormente podrá acrecentarse ese capital, pero podrá acrecentarse por la suscripción de acciones.

¿Cómo se han de suscribir esas acciones? Se han de suscribir en una forma obligatoria por la ley, es decir, transformar las utilidades que dé este instituto, en acciones emitidas a favor de aquellos que debieron recibir aquellas utilidades. Claro que para establecer estas utilidades es necesario, en este régimen que nosotros damos, establecer el bono de retorno, como es necesario en todas las cooperativas documentar las operaciones a los fines ulteriores de la distribución de las utilidades. Pero esos bonos de retorno no tienen otra misión que esa y desaparecen con ella. Hechos los balances, desaparecen los bonos de retorno. Si hay utilidades, esas utilidades irán a la cuenta particular de cada uno de aquellos que contribuyeron a dar esas utilidades mediante el aporte de la materia prima que utiliza en su trabajo este instituto, y nunca podrían distribuirse utilidades, aún cuando se presentaran bonos de retorno, para aquellos que aportaron materia prima en un ejercicio en que no hubo de su parte aporte, es decir, no puede pensarse, en ningún momento, que vayan a distribuirse utilidades a los abonos de retorno que correspondan a ejercicios distintos a aquellos en que se producen las utilidades.

Señor Fusco — Permítame...

No es ese el régimen del proyecto.

Señor González Vidart — Déjeme expresar esto con bastante claridad.

Aquí se hizo el argumento de que un año que el frigorífico no tuviera utilidades, aquellos que contribuyeron con sus aportes de ganado a su vida, tendrían derecho a las utilidades que en los otros ejercicios hubieran. Pero no es así: para que sea este un régimen cooperativo, las utilidades deben corresponder siempre a los aportes efectivos, y esos aportes ya no serían efectivos en otro ejercicio que en aquel en que se producen.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor González Vidart — Si es breve, le permito; pero no para embarullar esto.

Señor Fusco — Yo creo que el señor Representante González Vidart no conoce el régimen que el proyecto crea. El régimen que el proyecto crea, es completamente distinto a lo que el señor Representante dice. El proyecto establece que las utilidades eventuales se distribuirán en distintos porcentajes, y uno de ellos corresponderá a la emisión de acciones.

Señor González Vidart — Como en todas las cooperativas.

Señor Fusco — En esta materia lo que se hace, de acuerdo con el régimen del proyecto, es esto: se llevan a la cuenta personal de cada proveedor del frigorífico los porcentajes de utilidades que le correspondan, y esos porcentajes de utilidades se van acumulando de año en año hasta completar el valor de una acción. ¿Es así, doctor Antuña?

Señor Antuña — Es así.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

Señor Fusco — Los bonos de retorno, no interesan.

Señor González Vidart —Ayer interesaban.

Señor Fusco—Lo que interesa, al fin de año, es que, por los bonos de retorno que una persona puede demostrar que tiene, se le acredita la suma X en su cuenta personal, y esa suma X vale a través de los

años hasta que alcance al monto de una acción.

De manera que si en un año no hay utilidades, no se acredita nada en la cuenta personal; pero vale lo que se haya acreditado en años anteriores, y eso sigue valiendo para el futuro. Esto es muy distinto de lo que dice el señor González Vidart.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

El señor Representante González Vidart ha demostrado el error en que incurrió el señor Representante Fusco y el señor Representante Bauzá también. El señor Representante Bauzá decía que llegaría un momento en que habrían 130:000.000 de pesos en acciones.

Señor Fusco — Suprima 130:000.000 y póngale 13:000.000.

Señor Cerdeiras — Trece millones que serán por año y que desaparecen en cada ejercicio.

Señor Fusco —Las cifras no interesan. Lo que interesa es esto: el derecho que el bono de retorno da, se mantiene a través de los años; perdura, aunque no haya utilidades en un año para hacerse efectivo en el año en que las haya.

Pero ésto es muy distinto de lo que el señor Representante González Vidart dice.

Señor González Vidart — Yo voy, precisamente, a lo que quiere que, en forma desordenada, vaya, el señor Representante, porque estoy hablando del régimen tal como debe producirse ordinariamente.

He dicho que las acciones corresponderán a las utilidades, que deberían repartirse a los aportadores de materia prima, utilidades que son capital efectivo. La situación que plantea el señor Representante, es la de que esas utilidades no alcancen de inmediato al valor que se les de a las acciones. El valor a darle a las acciones, es una cuestión secundaria dentro del régimen; pero aún en ese caso no hay el peligro que apuntaba ayer, tan escandalizado, el señor Representante Fusco, porque esos valores acumulados en las cuentas respectivas de sus dueños, serán valores efectivos a disposición del frigorífico para su giro. De manera que, lejos de ser un inconveniente para la organización de este instituto, es, hasta cierto punto, una ventaja, porque el frigorífico dispondrá, por ese medio, de una fuerte suma que no tendrá que servir en sus intereses, y sólo irá sirviendo en sus intereses cuando en la cuenta particular de cada uno de ellos llegue a sumarse una cantidad que equivalga a una acción.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Marizcurrena — ¿Me permite una interrupción?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Yo creo que sólo en un caso puede producirse lo que señalaba el señor Representante Bauzá, y es en aquella circunstancia especialísima de que en diez años el frigorífico no diera ganancias de ninguna clase. Al no dar ganancias de ninguna clase, no puede eliminarse aquel capital cuyo substractum fué la acción. Entonces tendríamos en diez años 130 o 140:000.000 de pesos en boletos de retorno repartidos entre los vendedores, que no pesan absolutamente para nada y que están en el bolsillo de los ganaderos.

(Diálogo entre los señores Representantes Bauzá y Marizcurrena).

Señor González Vidart — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Señor Presidente: de ese hecho, de que los valores acreditados en las cuentas respectivas no llegarían en muchísimos casos a cubrir el valor de las acciones; valor que, repito, es secundario, porque puede fijarse en 100 pesos, como en 50, como en 10, lo que la Cámara quiera, cosa que corresponde a la discusión particular; de ese hecho se sacaba una conclusión que escandalizaba al señor Representante Fusco, y es la de que, por el procedimiento éste, nosotros haríamos que los únicos accionistas fueran los fuertes ganaderos, porque, ellos sí, en sus aportes llegarían a cubrir fácilmente el valor de las acciones. Halla una verdadera injusticia en ésto, y yo creo todo lo contrario. Creo que si los fuertes ganaderos llegan a vender a este frigorífico, y llegan a obtener pronto sus acciones, desde que ese cúmulo de acciones no influirá para nada en la dirección del establecimiento, no hay en ello ningún peligro, y, en cambio, sí, una gran ventaja para los otros posibles accionistas. Si ellos obtienen más fácilmente las acciones, es porque han contribuído en una proporción muy superior a la de los otros. Si ellos obtienen doble beneficio, es porque han proporcionado doble materia prima. Sería esta la misma justicia que si nosotros, en una cooperativa obrera, quisiéramos pagarle lo mismo al obrero que trabaja dos días que al que trabaja un día...

7

Señor Presidente — Permítame, señor Representante.

Habiendo quórum máximo, se va a leer una moción del señor Representante Colistro.

(Se lee:)

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro propone que se trate de inmediato el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría para el próximo ejercicio".

—Se va a votar.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas — Yo propongo que se declare grave y urgente ese asunto, para ser tratado una vez que termine el señor Representante González Vidart, que va a hacerlo dentro de breves instantes.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, se votará la moción del señor Representante García Selgas, para que se declare grave y urgente el Presupuesto de Sala y Secretaría y se trate una vez que termine su discurso el señor Representante González Vidart.

(Se vota. **Afirmativa. Unanimidad. Sesenta y tres votos**).

8

Puede continuar el señor Representante González Vidart.

Señor González Vidart — ...Ese hecho a que me refería, no influye en la dirección del establecimiento, porque por muchas acciones que tenga un ganadero, no tendrá sino un sólo voto en las asambleas de este organismo.

Para terminar, señor Presidente, yo debo repetir que quien crea que este es un régimen nuevo, no tiene sino que leer y volver a leer, cada vez que lo necesite, el discurso del señor Gilberto García Selgas, tan completo y tan minucioso en el detalle de las organizaciones similares a la que nosotros adoptamos para este instituto. Por no ser extenso, yo no repito esas o algunas otras pocas que podría agregar pero quiero referirme, antes de terminar, a la "Regies Cooperativa" para la explotación de las minas de potasa de Alsacia.

Quiero referirme al discurso más importante que en la Cámara francesa se dijera con ese motivo y del cual yo daré lectura a algunos de sus párrafos, porque son, parecería, dichos para este mismo asunto.

Dice monsieur Chambrum, refiriéndose a este asunto: "Cualesquiera que sean las divergencias de los proyectos y de los contraproyectos a estudio, ellos comportan un fondo común y ese fondo común es tal que si hubiéramos propuesto hace diez años las soluciones propuestas hoy por nosotros, de una audacia tal, habrían originado un escándalo y, puede ser, una revolución.

Antes, cuando se buscaba explotar una riqueza nacional, se creía no tener sino dos caminos: conceder la explotación a los particulares constituídos en una compañía o una gran sociedad, es decir, confiar la gestión de una empresa de intereses generales a ciudadanos sin mandato especial, o dejar al Estado el cometido de explotarla él mismo", — tal como se ha hecho muchísimas veces y como lo refirió el señor Representante Manini Ríos, en nuestro país.

"En cambio — dice el orador — hoy día, sin que las personas manifiesten su asombro, se renuncia a uno y otro sistema y se recurre para dar la explotación de las minas de potasa a cuerpos sociales que constituyen soluciones intermedias entre el Estado y el simple ciudadano".

Y dice más adelante en una forma que hace más referencia al régimen cooperativo, lo siguiente: "Haciendo reglamentar la venta de la potasa para el principal consumidor francés, nosotros instituiremos una política económica particularmente interesante, porque, en lugar de buscar el beneficio entre nosotros mismos, es decir, de hacer simplemente una transferencia de riqueza de un francés a otro, sin que el total del patrimonio francés sea aumentado, nosotros buscaremos los beneficios en el extranjero. Es sobre el aflujo de los beneficios sobre el extranjero que se tomarán los dividendos".

Señor Presidente: es el mismo caso que para el frigorífico que nosotros creamos. Nosotros le damos el monopolio de la faena como un medio de sostenimiento; pero en ningún caso el Directorio ha de elaborar ganancias a costa de esa faena. Esas ganancias, si llegan, han de llegar por la exportación; han de venir del extranjero los dividendos que han de beneficiar a los ganaderos.

Dice más adelante monsieur Chambrun, después de destacar el interés que hay en que los agricultores de Francia se hicieran propietarios e influyeran en la administración de las minas de potasa, lo siguiente: "Pero es hacer más todavía: es iniciar el rol nuevo que las profesiones pueden ejercer en la economía; es abrir una puerta para el porvenir. Haciendo el esfuerzo necesario para hacerse propietarios de las minas de potasa, los agricultores de Francia mostrarán que los profesionales franceses son capaces de jugar el rol económico y social que lógicamente será positivo; y el ejemplo será contagioso. Hoy es a los agricultores de Francia que ofrecemos las minas de potasa; mañana, yo lo espero, ofreceremos otras riquezas nacionales a otros profesionales. Nosotros hemos entrado en una vía de la cual ya no saldremos. Lo que hacemos hoy no debe ser sino una iniciación y por esas razones precisamente yo reclamo que este principio sea coronado de éxito. Yo he señalado al comenzar, el atrevimiento que, con relación al pasado, presentan los diversos proyectos de arrendamiento de las minas de potasa. Debe decirse que ha sido la guerra la que ha hecho posible ese atrevimiento. Los espíritus han evolucionado; se han desechado ciertos prejuicios de otras veces y estando sin prevenciones es más fácil hoy abordar de frente los problemas de interés general y nosotros decimos: tal solución nos parece la mejor: ¿qué importa que ella sea nueva? Nosotros la adoptamos".

Es nuestro caso, señor Presidente, con la diferencia de que nosotros ya sabemos que esto no es una innovación, sino que

está en pleno florecimiento donde ella se ha adoptado.

Pero yo quiero destacar, para terminar mis palabras, que uno de los beneficios principales que se obtendrán de este organismo será, señor Presidente, la acción que como director de nuestra industria ganadera debe ejercer el directorio del frigorífico. Es bien sabido que hoy nuestra industria madre está a merced, con relación a las informaciones del exterior, de los informes que en forma dislocada llegan por intermedio de los cónsules del exterior. Nosotros no podemos hoy tener al día las informaciones de los mercados internacionales, no solo de consumo de carne, sino también de producción. Nuestra ganadería tiene que dirigirse, casi puede decirse, por tanteo; en cambio este directorio, integrado por personas especializadas o que se especialicen en la dirección de estos negocios ha de realizar una acción eficacísima en este sentido, manteniendo a nuestra industria al día de las alternativas de los mercados y de las orientaciones que la industria ganadera debe seguir para satisfacer las necesidades que los consumidores reclaman.

Era cuanto tenía que decir.

(Muy bien).

9

Señor Presidente — Se va a entrar a considerar el Presupuesto de Sala y Secretaría.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

Presidencia.

Montevideo, Junio 1.o de 1928.

Honorable Cámara:

El proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría, que tengo el honor de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad, no difiere, en cuanto a sueldos respecta, del que actualmente rige para las dependencias de la Cámara, al que se han introducido pequeñas modificaciones de detalle que paso a explicar.

Al sancionarse, en Setiembre de 1927, el presupuesto interno de la Cámara, se agruparon en un sólo renglón los cargos que pertenecían a una misma categoría; pero, siendo imprescindible respetar la situación de dos de ellos, cuyas asignaciones, por ser mayores, escapaban a la regla fijada, se estableció por el artículo 3.o la forma en que los sueldos correspondientes deberían liquidarse hasta el momento en que quedaran vacantes, oportunidad en la cual se reducirían de acuerdo con la categoría de cada uno. Se incorporan, pues, a la planilla, con las asignaciones de que disfrutan y se establece el monto del sueldo en caso de vacancia.

En lo que se refiere a la parte de gastos, han sido reducidas o ampliadas las partidas según las necesidades de cada rubro y, con las reducciones impuestas, ha podido contemplarse la Resolución de Vuestra Honorabilidad, de fecha 15 de Marzo último, incorporándose una partida de $ 3.000 para "Servicio de Cantina" con un recargo sobre el presupuesto vigente de la cantidad de mil quinientos cincuenta pesos, excluídos de este cálculo los tres mil seiscientos pesos que insumiría el nuevo gasto decretado por dicha Resolución, lo que significa, dentro de este proyecto, una economía efectiva de dos mil cincuenta pesos anuales.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

PROYECTO DE RESOLUCION

Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1928 hasta el 30 de Junio de 1929, regirá el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

Secretaría:

1 Secretario Redactor ...	$	5.280 —
1 Secretario Relator	"	5.280 —
1 Pro Secretario, Director de Secciones	"	3.630 —
1 Contador, titulado, (Al vacar, $ 2.640)	"	2.904 —
1 Jefe de Sección, (Al vacar, $ 2.640)	"	2.904 —
5 Jefes de Sección, a pesos 2.640 cada uno ..	"	13.200 —
8 Prosecretarios de Comisiones, a $ 2.046 c|u..	"	16.368 —
1 Sub Contador, titulado.	"	1.980 —
1 Pagador Habilitado ...	"	1.800 —
1 Encargado del Depósito	"	1.650 —
6 Auxiliares 1.os a pesos 1.500 cada uno	"	9.000 —
3 Auxiliares 2.os a pesos 1.200 cada uno	"	3.600 —
2 Auxiliares 3.os a pesos 1.080 cada uno	"	2.160 —
5 Auxiliares 4.os a pesos 960 cada uno	"	4.800 —

Taquigrafía:

1 Director (Al vacar, pesos 4.800)	$	5 280 —
1 Sub Director	"	4 042 44
4 Taquígrafos Revisores, a $ 3.234 c|u.	"	12.936 —
8 Taquígrafos 1.os, a pesos 2.802 36 c|u.	"	22.418 88
4 Taquígrafos 2.os, a pesos 1.819 c|u.	"	7 276 —
8 Taquígrafos 3.os, a pesos 1.500 c|u.	"	12.000 —
3 Auxiliares a $ 1.200 c|u.	"	3.600 —

Servicio de Sala:

2 Ofciales de Sala 1.os, a $ 1.650 cada uno	$	3.300 —
2 Oficiales de Sala 2.os, a $ 1.518 cada uno ...	"	3.036 —
2 Sub Oficiales de Sala, a $ 1.386 cada uno ...	"	2.772 —
1 Encargado de la Vigilancia de la Barra, (al vacar, $ 1.148 40) ..	"	1.320 —
1 Encargado de la Vigilancia de la Barra ...	"	1.148 40

Intendencia:

1 Intendente	$	2.217 60
1 Sub Intendente	"	1.400 —
3 Conserjes, a $ 1.320 c|u.	"	3 960 —
7 Ujieres, a $ 1.016 40 c|u.	"	7.114 —
6 Mensajeros, a pesos 871 20 cada uno	"	5.227 20
6 Ordenanzas, a pesos 840 cada uno	"	5 040 —
		$ 178.645 32

Gastos:

Sala y Secretaría	$	6.000 —
Diario de Sesiones	"	7.200 —
Versiones Taquigráficas ..	"	7.200 —
Asuntos repartidos	"	3.600 —
Fomento de la Biblioteca.	"	2.400 —
Uniformes para el personal de Intendencia	"	1.200 —
Locomoción y teléfonos .	"	1.800 —
Extraordinarios y eventuales	"	1.500 —
Servicio de Cantina	"	3.000 —
Gastos para la Presidencia	"	600 —
Quebrantos de Caja para el Pagador Habilitado	"	240 —
		$ 34.740 —
Suma total		$ 213.385 32

Artículo 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 1.º de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — ARTURO MIRANDA, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

PROYETO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Desde el 1.º de Julio de 1928 hasta el 30 de Junio de 1929, regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

Secretaría:

1 Secretario Redactor ...	$	5.280 —
1 Secretario Relator ...	"	5.280 —
1 Prosecretario, Director de Secciones	"	3.660 —
1 Contador titulado (al vacar $ 2.640)	"	2.940 —
1 Jefe de Sección	"	2.940 —
5 Jefes de Sección, a pesos 2.640 c|u.	"	13.200 —
8 Prosecretarios de Comisión, a $ 2.100 c|u. .	"	16.800 —
1 Subcontador titulado ..	"	1.980 —
1 Pagador Habilitado ...	"	1.800 —
1 Encargado del Depósito	"	1.680 —
6 Auxiliares primeros, a pesos 1.500 c|u.	"	9.000 —
3 Auxiliares 2.os, a pesos 1.200 c|u.	"	3.600 —
2 Auxiliares 3.os, a pesos 1.080 c|u.	"	2.160 —
5 Auxiliares 4.os, a pesos 960 c|u.	"	4.800 —

Taquigrafía:

1 Director (al vacar pesos 4.800)	"	5.280 —
1 Subdirector	"	4.080 —
4 Taquígrafos revisores, a $ 3.240 c|u.	"	12.960 —
8 Taquígrafos primeros, a $ 2.820 c|u.	"	22.560 —
4 Taquígrafos 2.os a pesos 1.860 c|u.	"	7.440 —
8 Taquígrafos 3.os, a pesos 1.500 c|u.	"	12.000 —
3 Auxiliares, a pesos 1.200 c|u.	"	3.600 —

Servicio de Sala:

2 Oficiales de Sala primeros, a $ 1.680 c|u. ..	"	3.360 —
2 Oficiales de Sala segundos, a $ 1.560 c|u. ..	"	3.120 —
2 Suboficiales de Sala, a $ 1.440 c|u.	"	2.880 —
1 Encargado de la Vigilancia de la Barra, (al vacar $ 1.200)	"	1.320 —
1 Encargado de la Vigilancia de la Barra	"	1.200 —

Intendencia:

1 Intendente	"	2.220 —
1 Subintendente	"	1.440 —
3 Conserjes, a $ 1.320 c|u.	"	3.960 —
7 Ujieres, a $ 1.020 c|u.	"	7.140 —
6 Mensajeros, a $ 900 c|u.	"	5.400 —
6 Ordenanzas, a $ 840 c|u.	"	5.040 —
		$ 180 120 —

Gastos:

Sala y Secretaría	$	6.000 —
Diario de Sesiones	"	7.200 —

Versiones Taquigráficas ..	"	7.200 —
Asuntos repartidos	"	3.600 —
Fomento de la Biblioteca	"	2.400 —
Uniformes para el personal de Intendencia	"	1.200 —
Locomoción y teléfonos ..	"	1.800 —
Extraordinarios y eventuales	"	1.500 —
Servicio de Cantina	"	3.000 —
Gastos para la Presidencia	"	600 —
Quebrantos de Caja para el Pagador Habilitado	"	240 —
	$	34.740 —
Total del Presupuesto..	$	214.860 —

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1928.

Carlos P. Colistro. — Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — José María Penco. — Rogelio C. Dufour (con salvedades).

—Léanse los renglones modificados.

(Se leen).

—En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Las enmiendas que se han hecho al Presupuesto de Sala y Secretaría, señor Presidente, se refieren simplemente a redondear los sueldos. En el presupuesto vigente, existen sueldos con pesos y centésimos: por ejemplo, el ujier gana $ 84.66, el oficial de Sala $ 137.50, hay taquígrafos que ganan $ 233.53. A objeto de que no aparezcan estas cifras con pesos y centésimos en el presupuesto, se han redondeado estos sueldos aumentándolos en una pequeña cantidad, tan pequeña que, a pesar de que se modifican los sueldos de la casi totalidad de los empleados, estos representa apenas 1.440 pesos anuales de aumentos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿No hay ninguna otra modificación?.

Señor Colistro — Hay presentadas una serie de mociones por los señores representantes que no han tenido andamiento en la Comisión. Las únicas modificaciones que ha aceptado la Comisión, son las que expongo.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Creo, señor Presidente, que hay una situación que debe contemplarse: me refiero al Sub Intendente. El sueldo debería elevarse a la cantidad de 1.800 pesos anuales. Las funciones que desempeña este empleado, son muy complejas y de gran responsabilidad.

Por otra parte, por causas que son conocidas, en realidad está él en el ejercicio de la Intendencia y realiza la mayoría de las tareas que incumbre al funcionario que ocupa ese puesto.

Propongo que el sueldo del Sub Intendente se eleve a la cantidad de 1.800 pesos anuales.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Quiero dejar constancia, en dos palabras, señor Presidente, de que no voy a votar la moción formulada por el señor Perotti, en razón de que fué sistemática la oposición de la Comisión de Presupuesto a hacer elevación de sueldos.

Con buenas razones, tan buenas como las que ha aducido este distinguido colega, se han hecho gestiones ante la Comisión de Presupuesto para la elevación de otros sueldos; pero considerando que ya los gastos de la casa son excesivamente elevados, y que, en general, los empleados de la Cámara están bien dotados en sus asignaciones y que este es uno de los presupuestos que se han estudiado con más detención y con el asesoramiento de la Mesa, nosotros sólo admitimos los aumentos de sueldos a que ha aludido el Sr. Colistro, con el objeto de redondear cifras. Entiendo que si se accediera a lo que propone el señor Representante Perotti, se habría cometido un principio de injusticia, rechazando otras proposiciones para favorecer a otros empleados con aumentos de sueldo.

Por estas razones yo no voy a acompañar con mi voto la modificación propuesta por el señor Perotti.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Como se trata de un presupuesto de simple regularización y sabiendo que la Comisión se opuso a algunas enmiendas que yo propuse en el seno de la misma, no voy a ocuparme de ellas, sino de la regularización de una situación en la Contaduría de la Cámara.

Existe prestando servicios en comisión en la Contaduría de la Cámara, un empleado que es auxiliar de la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo. Yo propongo que se cree el cargo de Auxiliar 4.o en la Contaduría y Tesorería con 960 pesos por año, y que se suprima el Auxiliar de la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo. Es asegurar la legalización de la situación actual.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — El inconveniente sería el siguiente: que el presupuesto del Palacio es una ley de la Nación y este presupuesto es una resolución interna. Aquí se podría votar nada más que la incorporación del cargo y dejar para más adelante la supresión del otro puesto.

Señor Presidente — La Mesa debe indicar al señor Representante Ghigliani, que, de acuerdo con el Reglamento, las enmiendas al presupuesto hay que hacerlas ante la Comisión.

Señor Ghigliani — Muy bien. Yo pido a algún miembro de la Comisión que se haga eco de mi enmienda.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — La Comisión tenía conocimiento de que esa enmienda se iba a presentar. La consideró y la aceptó siempre que se suprima del presupuesto del Palacio el cargo que se incluye acá.

La Comisión cree que es necesario crear ese cargo de Auxiliar puesto que las tareas de esta repartición se han duplicado. De manera que, en esas condiciones, la Comisión acepta que se incluya ese cargo.

Señor Presidente — De acuerdo con lo que propone el señor Representante, habría que redactar un proyecto de ley por el que se suprimiera el cargo de Auxiliar de la Comisión del Palacio, y agregar a este proyecto ese cargo de Auxiliar de Contaduría y Tesorería de la Cámara.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo, en Comisión, había aceptado esta modificación de la que tuve conocimiento después de estar confeccionado el presupuesto: pero creo que para que tenga andamiento, el procedimiento debe ser votar el presupuesto de Sala y Secretaría tal como lo presenta la Comisión de Presupuesto y votar la supresión de ese cargo para crearlo luego aquí. Sino va a ocurrir que se va a incorporar un cargo y el otro no va a ser suprimido y, en ese caso, yo le negaría mi voto, porque había admitido la modificación a condición de que no se creara ningún cargo nuevo. De manera que el procedimiento sería votar el presupuesto de Sala y Secretaría tal como lo ha presentado la Comisión y votar luego un proyecto de ley por el que se suprime aquel cargo y en cualquier momento, como el asunto es de orden interno, crearíamos ese otro cargo que es un puesto equivalente.

Señor Presidente — Se van a votar, en primer término, todos los renglones que no han sido objeto de modifcación.

Señor Andreoli — ¿Se votaría con el capítulo de gastos o sin el capítulo de gastos?

Señor Presidente — Incluyendo todo.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo quería contestar al señor Representante Patrón. Me parece que siempre es peligroso, para los empleados, suprimirles primero el cargo que ocupan para nombrarlos después, porque siempre media algún tiempo entre una cosa y otra. Creo que el interés del empleado está en que primero se le nombre para un puesto, y después suprimir el otro. A mí me parece que lo único que podría ocurrir es que los miembros de la Comisión del Palacio, teniendo una vacante allá, no consiguieran que se suprimiera el cargo por el Senado, aunque votáramos nosotros la supresión y proveyeran aquel cargo.

Bien: lo que podemos hacer es no autorizar a que se llene el puesto hasta que no se suprima allá.

Señor Patrón — Muy bien; si la Comisión de Asuntos Internos y la Mesa nos dicen que, habiendo una disposición que manda crear ese cargo, puede diferirse su nombramiento hasta tanto no se produzca aquella circunstancia, no tengo inconveniente, con esa garantía, en acceder.

Señor Presidente — Si es la voluntad de la Cámara, no hay inconveniente.

Señor Patrón — Eso no se puede hacer en este proyecto de resolución.

Señor Ghigliani — Pero es un compromiso de los que forman parte de la Comisión el no nombrarlo, si no se suprime en el otro lado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Aquí hay un renglón que dice: "Versiones taquigráficas, $ 7.200 y Diario de Sesiones, otros pesos 7.200".

Los señores Representantes se quejan constantemente de la falta de regularidad en la publicación de las versiones taquigráficas, las que están atrasadas en más de dos meses en estos momentos y a veces en tres meses.

Hallándome en una Comisión tuve oportunidad de hablar con el director de la Imprenta Nacional, señor Ricard, a quien se culpa de estas deficiencias. Cambiando opiniones con este funcionario, me manifestó que si la Cámara lo autorizaba a tomar tres linotipistas más para ser incorporados a la Imprenta Nacional y al Diario Oficial, las versiones se publicarían dentro de las veinticuatro horas de entregadas por las oficinas correspondientes de la Cámara.

Me parece que este gasto debe ser autorizado, y la modificación tiene que establecerse en este rubro que dice: "Versiones taquigráficas, $ 7.200". Es un aumento de 360 pesos mensuales. Es el sueldo para tres linotipistas que se necesitan para que la versión taquigráfica aparezca con regularidad.

Si la Honorable Cámara quiere que las versiones taquigráficas se publiquen con regularidad, es indispensable votar esta partida de 360 pesos mensuales y si se vota en contra, no se publicarán con puntualidad las versiones. La Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Voy a votar en contra de la moción del señor Representante Andreoli, y voy a recordar a la Cámara que este asunto de la regularización de la publicación de las versiones taquigráficas, va dando ya una nota pintoresca en los anales de la Cámara.

En Diciembre del año pasado, por mensaje del Consejo Nacional de Administración, reiterado dos o tres veces, nosotros modificamos el presupuesto del "Diario Oficial" y de la Imprenta Nacional haciendo que en lugar de un rubro fijo, que se decía insuficiente, para tomar el personal necesario, se le permitiera al "Diario Oficial", para publicar las versiones al día, tomar de los proventos de la Imprenta, la suma necesaria para regularizar esos servicios.

El mensaje del Consejo Nacional, señor Presidente...

Señor Andreoli — Está todavía en la Cámara de Senadores.

Señor Presidente — Ese proyecto ha sido sancionado por el Senado. Recién ha entrado a cumplirse, y como consecuencia de él ha empezado en estos días a darse al "Diario Oficial" un material cuatro o cinco veces mayor que el que se daba antes.

Señor Andreoli — Si la Cámara de Senadores ha sancionado ya ese proyecto, entonces, retiro mi modificaión. Se me había informado que el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes no había sido sancionado por el Senado.

Señor Presidente — Está sancionado, señor Representante.

Señor Andreoli — Retiro mi enmienda, señor Presidente. Lo que yo deseaba era que las versiones taquigráficas se publicaran con regularidad. Vamos a ver si se consigue con eso.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Para que no se alarme la Cámara, voy a decir que no voy a proponer ningún aumento. Me refiriré, señor Presidente, al cambio de denominación de un funcionario que aparece en el personal de Secretaría con la denominación de Pagador-Habilitado. Antecede a este funcionario el cargo de Subcontador. Me parece, señor Presidente, que la denominación que corresponde es el de Tesorero, desde luego que ejerce las funciones a que se refiere toda la gestión de Tesorería.

Propongo, pues, que se modifique la denominación. Donde dice: "1 Pagador Habilitado", poner "1 Tesorero", con la misma asignación.

Señor Presidente — Reglamentariamente, la Mesa no puede dar entrada a esa modificación, porque no ha sido presentada a la Comisión de Presupuesto.

Señor Berreta — Pero es, apenas, un cambio de denominación; no afecta ningún rubro, no altera el Presupuesto!

(Murmullos).

—Nunca he prestigiado aumentos en el presupuesto de Sala. Me limito a proponer esta modificación que creo que no es antirreglamentaria. Lo sería si por ella se modificara el sueldo; pero creo que no es antireglamentariamente, porque solamente se refiere a la denominación.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se van a votar los renglones que no han sido objeto de observación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

Se va a votar la moción del señor Representante Perotti.

Léase.

(Se lee):

"1 Intendente (vigente) $ 1.400.00."

(**Propuesto por la Comisión).**

"1 Intendente $ 1.440.00."

(Proposición del señor Representante Perotti):

"1 Intendente $ 1.800.00."

—Se va a votar en primer término la fórmula de la Comisión. Si fuera desechada, se votará la del señor Representante Perotti.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y cuatro).**

—Léase el renglón correspondiente a los Auxiliares 4.os.

Léase.

(Presupuesto vigente): "5 Auxiliares 4.os a $ 960.00 cada uno."

(Proposición del señor Ghigliani): "6 Auxiliares 4.os a $ 960.00 cada uno."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Se podría establecer en el articulado una disposición que dijera: "Este cargo no se proveerá, sino cuando quede vacante el cargo de Auxiliar de Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo".

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el agregado del señor Representante Ghigliani?

Señor Colistro — Sí, señor Presidente.

Señor Patrón — ¿Me permite...

La indicación que yo había hecho, el señor Representante Ghigliani la cristaliza concrentándola en una disposición del articulado del proyecto por la cual se establece que este cargo no será llenado mientras no se haya producido la vacante que da lugar a la creación.

Señor Ghigliani — Y cuando se llene el cargo, se llenará con la antigüedad de la producción de la vacante.

Señor Colistro — Puede agregarse como artículo 2.º, una disposición transitoria.

Señor Presidente — Se va a votar.

El renglón queda en esta forma: "6 Auxiliares 4.os a $ 960.00 cada uno".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo aditivo.

(Se lee):

"Artículo 2.º (Aditivo). El cargo de Auxiliar 4.º que se crea por esta resolución, no se proveerá hasta tanto no se suprima el puesto equivalente que figura en el Presupuesto de la Comisión de Palacio Legislativo."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

10

Continúa la discusión del proyecto de Frigorífico Nacional.

Tiene la palabra el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — La Asamblea General está citada para las siete...

Señor Presidente — Sí, señor Representante; pero la Mesa de la Asamblea General no ha reclamado el salón.

(Murmullos).

Señor Castillo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Voy a aprovechar este pequeño intervalo para hacer la proposición de que se señale la sesión del viernes 13 a las 19 y 30 para continuar la interpelación al Ministro de la Guerra, interpelación que no tuvo lugar hoy por falta de número.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Representante que esa hora está tomada; en cambio, podría citarse para las 16 o 16 y 30.

Señor Castillo — La experiencia dice que los Representantes no concurren a esa hora.

Señor Lorenzo y Deal — A las 19 y 30 van a haber sesiones durante toda la quincena por resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Lo que puede ocurrir es que antes del viernes quede sancionado el proyecto, y en ese caso puede celebrarse sesión; pero por treinta y dos en cuenta y dos la Cámara resolvió que a las 19 y 30, durante esta quincena, la Cámara se ocupe del proyecto relativo a reglamentación de Sociedades Mutualistas.

(Murmullos é interrupciones).

Señor Castillo — Yo creo que no hay inconveniente en que se señale el día viernes.

Por lo tanto, propongo que se continúe la interpelación al Ministerio de la Guerra el viernes a las 19 y 30.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Castillo.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cinco).**

11

—Continúa la discusión del proyecto de Frigorífico Nacional.

Tiene la palabra el señor diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Señor Presidente: la Cámara considera en estos momentos un asunto de verdadera importancia trascendencial para la ganadería nacional. Realmente era ya tiempo de que nos ocupáramos de buscar alguna solución al problema ganadero, dada la crisis intensa que azota a esta industria madre desde hace aproximadamente ocho años.

Ya una vez dije en Cámara, y lo repito ahora, que es necesario que se recalque bien que la defensa de la ganadería no significa — como algunos creen — la defensa del capital frente al trabajo, sino que es la defensa del trabajo mismo; que todo lo que se haga por esta industria, es una cuestión de verdadero interés público, y repito las cifras compendiadas estadísticas que en ese entonces se expusieron.

Nuestra riqueza bovina es alrededor de 9:000.000 y 16:000.000 de ovinos, representativos de un capital aproximado de 300:000.000 de pesos. Se dedican a la ganadería 17:000.000 de hectáreas, o sea el 85 o|o de la superficie territorial total del país con un valor aproximativo de 10:000.000 de pesos. Los capitales, pues, invertidos en la industria ganadera, son alrededor de 1.300:000.000, lo que representa aproximadamente el 60 o|o de la riqueza total del país, estimada en unos 2.300:000.000 de pesos, y el valor de exportación de nuestros productos ganaderos es de alrededor del 89 o|o. Esta última cifra, sobre todo, debemos de recogerla, porque nos hace ver por sí sola la absoluta, la imperiosa necesidad para este país de evolucionar en su sistema de explotación y de intensificar su producción y, sobre todo, diversificarla.

Me voy a extender en algunas consideraciones previas a este respecto, porque me creo en la obligación ineludible, al final de mi período legislativo, de dejar, por lo menos, bien establecido cuáles son mis opiniones sobre esta materia, y lo que yo sinceramente espero para el país del instituto este que se crea: del Frigorífico Nacional.

Muchas veces se ha dicho que la solución de nuestro problema ganadero, debe marchar a remolque casi, de las soluciones que al mismo problema le den los argentinos...

Señor Presidente — ¿Me permite?

El señor Presidente de la Asamblea General comunica que va a reunirse la Asamblea.

Seguramente, podrá reiniciarse en seguida la sesión, porque no hay senadores. Será una breve interrupción.

La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa siendo las 19 horas, y

vueltos a Sala a las 19 horas y 13 minutos, el señor Presidente dice:)

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — Decía, señor Presidente, que generalmente se cree que la solución de nuestro problema ganadero, debe marchar algo así como a remolque de la solución que los argentinos le dén al problema. Si bien para nosotros tiene mayor importancia que para los argentinos, porque el porcentaje de exportación es mucho mayor, la solución se simplifica con el aporte y por la forma cómo concurre nuestro país al mercado internacional.

Dentro, señor Presidente, del pesimismo general que hay en nuestras clases ganaderas respecto a la despreocupación de los Poderes Públicos durante tantos y tantos años para solucionar esa situación, me parece que no está de más que en Cámara se pronuncien algunas palabras de optimismo, llevando el convencimiento a nuestros hombres de campo, de que el porvenir de la industria ganadera es un porvenir, podríamos decir, muy superior a la situación del presente.

Es un hecho bien conocido que la producción mundial exportable en este último decenio, del año 17 al 27, ha disminuído en un 40 o|o; desde bastante más de 1:000.000 de toneladas en el año 17, hay actualmente alrededor de 600.000 toneladas o un poco más. El consumo o las necesidades del principal mercado, que es Inglaterra, desde que absorbe el 90 o|o aproximadamente de esa producción mundial exportable, ha aumentado en este último decenio en un 100 o|o. En el mercado inglés los productos del Río de la Plata concurren en la proporción de un 80 o|o, correspondiendo a la República Argentina el 70 y al Uruguay el 10, en números redondos, y en lo que se refiere a la producción de chilled, puede decirse que la exportación es casi absoluta de los países del Río de la Plata, porque todavía Australia y Nueva Zelandia no han podido resolver el problema de la producción de estos renglones importantes, aún cuando los telegramas de la prensa de ayer publicaban que se estaba en eso.

Bien: de estas cifras, dadas así, hay que sacar una conclusión de optimismo que es necesario que la recojan nuestros hombres de campo, porque el descorazonamiento es grande y él se traduce en distintas hechos bien comprobados por los que conocen la campaña nuestra: no hay el mismo afán de hace diez años, por ejemplo, para el mejoramiento de las haciendas; nuestra producción cualitativamente no sigue la mejora que debería seguir; se traduce ese descorazonamiento hasta en el cuidado mismo de las estancias, en las mejoras que se incorporan al suelo para poder hacer una producción más racional y más intensiva.

No está demás, pues por esas consideraciones, que se lleve una palabra de aliento a nuestros hombres de campo para que no desfallezcan en sus esfuerzos. Soy al respecto, pues, optimista por considerar, primero, que lógicamente debe haber una mayor valorización en los productos de nuestra industria ganadera, porque el consumo aumenta mucho y la producción no aumenta en la misma proporción, porque cada vez la carne es un alimento de primera necesidad insustituíble, en forma tal que la mayor parte de los países del continente europeo, que tienen un índice de consumo bajo, como España, por ejemplo, cuyo índice apenas alcanza al consumo de 25 kilos por persona y por año, procuran aumentar ese consumo y lo aumentarán, sin duda, si las condiciones de la masa obrera mejoran, para llegar por lo menos aproximarse al consumo de algunos otros países de Europa, Inglaterra, por ejemplo, que es alrededor de 114, kilos, y de los países del Río de la Plata, que es en la República Argentina, de 120 kilos, y en el Uruguay alrededor de 99 kilos por persona y por año.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Es para acompañar al señor Diputado precisamente en su pensamiento optimista respecto del porvenir de la ganadería; optimista, no solamente por lo que respecta al porvenir de nuestras carnes exportables — en eso acompaño en todo al señor Diputado Otamendi, — pero soy optimista también en lo que corresponde al porvenir de nuestras carnes de consumo.

Señor Otamendi — Y respecto de este mismo hecho, de que el índice de consumo en nuestro país es de 99 kilos, y en la República Argentina, de 120 kilos por habitante y por año, me he referido al consumo de carnes bovinas.

Señor Marizcurrena — Respecto al consumo, es un caso probado que aumenta y que tendrá que aumentar, porque la población crece y la población continuamente consume más carne; pero frente al problema del consumo, aumentando permanentemente, para mí está el problema de la producción disminuyendo en relación directa con el aumento de consumo. Yo creo que hoy casi nosotros consumimos en el Uruguay el 50 % de la carne que producimos. Creo que no han de nacer y vivir arriba de 1.000.000 de terneros por año, y creo que, por lo menos, en el Uruguay se han de comer 500.000 animales. Ahora, si pensamos que el aumento de la población trae la subdivisión de la tierra, el aumento de la agricultura, el mayor número de poblados y una serie de cosas, todas ellas contrarias a la producción ganadera, creo que se levanta, por cada cuadra que se siembra, por cada propiedad que se subdivide, por cada camino que se hace, son unas cuantas vacas menos que se van procreando. En ese sentido, si hoy comemos la mitad de nuestra producción, creo que dentro de 20 años el Uruguay tendrá que dejar de ser un país exportador de carne bovina; y, para mí, desde ese punto de vista, el optimismo es algo mayor que el optimismo del señor Diputado Otamendi.

Es lo que quería decir para acompañar al señor Diputado en su deseo de llevar una voz de aliento a los hombres de nuestra campaña.

Señor Otamendi — La causa, pues, de la crisis ganadera, no es una crisis de producción, sino que se debe a otros factores que voy a analizar muy brevemente, porque ello sirve especialmente de fundamento a lo que voy a decir después, respecto de cuál es mi opinión acerca de la importancia del Frigorífico Nacional como organismo comercial de defensa de la produción nacional.

Una de las causas más importantes de nuestra crisis y que es necesario recalcar en Cámara, es lo elevado del costo de producción. Aun cuando se mejoraran los precios de Tablada en varios milésimos y centésimos, no se llegaría a una situación floreciente para el productor ganadero, porque el costo de producción es muy elevado. Yo tengo aquí — y no voy a darlo a la Cámara, porque lo considero innecesario, — el resumen de los costos de producción calculados en la Argentina como en el Uruguay; en este último país por el señor Ernesto Ruete y el doctor Arrarte Corbo, y en la República Argentina, por la Asociación Rural Argentina, la Asociación de Criadores de Shorthorn por el doctor Cornelio Vera, el doctor Mariano Ezcurra, el señor José M. Palma y el señor Etcheverry; y aún cuando estos costos de producción especialmente los que se refieren a nuestro país, yo los considero un tanto exagerados — vale decir, que se establece un costo de producción demasiado alto, — aún cuando estos cálculos fueran abatidos en mucho, y pueden ser abatidos, y aún cuando el precio de la Tablada se elevara en muchos pesos, la situación para el productor ganadero sería todavía una situación mala. Es absolutamente necesario, pues, que los ganaderos contribuyan también con su esfuerzo, a solucionar la crisis, en cuanto de ellos dependa abatir el costo de producción porque existe esta realidad dolorosa que yo destaco.

No es posible una explotación racional mientras el capital territorial representa, como representa en la actualidad, el 60 % del capital de explotación. Ese capital debe ser abatido a lo sumo a un 40 %, y no hay más que dos formas de conseguirlo: o la disminución del valor de la tierra — lo cual sería una gran calamidad para el país, desde que es la riqueza territorial nuestra mayor riqueza, — o la otra fórmula de intensificar la producción y aumentar el número de animales por mitad de superficie, de manera de reducir considerablemente el costo de la producción. Este es un factor importante de nuestra crisis; pero el factor, sin duda más importante, es la acción de los frigoríficos.

Es bien sabido que los frigoríficos fijan el precio de los ganados en una forma arbitraria y caprichosa. Es un hecho comprobado que en muchas circunstancias aumenta el valor de las carnes en el mercado mundial y disminuye el valor de nuestros ganados en Tablada; es un hecho igualmente comprobado que en la misma época los productores australianos y de Nueva Zelandia colocan en el mercado de Londres sus carnes hasta con un 30 % más que las del Río de la Plata y de lo que pagan los frigoríficos aquí a nosotros. Colocan, no :quiero decir operan Australia y Nueva Zelandia a precios que son, en un 30 %, superiores a los del Río de la Plata, siendo aquellos ganados de inferior calidad a los nuetsros y estando 10.000 millas de distancia del mercado consumidor, mientras que los países del Río de la Plata, se encuentran sólo a 6.000 millas, teniendo, por lo tanto, mayores gastos de transporte aquellos; y de la forma caprichosa cómo los frigoríficos fijan sus precios, la prueba más terminante está en estos promedios de cotización que yo he sacado de los años 23 al 28.

En el año 1923 pagaban en el Uruguay más que en la República Argentina. Perdimos en aquelas circunstancias una hermosa oportunidad para poder tomar algunas medidas defensivas, que no las tomamos precisamente, porque se vendían los ganados en nuestra Tablada a mejor precio que en Buenos Aires. En el año 24 hay una diferencia hasta de 30 milésimos en las cotizaciones de nuestra Tablada y en el mercado de Buenos Aires; en el año 25, hasta de 40 milésimos; en el año 26, de varios centésimos; y ahora, según las últimas informaciones de la prensa, los precios máximos en Liniers llegan a 150 milésimos, y en nuestra Tablada no creo que hayan pasado, en estos tiempos, de 100 milésimos.

No hay ninguna razón valedera para que esto exista como existe. La única razón, señor Presidente, es que los frigoríficos fijan el precio que quieren; y si esto es así, surge también la necesidad absoluta que tenemos de defendernos de las empresas frigoríficas.

(Suena la hora 19 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto y con la palabra el señor Representante Otamendi.

(Se levantó la sesión).

CARLOS N. OTERO, Sub director de Taquígrafos.

92.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 5 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA:

2—Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica. Organización. (Discusión particular).

3—Aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro. Moción de preferencia.

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores representantes: Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Astiazarán, Bauzá, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Forteza, Fusco, Gallmes, Gallinal, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schlutze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Vidal y Ximénez.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Hallty, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Arrosa, Costa, Fígoli, Garolini, Labat, Menéndez (don Mario), Muñoz Zeballos, Oficialdegui, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), Vázquez y Zabala Muniz.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Carnelli (don Lorenzo), Ferreira, Ferrería, Gamba, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Legnani, Mació, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Otero, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonso, Schekleton, Vidart y Wettstein.

Total: 24.

Señor Presidente — Habiendo quorum, está abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día, que lo constituye, en primer término, la continuación de la discusión particular del proyecto sobre sociedades mutualistas.

Tiene la palabra el señor Representante Berreta.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Me consta que los señores representantes Perotti y Antuña tienen que decir breves palabras respecto del artículo 1.o ya aprobado.

Propongo que se reconsidere el artículo para permitir que esos dos señores representantes hagan las breves consideraciones que desean.

Señor Ghigliani — Habría que reconsiderarlo, simplemente. Puede ser que algún otro señor representante quiera hablar.

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor, El móvil de la reconsideración fué ese.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Lorenzo y Deal.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Sobre el artículo reconsiderado va a hablar el señor Representante?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Berreta — En sesiones anteriores, yo expresé, señor Presidente, que era en absoluto contrario al artículo que entonces se discutía, que era el 3.o; pero por una omisión reglamentaria, no me inscribí en tiempo para usar de la palabra en la discusión general.

No me opongo a que se legisle respecto a la reglamentación y funcionamiento de las sociedades mutualistas: pero estoy en absoluta discrepancia con todo el articulado de este proyecto.

Me opongo, porque con él se lesionan principios ya consagrados de espontáneo cooperativismo; porque se aplican gravámenes a los automóviles que se importen al país; y porque se comete un verdadero atentado contra todas las sociedades de socorros mutuos que funcionan hasta ahora en el país.

Yo no concibo que se intente siquiera crear recursos para reglamentar el funcionamiento de las sociedades de socorros mutuos; que se intente sustraerle a la población esos recursos, aplicarle nuevos gravámenes para la organización de una nueva burocracia, porque no otra cosa significa la creación de un Directorio en la forma que se propone por este proyecto, con miembros rentados con 200 o 300 pesos mensuales. Tampoco se concibe que se eleve la cuota mensual para todos los que reciben beneficios de las sociedades mutualistas.

La Cámara, señor Presidente, si cumpliera con su verdadera función legislativa, lo que debería hacer en este instante, es prestigiar la acción de la Asistencia Pública Nacional. Por lo mismo que esa institución realiza un servicio nacional, y ya que con tanta espontaneidad la Comisión de Salud Pública propone la creación de nuevos gravámenes, debió pensarse que estos recursos que se quieren aplicar a ese nuevo servicio que se crea, debieron dárseles a la Asistencia Pública Nacional, que actualmente está en déficit.

Quiero hacer notar, señor Presidente, que todas las sociedades que hasta ahora no han necesitado de la acción legislativa, han desarrollado su acción benéfica percibiendo de cada asociado a penas un peso mensual. Me refiero a las sociedades que actúan en los departamentos del interior de la República.

Pero hay más, señor Presidente: estas mismas sociedades de socorros mutuos, por su espontánea organización, atienden con subsidios especiales a los enfermos y luego a los crónicos. La mayoría de estas sociedades acuerda a los enfermos una cuota diaria de cincuenta centésimos por un término hasta de cuarenta días, y luego, cuando el asociado se convierte en crónico, tiene una subvención mensual que algunas veces llega a ocho pesos.

Yo tengo presente, señor Presidente, algunas de estas meritorias asociaciones y, entre ellas, una que funciona en Canelones, o varias que funcionan allí, y la que se instaló, como dije en sesiones anteriores, en la sección de Colón, departamento de Montevideo. A sus asociados, además del subsidio diario y luego mensual, también les proporcionan sanatorio para su asistencia, y estas mismas asociaciones son las que concurren también al sostenimiento de las cajas de pensiones, porque a ellas se les descuenta el 12 %, vale decir, la misma contribución que se impone a todos los demás entes autónomos del Estado. Son muchos los médicos y los funcionarios dependientes de estas mismas asociaciones, que se han amparado al beneficio social a que me he referido, y este proyecto va a llevar a todas estas asociaciones a un estado de absoluto abandono.

No se concibe que el legislador intervenga en una función si no es para mejorar esa misma función pública que se desarrolla; para empeorarla, jamás, y aquí se empeora, como he dicho, desde luego que se aumenta la contribución mensual que se exige a todos los asociados.

Señor Bonnet — Es para mejorar los servicios.

Señor Berreta — Se dice en el papel "para mejorar los servicios", pero todos sabemos que "La Fraternidad", con sus 50.000 asociados y la "Sociedad Italiana de Montevideo de Socorros Mutuos", con sus 5.000 asociados, y las sociedades del interior, con sus numerosos asociados también, no han cometido todavía ningún abuso que haya llegado a conocimiento público y, sin embargo, ninguna de esas sociedades ha exigido que se elevara la cuota en la forma que pretende la Comisión de Salud Pública.

Señor Penco — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Penco — Acaba de afirmar el señor Representante que la "Sociedad Fraternidad de Socorros Mutuos", por ejemplo, no ha solicitado en ningún momento esa intervención que establece el proyecto. Eso demuestra que el señor Berreta desconoce totalmente los antecedentes sobre el asunto que estamos tratando. No solamente la ha solicitado, sino que ha prestigiado con todo entusiasmo a necesidad de una intervención del Estado en el contralor de sus servicios y el estímulo económico para hacerlos lo más completos posibles. El error del señor Berreta consiste en creer que en el momento actual la asistencia médica quirúrgica completa se hace, y eso sí que es exclusivamente teórico, eso sí que está exslusivamente en el papel.

En la inmensa mayoría, los modernos servicios de asistencia médica no se pueden hacer a pesar de la buena voluntad de las instituciones mutualistas que existen en el país, y no se puede hacer por razones económicas. De manera que, en lo fundamental, está equivocado el señor Berreta, posiblemente porque no conoce el problema.

(Interrupción del señor Representante Andreoli).

Señor Berreta — Yo dije, al principio, que no me oponía a la reglamentación del funcionamiento de todas estas asociaciones; pero mantengo el principio de que no debe intervenirse hasta el punto de que se llegue a anular su acción humanitaria.

Señor Penco — Eso es otra cosa. Es posible que, en materia de grados, estemos de acuerdo; pero es otro problema distinto, no es lo que decía al principio el señor Berreta.

Señor Berreta — Mantengo lo que he dicho.

Hasta ahora no he percibido ese clamor público que quiere hacernos creer el señor Representante, de que la "Fraternidad" pide y reclama la atención del legislador para ir en su protección; de ninguna manera, señor Presidente.

Yo concibo, decía, que se apliquen nuevos gravámenes al contribuyente; pero para realizar obra que signifique un verdadero progreso social y económico.

Señor Prando—¿Esto es un retroceso?

Señor Berreta — Sí, es un retroceso, porque se va a crear una nueva burocracia, que es absolutamente innecesaria. Cuando yo aquí he reclamado para los agricultores un poco de proteccionismo, se me ha dicho que se creaban gravámenes para el resto de la población, y ahora, señor Presidente, se quiere crear un gravámen que supone un nuevo aumento a las tarifas de importación de los automóviles. ¿Quien ignora, que suman centenares de millares los habitantes del país que gracias a un auto, pueden ganarse la vida?

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—En el interior de la República son millares los vecinos que tienen su auto para dedicarlo exclusivamente al trabajo. Es de otra época esto de hacer creer que poseer un auto, es poseer un mueble de lujo. De ninguna manera.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Lamento que el señor Representante se especialice con ese artículo que establece un impuesto a los autos. Ese artículo — el señor Representante debe saberlo — ha sido retirado por la mayoría de los miembros de la Comisión por la sencilla razón de que esos recursos fueron destinados por la Cámara para financiar el plan de vialidad.

Allí el señor Representante Berreta no hizo oposición de ninguna naturaleza y no nos dijo que los automóviles eran muebles de lujo.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—No nos dijo absolutamente nada de eso, y ahora la mayoría de la Comisión, teniendo en cuenta que ese recurso ya ha sido destinado a otro fin, propone otros recursos que acaban de ser presentados en una hoja suelta al señor Representante Berreta y que podía haberlos tenido en cuenta.

Por lo pronto, le pediría al señor Representante que no se extienda sobre la cuestión de los automóviles.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

Señor Berreta — Yo estoy dentro de la cuestión, y como deseo que no se trate por sorpresa un nuevo plan de recursos que crea gravámenes...

Señor Sánchez Varela — Estamos en el artículo 1.º, y en el artículo 1.o no hay ningún plan de recursos.

Discuta el señor Representante el artículo 1.o y cuando lleguemos al plan de recursos, si le parece que es por sorpresa y no ha sido estudiado, pida la supresión que el señor Representante desee; pero si ha habido un miembro de esta Cámara a quien le gusta tratar los asuntos rápidamente, es el propio señor diputado Berreta, que siempre pinta los asuntos fáciles y sencillos y nos ha hecho pasar, de vez en cuando, gato por liebre.

Señor Berreta — Nunca, señor Presidente. Eso no es exacto. Cuando el que habla se interesa por el rápido andamiento de un asunto, es porque ese asunto es necesario votarlo con urgencia.

Yo quería hacer una salvedad en lo que me es personal, y quería hacer estas manifestaciones, porque no voy a asistir a las sesiones sucesivas de la Cámara, hasta el martes, probablemente.

Yo ya he concretado, en sesiones anteriores, mi discrepancia...

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Antuña — Como veo que el señor Representante pasa a otro punto, yo quería puntualizar esto: el señor Representante ha dicho algo que no es exacto, efectivamente. No es exacto que la Asociación de Socorros Mutuos "La Fraternidad" se haya opuesto a la sanción de esta ley o no la haya solicitado. En la carpeta de este asunto, figura, efectivamente, una exposición de "La Fraternidad" apoyando este proyecto de ley; pero es la única asociación de socorros mutuos que está en ese caso y hay otras que se han opuesto.

Señor Berreta — La interrupción del señor Representante Antuña favorece al Representante que habla, señor Presidente.

Señor Antuña — Es decir, que de todas las sociedades de socorros mutuos que hay en el país, sólo una se ha manifestado expresamente de acuerdo con este proyecto de ley.

Señor Berreta — En Montevideo, existe también la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, que no tiene menos de cinco mil asociados. Sin embargo, se ve que no ha querido pedirle a la Cámara que legisle y reglamente su funcionamiento, y yo puedo afirmar que en todas las capitales del interior de la República y aún en localidades que no son capitales, como La Paz, Las Piedras, etc. existen también sociedades de socorros mutuos que nunca han reclamado el apoyo de Rentas Generales, ni han pedido a los Poderes Públicos que vayan en su socorro.

Señor Andreoli — ¿Me permite...?

El señor Representante tiene que hacer una diferencia entre las sociedades de socorros mutuos que solicitan esta ley y las sociedades de socorros mutuos que no la solicitan. Por ejemplo, esa Sociedad Italiana a que se ha referido el señor Representante Berreta no ha solicitado esta ley, porque cuenta con recursos sobrados y por otro concepto distinto de la contribución de los asociados, y es porque la ley le ha dado un privilegio: el de operar como Banco sin patentes ni impuestos en los depósitos de ahorros en Cuentas Corrientes, lo que se le ha prohibido a todas las demás sociedades de socorros mutuos. Ha de saber el señor Representante que desde hace algunos años existe una ley que autoriza a la Sociedad Italiana y al Círcolo Napolitano a manejar depósitos de cualquier contribuyente que confíe en la seriedad de esas instituciones, y eso les da ganancias extraordinarias.

(Murmullos).

—Hay una ley especial que da ese privilegio a esas dos sociedades.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Berreta — Los señores Diputados que tanto se interesan por la sanción de este proyecto, no han dicho una sola palabra hasta ahora, en sus numerosas interrupciones, acerca de lo que he manifestado respecto del subsidio diario, de la subvención mensual que actualmente las sociedades que funcionan por acción privada, otorgan a sus asociados.

Por este proyecto, señor Presidente, se las deja en absoluto en el olvido y al margen de esos importantes beneficios. He dicho ya, que no es un beneficio baladí; es un subsidio, además de la asistencia de los medicamentos, de cincuenta centésimos diarios hasta los cuarenta días, y es, luego, de ocho pesos mensuales, cuando se excede de ese término de días.

Me parece, señor Presidente, que basta presentar una observación de esta naturaleza para que la Comisión de Salud Pública sea la primera en solicitar que este asunto vuelva a Comisión.

(Murmullos).

—No me sorprende mucho que a la bancada de enfrente no le preocupe la suerte de los desgraciados, la suerte del pueblo. Aquí quiere imponer $ 1.50 a cada asociado, que hasta ahora paga peso 1.00; $ 0.25 por cada llamado, que hasta ahora no se paga, impuesto a los automóviles, impuestos a las aguas minerales. ¡Cómo vamos a admitir que a una industria de esta naturaleza, como la de la implantación en el país de venta de aguas minerales, se le aplique un gravamen? De ninguna manera, señor Presidente! Lo mismo, los demás impuestos, que constituyen todos un impuesto al trabajo.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite...?

Ni la bancada de enfrente, ni ninguna de las bancadas, porque, en realidad, este proyecto lleva la firma de todos los miembros de la Comisión de Salud Pública en la que están representadas todas las bancadas, pretende nada de lo que el señor Berreta quiere decir. Lo único que pretende, y toma este medio para conseguirlo, es que la asistencia médica de las sociedades mutualistas, se haga como se debe hacer. Lo que quiere evitar es que se cometan abusos como los que hasta ahora se han cometido; abusos que si en algunas sociedades de socorros mutuos no se cometen, no quiere decir que en otras no se cometan. Lo que se quiere evitar es que los asociados estén a merced exclusivo de esas empresas...

Señor Ghigliani — Si eso es así, ¿por qué en el proyecto de ley, en lugar de ir al fin se va a los medios? ¿Por qué en lugar de decir: "Las Sociedades Mutualistas deben cumplir estrictamente lo que prometen en sus estatutos y reglamentos, y cuando no lo cumplan se les retira la personería jurídica y entra en liquidación la sociedad", el legislador dice a las sociedades mutualistas: "Ustedes deben cumplir este fin y lo deben hacer por estos medios"? De este modo el contralor del Estado desaparece y entra la sustitución del Estado en la iniciativa privada. Si eso se quiere hacer, hágase por medio del órgano correspondiente, que es la Asistencia Pública y suprímase las sociedades privadas; pero si existen, dejémosle nosotros su libertad de acción y al mismo tiempo demos garantías a los asociados, controlando la acción de esas sociedades y obligándolas a cumplir lo que prometen.

Señor Sánchez Varela — Eso es lo que se pretende hacer con el proyecto. Damos libertad de acción, dentro de ciertas limitaciones, pero esa libertad es controlada por medio de un Consejo...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Tengo entendido que el señor Representante Berreta ha terminado.

Señor Berreta — Sí, señor Presidente: con estas manifestaciones de oposición al proyecto en debate, he terminado.

Señor Perotti — Señor Presidente: en el artículo 1.º de este proyecto se define como Sociedades Mutualistas de Asisten-

cia Médica capaces de obtener personería jurídica, a todas aquellas instituciones regidas por principios de cooperativismo, etcétera.

Las sociedades mutualistas son de diversas naturalezas. A mí me interesa, señor Presidente, señalar un aspecto de ellas. Las sociedades extranjeras cuya finalidad, más que la de hacer cooperación efectiva entre los afiliados, es la de realizar un proselitismo nacionalista, incorporan en sus estatutos algunas disposiciones que contrarían el espíritu de la Constitución y de las leyes del país. Podría decir que son contrarios al orden público, y sorprende que nuestros Fiscales de Gobierno, llamados a pronunciarse sobre esos estatutos, aconsejen su aprobación sin pedir expresamente la supresión de esas disposiciones a que yo me refiero. Esto ocurre con muchas sociedades extranjeras.

Yo tengo al alcance de la mano dos estatutos de sociedades italianas con larga actuación en el país. Uno de ellos dice que podrán formar parte de la sociedad todos los nacidos en territorio italiano, geográficamente hablando; sus hijos, si bien nacidos en el extranjero, y aquéllos que por algún título hubieran obtenido la ciudadanía italiana.

La otra institución tiene una disposición igual; pero la primera, al tratar de las exclusiones de socios, establece expresamente que serán excluídos aquellos que hubieran perdido la ciudadanía italiana, con excepción de los que, por ejercer una profesión, un oficio, o por ocupar un empleo en la República, fueran obligados por las leyes en vigor a aceptar tal carta de naturaleza; y la otra sociedad tiene una disposición parecida, pero que consiste en lo siguiente: serán borrados de la lista de la nómina de socios los que se hubieran enrolado voluntariamente como militares en un ejército extranjero. En ambos casos se da esta situación curiosísima: los italianos residentes en el país, pueden ser socios de esas instituciones; los hijos de italianos nacidos en el país o nacidos en otro territorio, pueden ser socios de esas instituciones, lo que probaría el espíritu colonial que caracteriza la acción de estas sociedades. En cambio, el italiano que después de una permanencia constitucional, digamos así, en el país, está en condiciones de obtener carta de ciudadanía y la obtiene, ése pierde el derecho que como tal socio podría corresponderle, y si no es socio, no puede en ninguna forma asociarse a tal institución.

Se crea una situación curiorísima que realmente extraña que nuestros Fiscales de Gobierno hayan pasado durante tantos años en silencio. Pero véase hasta dónde puede llegar, además del daño de naturaleza política que se causa con estas prohibiciones, el daño material que originan tales disposiciones.

Si se concibe, por ejemplo, el caso de un italiano que durante quince, veinte o más años de su vida residiendo en el país, ha sido socio de una de estas instituciones y ha adquirido el derecho correspondiente a su condición de socio activo, decidido a permanecer de por vida en nuestro territorio, resuelto a incorporarse a nuestra sociedad política, comete un acto de renegación repudiado por este reglamento, y pierde ipso facto todos los derechos que como tal socio activo se debían garantizarle.

Esta situación no puede continuar. Yo creo que no se puede redactar ninguna disposición concreta para impedir tamaña monstruosidad.

Pero como en el apartado final de este artículo, se dice: "A partir de un año de promulgada la presente ley, cesarán en su funcionamiento las empresas de asistencia médica no comprendidas en el párrafo anterior", se podría entender que no son sociedades capaces de personería jurídica estas sociedades que en sus reglamentos tienen disposiciones contrarias al orden público.

(Apoyados).

—Yo llamo la atención, señor Presidente, de los encargados de estudiar los Estatutos, o sea de los Fiscales de Gobierno, para que no se repita más una situación tan curiosa y tan inexplicable.

He terminado.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Creo necesario contestar, aunque sea brevemente dado lo avanzado de la hora en que estamos, las manifestaciones del señor Representante Berreta refiriéndose a todo el articulado del proyecto presentado por la Comisión de Salud Pública, tomando esas observaciones en el orden en que el señor Representante las presentó.

Afirmó terminantemente que el presente proyecto de ley era una limitación del cooperativismo. Creo que no puede haber un error más grande que lo dicho por el señor Representante Berreta. El proyecto de la Comisión de Salud Pública, basado en el proyecto de ley de los señores Representantes Lorenzo y Deal y Penco, en ningún momento pretende limitar el cooperativismo.

Señor Bauzá — ¿Me permite?...

¿Las personas pudientes no tienen derecho a ese cooperativismo?

Señor Sánchez Varela — Tienen derecho.

Señor Bauzá — ¿Y no los prohibe este proyecto?

Señor Sánchez Varela — Para este caso, sí.

Señor Bauzá — ¿Y en mérito a qué razones?

Señor Sánchez Varela — Ahora se las voy a explicar.

Señor Bauzá — Pero como el señor Representante manifiesta que el señor Berreta ha dicho que se limitaba el cooperativsmo, y el señor Representante Sánchez Varela sostiene que es un profundo error yo entiendo que el señor Representante Berreta tiene profunda razón.

Señor Sánchez Varela — No, señor, no la tiene, porque estas sociedades de asistencia médica no son para las personas pudientes, porque las personas pudientes tienen su asistencia médica en otra forma.

(Murmullos e interrupciones).

—Volviendo a lo que decía, y contestando al señor Representante Berreta, quiero significar que en ningún caso este proyecto de ley ha pretendido limitar en lo más mínimo el cooperativismo y menos la mutualidad en estos casos.

(Interrupciones de los señores Representantes Bauzá y Antuña).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Sánchez Varela.

Señor Sánchez Varela — Decía, señor Presidente, que no tenía razón el señor Representante Berreta al decir que se limitaba el cooperativismo, y que tampoco la tiene el señor Representante Bauzá cuando presenta esta objeción.

El señor Representante Berreta afirmaba que se limitaba el cooperativismo, estando en un profundo error, porque en este proyecto de ley en ninguna forma se limita el cooperativismo. Lo único que se establece son medidas para que este cooperativismo se haga efectivo, para que no pueda seguir existiendo como hasta ahora, sociedades que sólo tienen el nombre de mutualistas, sociedades que son exclusivamente empresas comerciales, formadas o por médicos asociados que ejecutan, es verdad, un servicio especial para determinados elementos, o por individuos que no son médicos y que constituyen una empresa comercial percibiendo cuotas y prestando servicios que nunca llegan a la medida de lo que han prometido. En esos casos la ley los castiga prohibiéndoles ese ejercicio o comercio. Y en cuanto a lo que decía el señor Representante Bauzá, de por qué no se admitían aquí a las personas pudientes, yo le diré que porque esta clase de sociedades de asistencia médica no son para las personas pudientes.

(Interrupciones).

—Si se establece una sociedad cooperativa para determinada cosa no puede pretenderse que otra sociedad que no sea esa determinada, venga a formar parte de ella.

Señor Ghigliani — Quiere decir que puede haber sociedades mutualistas fuera de esta ley, y de acuerdo con los términos de este proyecto no puede haber.

Señor Sánchez Varela — De asistencia médica, no.

Señor Antuña — No puede haber, porque este proyecto de ley dice que solamente son capaces de personería jurídica las sociedades regidas por principos de cooperativismo, y en otra parte del mismo proyecto de ley se suprimen todas las demás sociedades de asistencia médica.

Ahora bien: como en otro artículo se concede a ese Consejo de Mutualidad la facultad de establecer quiénes podrán ser asociados, es evidente que es este Consejo quien establecerá en definitiva cuáles deberán ser las rentas de las personas que pueden ser socios de esa sociedad.

Señor Sánchez Varela — Dentro del mecanismo de la ley, indudablemente, no pueden existir esas sociedades.

Señor Bauzá — ¿Me permite...?

En la página 8 del informe de la Comisión, en el capítulo III, se dice: "Características que deben tener las sociedades mutualistas" textualmente: "1.o Que tengan como fin primordial otorgar en casos de enfermedad, asistencia completa y obligaciones subsidiarias a sus asociados. 2.o Que se rijan por el principio del cooperativismo. 3.o Que no tengan propósito de lucro".

Llenadas estas tres condiciones, ¿pueden existir sociedades mutualistas de gente pudiente?

Señor Sánchez Varela — Pueden existir las que establece el articulado de la ley. Esos son los principos fundamentales que deben regir las sociedades mutualistas.

Señor Bauzá — Pueden existir

Señor Sánchez Varela — Pueden hacer una sociedad mutualista siempre que cumplan los demás requisitos que el proyecto establece.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Antuña, Sánchez Varela, Bauzá y Ghigliani).

Señor Ghigliani — ¿Me permite...?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Por lo que el señor Representante dice, se pueden formar sociedades mutualistas fuera de esta ley. ¿En qué quedamos? Hace cinco minutos decían que no podía haber sociedades mutualistas fuera de esta ley, y ahora resulta que pueden existir.

Señor Sánchez Varela — Sin personería jurídica, nadie lo va a impedir.

Señor Ghigliani — ¡Cómo sin personería jurídica! ¿El señor Representante concibe una sociedad mutualista sin personería jurídica? ¿Concibe que eso pueda ocurrir? ¿Quién compra? ¿Quién tiene el dinero de la sociedad? Quiere decir que es imposible que exista una sociedad de esa naturaleza sin personería jurídica. Si no pueden existir sin personería jurídica y esta ley les impide tener tal personería, resulta que esas sociedades no pueden existir. Me parece que esto es axiomático.

Señor Sánchez Varela — ¿El señor Representante concibe una sociedad de socorros mutuos formada por personas pudientes?

Señor Ghigliani — Sí, y le voy a explicar por qué.

Una persona pudiente se enferma y cae en manos de un cirujano que le cobra cuatro o cinco mil pesos, y a veces constituye para una persona pudiente un sacrificio mayor pagar esa operación, que para una persona modesta asistirse de una enfermedad. Por eso creo que las personas pudientes pueden tener una sociedad mutualista entre sí sin la protección del Estado, fuera de esta ley y en oposición a lo que manifiesta el señor Representante.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite...?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Interesa fundamentalmente a los autores de este proyecto fijar su posición espiritual.

En todo este debate han surgido las alusiones a los famosos litigios que motivaron la constitución del Sindicato Médico. Nosotros hemos creído siempre que toda asociación es lícita mientras no contrarie los fines de orden público. Desde luego, la salud de los integrantes de esa corporación de mutualidad, debe ser cuidada por nosotros mismos, y puedan asociarse con el fin indigentes, pobres o pudientes. Pero como nosotros creemos que para que se restituya la salud al enfermo, se necesita un cierto contingente de acción, difícil de lograr en el indigente, juzgamos de absoluta necesidad la asistencia pública gratuita para todo indigente, como lo especifica el artículo 1.o de la ley respectiva que creó ese organismo.

Creemos que el deseo de todo ciudadano de la nación, es conservar su salud; que la obligación del Estado es propiciar que el ciudadano cuide de la misma, y, además, sería el ideal, obligarlo a que la cuide. Y, entonces, como hay una cantidad de personas integrantes del Estado que no son indigentes y que tampoco son pudientes para pagar su asistencia particular, queremos propiciar la mutualidad o el cooperativismo de tal manera que permita la asociación de los elementos integrantes del Estado no pudientes, no indigentes a su vez, y que pueden escapar, por lo tanto, al artículo 1.o de la ley de Asistencia Pública y, en consecuencia, creamos...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Yo quería explicar a donde hemos ido nosotros con la creación de estas sociedades.

Establecemos el derecho de que los pudientes organicen ellos las sociedades mutualistas, y puedo declarar que ni el doctor Penco, firmante del proyecto, ni el que habla, son socios del Sindicato Médico, porque, precisamente, la acción de este sindicato — al fin y al cabo sociedad de resistencia perfectamente loable y que encuadra dentro de todas las sociedades gremiales, tendía a evitar que a las sociedades las integraran personas pudientes, y nosotros entendemos que ese conflicto de orden gremial podía resolverse por los medios de todos los conflictos gremiales. Pero, eso sí, para lograr que las sociedades de asistencia médica mutual, la otorguen completa, — en su doble faz de médica y quirúrgica y al decir asistencia completa tengo en cuenta, y estoy hablando a un técnico como es el doctor Ghigliani, que es asistencia cara, — nos encontramos con lo siguiente: que para que esa mutualidad cobrara valor de cosa real y eficiente, era necesaria una contribución tal de los asociados, de los que practicaban la mutualidad, que escapaba ya a su calidad de asalariados de sesenta, setenta o cien pesos mensuales, desde que la contribución iba a irrogar una cuota mayor que el 1 y 1|2 o el 2 % sobre los sueldos, que se fija generalmente para todos los que quieren la asistencia médica completa.

Entonces, ante esa situación de hecho, ¿qué dijimos? El Estado, que gasta por intermedio de la Asistencia Pública 8.000.000 de pesos para los indigentes, puede gastar un quantum de ese presupuesto. ¿Para quienes? Para los que escapan al artículo 1.o y que, sin embargo, no llegan a la condición de pudientes para pagarse la asistencia particular a que tendrán derecho. Y consultada la Asistencia Pública, dijo que es verdad que muchas personas que escapan al artículo 1.o, consumen cantidades cuantiosas de sus recursos y que veía con agrado este proyecto, desde que permitía verdaderas economías, millonarias economías a la Asistencia Pública.

Por esas economías grandes que nosotros conseguimos para la Asistencia Pública, sólo pedimos 300.000 pesos de subsidio para las sociedades mutualistas, que polarizan, que canalizan una gran cantidad de actividades que la Asistencia Pública ejerce sobre esa gente que escapa al artículo 1.o, pero que la Asistencia Pública está obligada a atender, para que los entregue, repito, a las sociedades mutuales, intermedias entre las personas pudientes y las indigentes.

No creemos de ninguna manera que los ricos no puedan asociarse; pero, eso sí, para que las sociedades mutuales gocen de la subvención, es necesario que los integrantes de las mismas sean calificados de tal manera que se consideren entre los ricos y los indigentes, vale decir, entre los que tengan derecho a hacer su sociedad como pudientes, y los que puedan concurrir a la Asistencia Pública.

He terminado.

3

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Voy a proponer, señor Presidente, que se haga un intermedio hasta mañana a las 19 y 30.

Señor Presidente — Ya está resuelto.

Señor Ghigliani — Entonces voy a proponer que después de terminado este asunto, se incorpore a la orden del día de esta sesión extraordinaria una cuestión muy sencilla, que es el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro. Es muy sencillo, porque se trata simplemente de la provisión de fondos al Poder Ejecutivo para iniciar los estudios.

(Se retiran de la Sala varios señores Representantes).

Señor Presidente — La Mesa advierte que hay dos representantes que deseaban hacer uso de la palabar después de la sesión.

Señor Pérez (don Silvestre) — Es muy tarde.

Señor Presidente — Se mantendrá el pedido para mañana.

Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani para que se incluya en segundo término en el orden del día de esta sesión extraordinaria el asunto relativo a aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro y se pase a un intermedio hasta mañana.

(Se vota. **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 20 horas y 12 minutos).

CARLOS N. OTERO, Sub director de Taquígrafos.

93.ª SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Algorta, Antuña, Arena, Astiazarán, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cerdeiras, Colistro, Cosio, De Dovitiis, Demichelli, Dufour, Durán, Gamba, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Legnani, Lorenzo y Deal, Macedo, Machado, Marizcurrena, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perichón, Perotti, Ponce de León, Rodríguez Alonso, Ros, Rossi (don César I.), Schultze, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vianna y Vidal.

Total: 49.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Haby, Ortiz y Saráchaga.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Arrosa, Costa, Fernández Ríos, Fígoli, García Morales, Garolini, Labat, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Nogueira, Oficialdegui, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Argenzio, Arocena, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellinzon, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Coronel, De Luis, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Macció, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Otero, Paladino, Pérez (don Silvestre), Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schelleton, Schinca, Seuánez Olivera, Suárez, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 52.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión ha sido solicitada por varios señores Representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 1.º de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales:

Los Representantes que suscriben en uso de la facultad reglamentaria pertinente solicitan que la Honorable Cámara sea citada para el día viernes 6 del corriente a las 16 y 1|2 para tratar el siguiente orden del día:

1.º Presupuesto de la Dirección de Pesas y Medidas.

2.º Congreso de Historia Nacional.

Saludan al señor Presidente, con la mayor consideración.

José M. Penco. — Aniceto Patrón. — Rogelio C. Dufour. — Carlos P. Collistro. — A. Carnelli. — Alberto Nieto Clavera. — Juan M. Suárez. — Miguel Buranelli. — Francisco Bustillo. — Alfeo Brum.—Mario Sadí Barbé. — E. Castillo. —F. Forteza. — Julio E. Bonnet. — Carlos Bellini Hernández. — A. Ponce de León. — Carlos Ros. — A. E. Pesce. — A. Macció. — Carlos T. Gamba. — Tomás Berreta. — César Mayo Gutiérrez. — Isaías Ximénez. — Justino Zavala Muniz. — Il. Eduardo Perotti. —José P. Bellán. — L. Macedo. — L. Enrique Andreoli.— Saviniano Pérez. — A. Demicheli."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día con la discusión particular del presupuesto para la Dirección de Pesas y Medidas.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 6 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

Compartiendo en todos sus detalles la exposición de motivos con que los señores Representantes don Luis Fígoli, doctor Andrés F. Puyol y doctor Julio E. Bonnet acompañan el proyecto de nuevo presupuesto para la Dirección General de Pesas y Medidas presentado a Vuestra Honorabilidad con fecha Junio del corriente año (repartido número 123, carpeta 951), tengo el agrado de someter a consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley complementario del de los Representantes antes nombrados, proyecto por el cual se arbitran los recursos necesarios para poder llevar a la práctica una mejora que, como la del presupuesto de aquella oficina, es reclamada desde años atrás como obra de reparadora justicia al par que de buena administración pública.

En efecto, señor Presidente: a la plétora de tareas que incumbe a aquellos funcionarios como consecuencia de la hipertrofia indiscontinua de los cometidos nuevos que se dan a la Dirección de Pesas y Medidas y lo penoso del cumplimiento de la misma, atento a lo reducido del personal, por un lado, y a la deficiente movilidad de que disfrutan aquellos meritorios servidores del Estado, obliga a contemplar aquella injusta situación de manifiesta inferioridad, siendo esta la razón por la cual, concordando con los autores de aquel proyecto en las razones de equidad que fundamentan aquella iniciativa, he procurado arbitrar los medios necesarios para hacer viable aquel propósito.

Desde el año 1913 rige exclusivamente para la capital de la República, la ley del 25 de Enero de aquel año, por la que se determina el régimen de impuestos de verificación de pesas y medidas que, como es de conocimiento de la Honorable Cámara, se recaudan conjuntamente con las patentes de giro en cada caso y dentro de la escala correspondiente a lo que abona por aquel concepto el contribuyente.

Esta reforma obedeció al propósito de hacer más equitativo el impuesto, afectando a cada comercio según su capital en giro, lo que significó un progreso efectivo sobre el régimen que estableciera la ley precedente y que hacía uniforme el impuesto sobre cada ramo de comercio, sin tener en cuenta el capital afectado al mismo. En esta forma se daba el caso que una firma X de gran giro comercial, pero dedicada a un solo ramo de comercio abonaría por concepto de impuesto de pesas y medidas la ínfima suma de $ 0.50, mientras que en oposición a ella, otra casa de modestísima importancia, pero comerciando con tres ramos distintos debía abonar $ 1.50 moneda nacional.

El ejemplo demuestra la evidente injusticia de aquel régimen y el legislador decidió repararlo dando forma a la ley ya citada del 25 de Enero de 1913, que derogó expresamente la ley del 30 de Julio de 1883.

A pesar de su mayor racionalidad, de su carácter de ley reparadora frente a la injusticia con que el impuesto se hacía efectivo, la ley de la referencia dejó aún subsistente el sistema injusto de percepción de aquellos impuestos para los Departamentos del litoral e interior de la República, sin que nada justifique este tratamiento diferencial, insostenible bajo cualquier concepto. Posteriormente a ello las leyes del 7 de Febrero de 1919 y su ampliación del 2 de Abril del mismo año, modificaron la fórmula primitiva, mandando aplicar a los contribuyentes de campaña el mismo criterio que presidió la formación de la ley del 13 de Enero, pero con un pequeño aumento en sus escalas.

De este hecho ha derivado un tratamiento desigual y por ello mismo injusto en absoluto para los contribuyentes de la capital, frente a aquellos comerciantes que desarrollan sus actividades en campaña, llegándose al extremo de que mientras para los primeros el impuesto no puede exceder en ningún caso aquel impuesto de $ 4.00 al año, en campaña se duplica sin razón de clase alguna.

A remediar esta manifiesta injusticia tiende el adjunto proyecto de ley igualando el impuesto, de suyo harto reducido, en todo el territorio de la República, existiendo razones más que sobradas para que cese el tratamiento preferencial que a este respeto tenía el contribuyente de Montevideo, frente a su similar de la campaña; unificando el procedimiento de percepción de la renta por la vigencia en toda la República de las leyes del 7 de Febrero y 2 de Abril, ya mencionadas, será necesario también, hallados los arbitrios necesarios para llegar a las mejoras en las asignaciones, destacar dos hechos que deben merecer especial atención de la Honorable Cámara.

El primero, referente al crecimiento indiscontinuo de la renta de pesas y medidas que ha sido de:

AÑOS		Recaudado
1917-18	$	56.371 80
1918-19	"	62.753 57
1919-20	"	77.773 46
1920-21	"	85.846 54
1921-22	"	90.336 71
1922-23	"	88.207 70
1923-24	"	102.296 13
1924-25	"	101.304 62
1925-26	"	96.406 91
1926-27 (aproximado)	"	130.000 00

El "modis facendi" actual en materia de percepción de este impuesto permite esperar sin optimismos mayores, que tendremos un mayor percibo de 25.000 pesos sobre el ejercicio anterior, cantidad suficiente para cubrir los aumentos proyectados, y, el segundo, referente al mayor percibo por la extensión a la capital de igual impuesto al que se percibe por este concepto en campaña, el que, según un cálculo criterioso, permite esperar se percibirán 25.000 pesos más por este concepto.

Tendríamos, pues, no menos de pesos 50.000 para hacer frente a los aumentos proyectados.

Antes de terminar y proponiéndome ampliar las razones que determinan estas proposiciones en ocasión de la discusión de este proyecto por la Comisión de Presupuesto, creo de justicia modificar, complementando el proyecto de los señores Representantes Fígoli, Puyol y Bonnet, las siguientes asignaciones:

A) Director General. Su sueldo debería ser llevado a $ 3.960 equiparándolo así al sueldo de Directores de reparticiones similares de la Administración Pública.

B) Inspector General. Dada su categoría y responsabilidad, su sueldo debría por lo menos equipararse al del Oficial 1.º Contador $ 2.160.

C) De los cuatro Inspectores de zona creo conveniente transformar uno de ellos en Jefe de Control, llevando su sueldo de $ 1.380 a $ 1.620, es decir elevándole el sueldo en $ 240 anuales.

D) Contrastadores en campaña. Juzgo necesario aumentar su número en tres empleados más de esta categoría ya que si bien con ello no se remedia el mal totalmente, al menos ponemos a la oficina en condiciones de atender las exigencias extraordinarias de algunos Departamentos, con evidente beneficio para la percepción rentística.

Los aumentos que proyecto se justifican perfectamente con la simple enunciación de estas enmiendas.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley regirán en toda la República las leyes del 7 de Febrero y 2 de Abril de 1919 en lo que se refiere a la aplicación del impuesto de Verificación o Visita de Pesas y Medidas.

Art. 2.º Derógase la ley del 25 de Enero de 1913.

Art. 3.º Sustitúyese la planilla número 5 del Ministerio de Industrias (Presupuesto General de Gastos) por la siguiente:

(Modificaciones a la planilla proyectada por los señores Representantes Luis Fígoli, Andrés Puyol y Julio Bonnet).

Un Director General, $ 3.960. Aumento: $ 360.

Un Inspector General, $ 2.160. Aumento: $ 120.00.

Un Jefe de Control (pasaría a este cargo uno de los 4 Inspectores de Zona), $ 1.620. Aumento: $ 240.

21 Contrastador en campaña (en vez de 18), aumento a $ 920 cada uno pesos 2.760. Aumento: $ 2.760.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá. Representante por Cerro Largo.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto que ha confeccionado para la Dirección de Pesas y Medinas, tomando por base las iniciativas de los señores Representantes Puyol, Fígoli, Bonnet y Bauzá. En la exposición de motivos de esos proyectos estudiados por la Comisión, se justifica ampliamente, no sólo la justicia de esta modificación, sino la razón de interés público que ha determinado el pronunciamiento favorable de la Comisión de Presupuesto. En forma sintética, destácanse a renglón seguido las modificaciones introducidas en esta planilla. Actualmente el Presupuesto de la Dirección de Pesas y Medidas, incluyendo los tres verificadores de aparatos medidores, que se pagan por proventos asciende a $ 58.890 que se le eleva en el proyecto adjunto a $ 74.240.

Se transforman dos cargos y se crean otros tres: de los cuatro Inspectores de Zona, pasa uno al cargo de Jefe de Control y en vez de un cargo de carrero, que se suprime, se establece otro portero. Los cargos a crearse corresponden a un Oficial 2.º de Contaduría y a dos Contrastadores de campaña, modificaciones aceptadas por la Comisión, después que constató la conveniencia de hacerlas.

Las disposiciones de los artículos 1.º y 2.º proporcionarán los recursos para atender el funcionameinto de la Dirección de Pesas y Medidas, con la nueva organización de su planilla.

Por estos motivos la Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad, la sanción del referido proyecto.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1928.

Aniceto Patrón, miembro informante. — Alfredo J. Solares. — Carlos P. Colistro. —Justino Zavala Muniz. — José María Penco. — Rogelio C. Dufour.—Alberto Nieto Clavera.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley regirán en toda la República las leyes del 7 de Febrero y 2 de Abril de 1919, en lo que se refiere a la aplicación del impuesto de Verificación o Visita de Pesas y Medidas.

Art. 2.º Derógase la ley del 25 de Enero de 1913.

Art. 3.º Sustitúyese la planilla número 5 del Ministerio de Industrias (Presupuesto General de Gastos) por la siguiente:

1 Director	$	3.600
1 Subdirector	”	2.640
1 Oficial 1.º Contador	”	2.160
1 Oficial 2.º de Contaduría ..	”	1.440
1 Oficial 2.º de la Sección Despacho y Tesorería	”	1.440
1 Auxiliar 1.º de la Sección Despacho	”	1.080
1 Oficial 2.º de la Sección Despacho	”	960
1 Archivero	”	1.080
1 Auxiliar de archivero	”	780
1 Inspector General	”	1.800
3 Inspectores de Zona a pesos 1.680 cada uno	”	5.040
1 Jefe de Control	”	1.800
6 Contrastadores en la Capital a $ 1.320 cada uno ..	”	7.920
2 Idem de extramuros a pesos 1.320 cada uno ...	”	2.640
20 Contrastadores de campaña a $ 1.080 cada uno ...	”	21.680
9 Auxiliares de Contrastadores en campaña a $ 960 c|u.	”	8.640
3 Verificadores de aparatos medidores a $ 1.680 c|u...	”	5.040
1 Auxiliar de verificadores..	”	720
2 Porteros a $ 720 c|u. ...	”	1.440
Gastos—		
Locomoción del Director ...	”	600
Oficina e impresiones	”	1.560
Quebrantos de caja para el Tesorero	”	120
Idem ídem para el despacho	”	60
Total	$	74.240

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1928.

Aniceto Patrón, miembro informante. — Alfredo J. Solares. — Carlos P. Colistro —Justino Zavala Muniz. — José María Penco. — Rogelio C. Dufour. — Alberto Nieto Clavera."

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y tres).**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Voy a votar, señor Presidente, una parte de este artículo hasta donde dice: "1 Inspector General"; pero en lo que se refiere a "3 Inspectores de zona", al Jefe de control, a los "6 contrastadores de la Capital", 2 ídem de extramuros y 20 "contrastadores de campaña", voy a pedir que se eleve la remuneración de estos funcionarios.

En cuanto a los 20 "contrastadores de campaña", propongo que se equipare sus sueldos a los de los "contrastadores de la Capital". No hay ninguna razón, señor Presidente, para que se mantenga esa injusta diferencia respecto de los sueldos del personal de campaña con el personal que desempeña iguales funciones en Montevideo.

Propongo, pues, que se aumente en un 10 o|o a los tres Inspectores de zona, al Jefe de control, a los seis contrastadores de la capital y a los ídem de extramuros, y que luego, a los veinte contrastadores de campaña se les equipare con los funcionarios últimamente nombrados del Departamento de Montevideo.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Oportunamente presenté una enmienda que se refiere a los cargos de verificadores de aparatos medidores de agua. Estos verificadores se pagan actualmente por eventuales, y en el proyecto en discusión, se incorporan definitivamente al presupuesto de gastos.

En mi enmienda se aumentaba el sueldo de estos funcionarios en mayor proporción que lo que establece la Comisión, pero reconozco que sería inconveniente insistir en este aspecto de la enmienda. Por esa razón sólo creo que debe mantenerse la denominación que actualmente tienen estos empleados; denominación para la cual fueron indicados por un decreto de 12 de Marzo de 1926, que establece que estos empleados tendrán a su cargo la verificación y contraste de los contadores de aguas corrientes de acuerdo con el decreto de 29 de Enero del mismo año. De manera que, en esta parte, insisto en que debe variarse la denominación que establece el proyecto, por cuanto se trata de variar completamente la función para que han sido designados estos empleados.

Desearía conocer a este respecto la opinión del señor miembro informante.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — En lo que se refiere a la modificación propuesta por el señor Representante Dufour, la Comisión está de acuerdo en aceptarla, en cuanto a modificar la denominación de estos cargos, y precisar de una manera concreta, con un pequeño agregado, las verdaderas funciones que realiza.

Estos empleados verificaron los aparatos medidores de aguas corrientes, como ha dicho el señor Representante Dufour, pero se les va a confiar, además, la tarea de hacerlo en cuanto a los de nafta y taxímetros. De manera que para dejar bien establecido cuál es la función de estos tres verificadores de aparatos medidores, la Comisión había resuelto que se agregara entre paréntesis: "agua, nafta y taxímetros".

Creo que con ésto queda contemplada la proposición del señor Representante Dufour.

Señor Dufour — No queda en absoluto; pero las razones expuestas en el seno de la Comisión no dejan de ser atendibles, oídos los informes del Jefe de la oficina. De manera que no tengo inconveniente en aceptar.

Señor Patrón — La Comisión propone que en lo que se refiere a esos tres verificadores de aparatos, se agregue entre paréntesis: "agua, nafta y taxímetros".

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Voy a proponer dos modificaciones a este presupuesto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Viernes 27 de Julio de 1928 Núm. 6632

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" **0.30**
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres,** por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días **que excedan de 20.** " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o **Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.**

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz (kg. 80.000), veinte mil kilos de avena (kg. 20.000), y cien mil kilos de alfalfa seca (kg. 100.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a la 11.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 del mes en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Jl.19-402-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 1329|3
Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir: remaches tubulares negros, cobreados, ídem de cobre para arandelas, hebillas estañadas, ídem arrolló negras, ídem liras negras, ídem Victoria, botones de tapizar, clavos de tapizar, grampas estañadas para cirigotes, cajas de hilo Oso, cera, recina, pantazote, bocados estañados con travesaños, ovillos de hilo Barbourd, piolín de algodón, cueros de guarnición negros, ídem ídem natural, ídem carona natural, ídem ídem engrasados, badanas caoba, cueros caronas negros engrasados, pecheras, armazones silleta jardinera número 10, cueros Vichí caoba, atados de juncos, galón para sobrecincha, cerda animal, agujas para talabartero, leznas con cabos, cuchillos de virola, máquina para cortar tiras Blanchard, cuchillas para ídem, máquina de remaches reforzada, ídem de remaches bifurcados, etc., etc., de acuerdo con las cantidades y cláusulas que establece el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-563-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329|4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: tablas pino Brasil, hojas de pino Brasil, alfajías de pino Brasil, tablas de pino tea, tirantes y alfajías de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, tiradores y bocallaves bronceados, ruedas de munición, riel de hierro para puertas de armario, portacandados reglamentarios, visagras de hierro blanco, llaves hembras, ídem largas de varios tipos, serruchos, mechas de alfajiar, cola Gilvert y del país, barrenas americanas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones cerrados, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, paquetes de tornillos, triángulos, cintas de sierra, tablones lapacho, ídem viraró, ídem de pino de tea, tablas de cedro, etc., etc. y de acuerdo con las cantidades y cláusulas del pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-562-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 1202
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir: 328 pañuelos para foguista, 544 pañuelos negros para marinero, 743 cordones para marinero, 662 elásticos de franela, 1.628 camisetas blancas de algodón y 2.036 pares de borceguíes para marineros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.21-495-v.ag.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 499

Llámase a licitación pública para adquirir:

743.334 kilos de maíz, 845.334 kilos de alfalfa seca, 202.667 kilos de avena en grano y 260.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto próximo, fijándose en la hora 14 para la recepción de las propuestas y depósito de garantía, las que serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien le represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-338-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953|7

Llámase a licitación pública para adquirir:

60.390 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto, a los 14 horas y 30, conjuntamente con el depósito de garantía, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-337-v.jl.27.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.7-137-v.ag.7.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de un regulador automático

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de un regulador automático, de tensión a inducción, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30 (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). —Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Gerencia. Jl.19-401-v.jl.30.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a dicitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.

Jl17_364_v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15_v.set.15.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jl.25-565_v.ag.29.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.18_10028-v.jl.28

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación de sobres, formularios e impresiones

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los sobres, formularios e impresiones que detalla el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida oficina, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Los sábados, de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el 31 del corriente, a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Jl.24-532-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

La elección se realizará en la Facultad de Arquitectura el día 6 de Agosto próximo, de la hora 18 a la 20.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del fijado para la elección. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Jl.23_511-v.jl.27.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para que elijan su representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Ingeniería el día 6 de Agosto próximo, de la hora 18 a la hora 20.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del fijado para la elección. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jl.23_512_v.jl.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSOS DE ODONTOLOGOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos de odontólogos: Hospital Maciel, un dentista adjunto y un dentista adjunto encargado [illegible] [illegible] Corresponde [illegible] [illegible] posición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 6 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19-405_v.jl.31.

A LOS Sres. MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el reglamento para el servicio de suplentes de médicos y de cirujanos de hospital que se encuentra en esta oficina, a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 824.

Las solicitudes, acompañadas de los recaudos exigidos por la reglamentación respectiva, se recibirán hasta el día 31 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19_406_v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Roque Emilio Pietrafesa, uruguayo, músico, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 605, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "A los Campeones Olímpicos", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Arturo Scarone, Director. Jl.25-553-v.jl.27.

Guillermo A. Zuasti, español, empleado, domiciliado en la calle Libertad número 2392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mozo-Rana" (tango), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. —Montevideo Julio 24 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.25_572_v.jl.27.

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector. Jn.27_10338_v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos.

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Dpto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo_Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — **Raúl Villagrán Bustamante.**

Jl.5-8809_v.ag.31.

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Agosto próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — V. Stewart, Secretario. Jl.25-558_v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17434

Montevideo, Julio [illegible] de 1928. — Con esta [illegible] de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: [illegible]

para distinguir artículos de la clase 4.a (hi[illegible] [illegible] ral y artificial para coser, bordar y tejer). **—Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.12-231-v.jl.31.**

ACTA N.o 17502

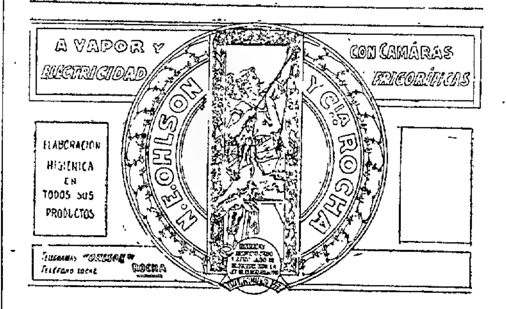
Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Packard Electric Company, de Warren, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-578_v.ag.11.

ACTA N.o 17292

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores N. E. Ohlson y Cía., de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.26_379_v.ag.11.

ACTA N.o 17491

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Waltine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DESVROISE"

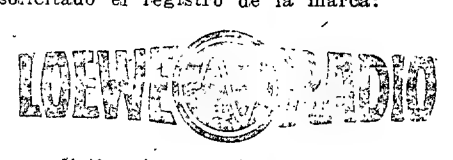


MARCA

para distinguir portland y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23_517-v.ag.8.

ACTA N.o 17408

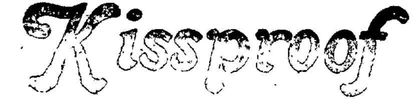
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Loewe Radio G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 10_181-v.jl.28.

ACTA N.o 17455

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kissproof, Inc., de Chicago Illinois (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

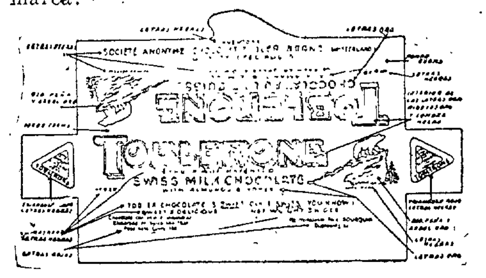


para distinguir artículos de la clase 13.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.19_390_v.ag.4.

ACTA N.o 17463

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-470-v.ag.7.

ACTA N.o 17486

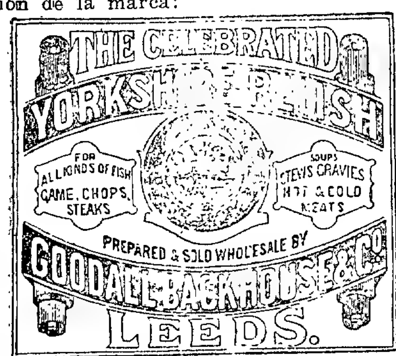
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas de goma y cámaras de goma).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-491-v.ag.7.

ACTA N.o 17488

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodall Backhouse y Company de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-472-v.ag.7.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Vilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-473-v.ag.7.

ACTA N.o 17487

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RADIOLINA"

para distinguir toda clase de artículos de ferretería y bazar, clase 6.a. y substancias para limpiar y pulir, en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-516-v.ag.3.

ACTA N.o 17440

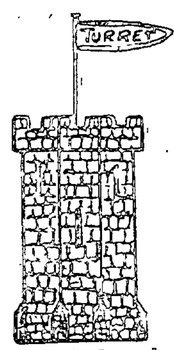
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la industria y uso doméstico y para lejibar, blanquear, limpiar y quitar manchas y preparado para hacer jabón). — Horacio Arredondo hijo) (. Jefe de Sección.
Jl.13-304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17483

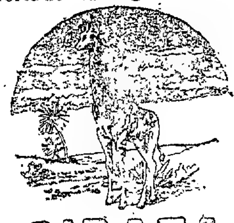
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Ewen, Denby y Hart-Briggs, Limited, de Sunbury-on-Thames Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ruedas, asentadores y piedras de corindón, de doble unión). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-492-v.ag.7.

ACTA N.o 17484

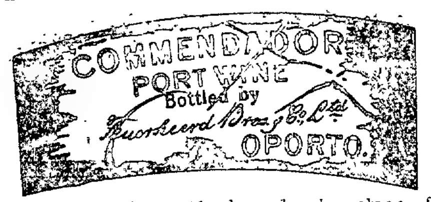
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Caderosso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-493-v.ag.7.

ACTA N.o 17485

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Feuerheerd Bros y Co., Ltd., de Isla de Jersey, Gran Bretaña y Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general de toda clase y calidad). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.21-494-v.ag.7.

ACTA N.o 17482

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-490-v.ag.7.

ACTA N.o 17480

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubiri y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRENOCOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-488-v.ag.7.

ACTA N.o 17481

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

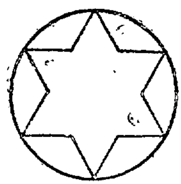
"NORA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios en general para la radiotelefonía y telegrafía). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-489-v.ag.7.

ACTA N.o 17423

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Ribo Cruchaga, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

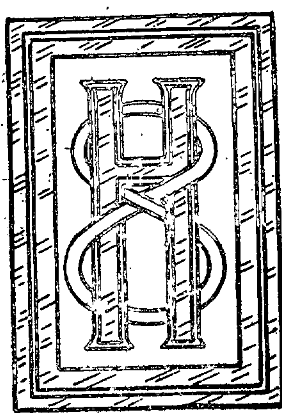




para distinguir artículos de la clase 23.a (toda clase de naipes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-224-v.jl.31.

ACTA N.o 17490

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir portland, tierra romana y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-518-v.ag.8.

ACTA N.o 17492

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.23-519-v.ag.8.

ACTA N.o 17443

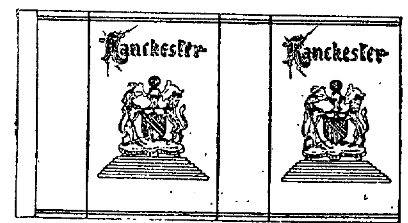
Montevideo, Julio 11 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.17-305-v.ag.3.

ACTA N.o 17431

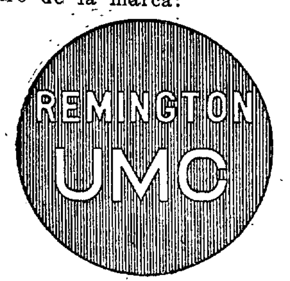
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-280-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17436

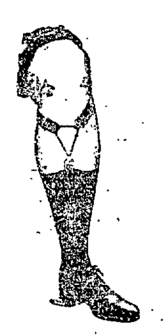
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla en la solicitud). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-276-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17420

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas para hombres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-274-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17428

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-277-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17439

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo L. Rubsaamen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SESAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general y sus accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-303-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17429

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-278-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17432

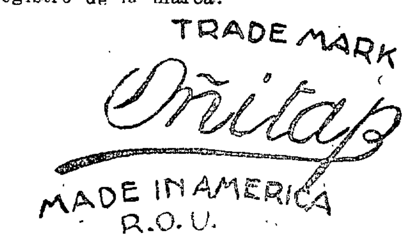
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac C. Macadar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-281-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17433

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-282-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17437

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Dougall y Robertson Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16655

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gordero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-192-v.jl.28.

ACTA N.o 17500

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

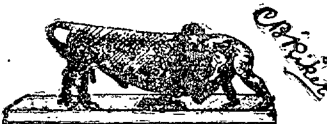


para distinguir ligas, clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-545-v.ag.10.

ACTA N.o 17493

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VIGORON



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-542-v.ag.10.

ACTA N.o 17499

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-540-v.ag.10.

ACTA N.o 17496

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-543-v.ag.10.

ACTA N.o 17497

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cotonniere Bruxelloise, Anciens Etablissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.25-547-v.ag.10.

ACTA N.o 17448

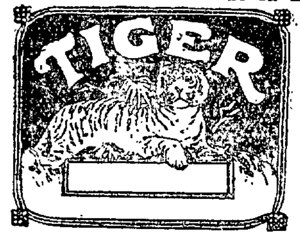
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fech , Pedro José Saralegui, apoderado de Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"ETIQUETA JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.16-357-v.ag.2.

ACTA N.o 17450

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hodgson y Simpson Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.16-331-v.ag.2.

ACTA N.o 17449

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Oflígen, Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 15.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.16-332-v.ag.2.

ACTA N.o 17446

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EFEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.16-321-v.ag.2.

ACTA No 17451

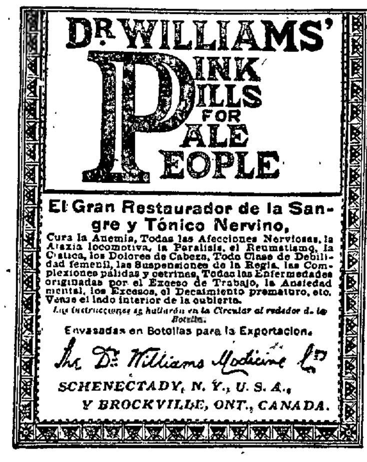
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Quyer, apoderado de la Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Euphyllin

para distinguir artículos de clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.16-333-v.ag.2.

ACTA N.o 17452

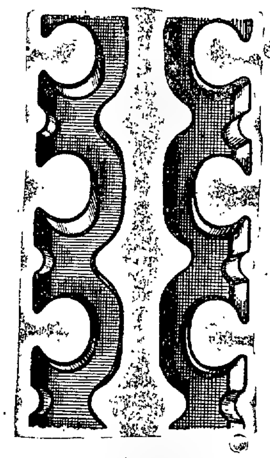
Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. T. Hanson Company, de Schenectady, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.16-360-v.ag.2.

ACTA N.o 17453

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.16-353-v.ag.2.

ACTA N.o 17454

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Indanthren-Haus, Johannes Lauersen, de Berlín Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

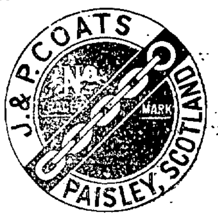


Indanthren

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 14.a y 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.16-352-v.ag.2.

ACTA N.o 17470

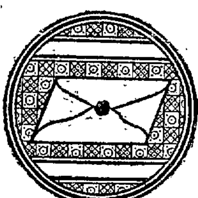
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para crochet). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-454-v.ag.6.

ACTA N.o 17473

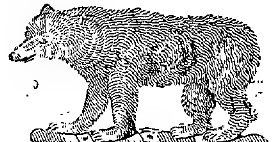
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser y crochet en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-458-v.ag.6.

ACTA N.o 17472

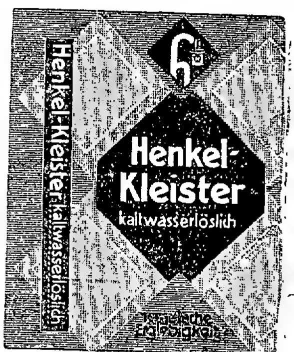
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-457-v.ag.6.

ACTA N.o 17456

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., con domicilio en Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola, substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almodón). — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. Jl.20-452-v.ag.6.

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.20-425-v.ag.6.

ACTA N.o 17465

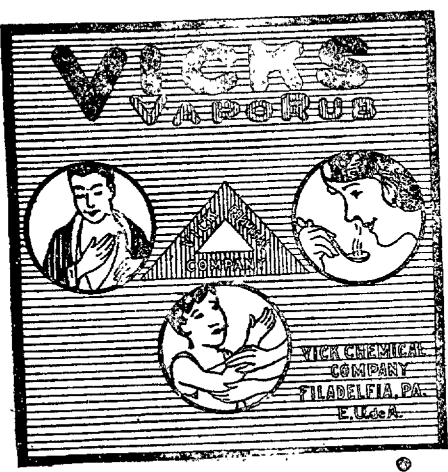
Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salomón Nelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEW YORK FURS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles de todas clases y formas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.20-432-v.ag.6.

ACTA N.o 17418

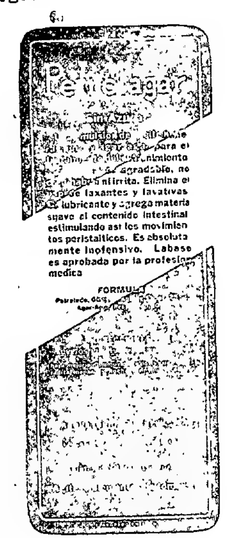
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (Un ungüento o pomada medicinal para usarse en tales afecciones como el crup, resfríos, pulmonía, catarro, amigdalitis, bronquitis, dolor de garganta, tos convulsa, asma, quemaduras, contusiones, recalcaduras, picaduras, neuralgias, eczema, pus ardiente, almorranas ardientes, furúnculus y dolores reumáticos). — Juan C. Ranguéis, Encargado de la Dirección. Jl.12-226-v.jl.31.

ACTA N.o 17427

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-230-v.jl.31.

ACTA N.o 17422

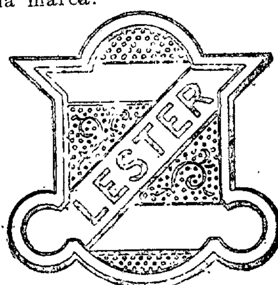
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de uso doméstico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-225-v.jl.31.

ACTA N.o 17[illegible]

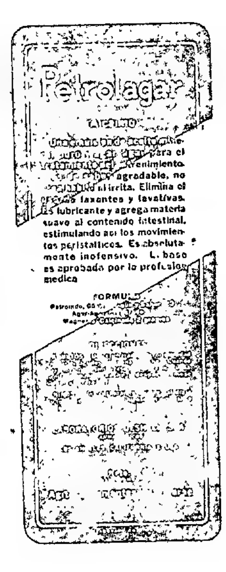
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lester Piano Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos verticales y de cola). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-222-v.jl.31.

ACTA N.o 17426

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-229-v.jl.31.

ACTA N.o 17417

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-221-v.jl.31.

ACTA N.o 17438

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.12-259-v.jl.31.

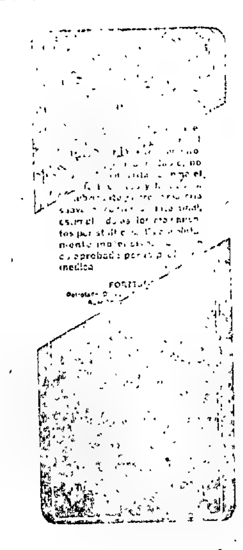
ACTA N.o 17416

Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-257-v.jl.31.

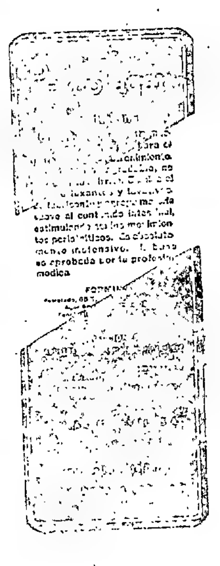
Mont[illegible] — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-227-v.jl.31.

ACTA N.o 17425

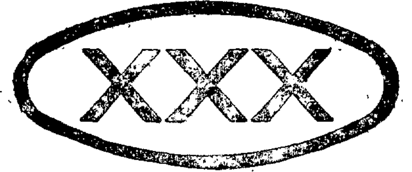
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-228-v.jl.31.

ACTA N.o 17421

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triplex Safety Glass Company of North America, de Hoboken, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios laminados no quebradizos o de seguridad). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.12-223-v.jl.31.

ACTA N.o 17412

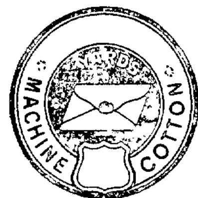
Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Carlos F. Genth, apoderado de Anglo Mexican Petroleum C., Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRACTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos, aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-258-v.jl.31.

ACTA [illegible]

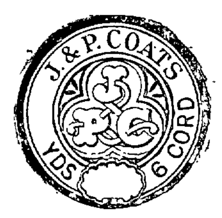
Montevideo, [illegible] — Con esta fecha, La Plata [illegible] apoderados de [illegible] de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-459-v.ag.6.

ACTA N.o 17477

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-461-v.ag.6.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.) han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros.—Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-456-v.ag.6.

ACTA N.o 17475

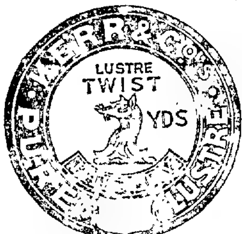
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-460-v.ag.6.

ACTA N.o 17471

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de Kerr y Co., Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-462-v.ag.6.

ACTA N.o 17466

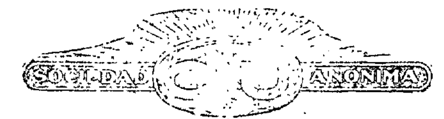
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDIENTE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-436-v.ag.6.

ACTA [illegible]

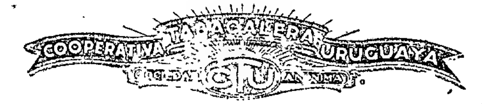
[illegible] — Con esta [illegible] Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-438-v.ag.6.

ACTA N.o 17467

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-437-v.ag.6.

ACTA N.o 17470

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor G. Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, cafés de cebada y sus similares, achicoria). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-455-v.ag.6.

ACTA N.o 17457

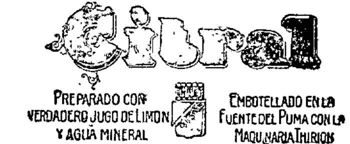
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., de Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola y otras substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís, Encargo de la Dirección.
Jl.20-453-v.ag.6.

ACTA N.o 16656

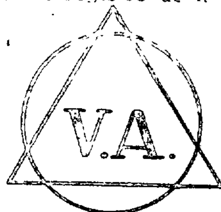
Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-191-v.Jl.28.

ACTA [illegible]

[illegible] — Con esta [illegible] blissements Walckiers y Hardman, Reunis, Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

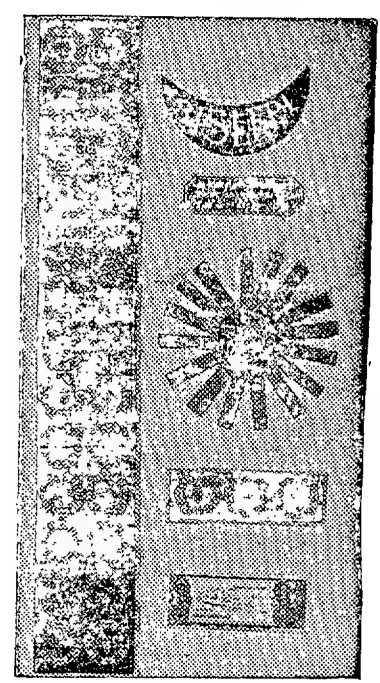


para distinguir tejidos de algodón, clase 4.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
548-v.ag.10.

ACTA N.o 16455

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-4196-v.ag.8.

ACTA N.o 17458

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



THE WILKA WATCH.

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.21-472-v.ag.7.

ACTA N.o 17444

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha Catalina Bergues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"D'ARLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-283-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17501

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Alloy Steel Corporation, de Massillon, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir metal en chapas, clase 8.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-546-v.ag.10.

ACTA N.o 17495

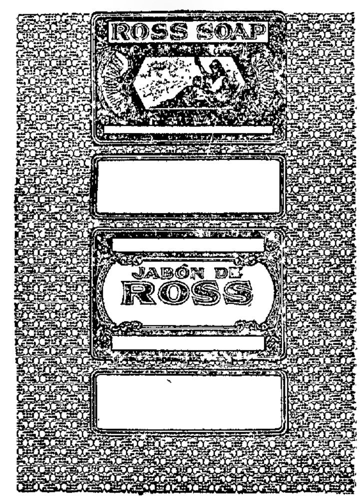
Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir una preparación para resfríos y afecciones palúdicas, clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-544-v.ag.10.

ACTA N.o 17494

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sydney Ross Co., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir jabones, clase 13.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-541-v.ag.10.

ACTA N.o 17503

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

FIELTRO ROJO
DR. WINTER



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-574-v.ag.10.

ACTA N.o 17430

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCALOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección). Jl.13-279-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17435

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dadge Brothers, Inc., de Hamtramck, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes construtivas). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 17447

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Pearson Brothers, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

Mattamac

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir, particularmente ropas y telas impermeables). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.16-322-v.ag.2.

ACTA N.o 17489

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Fiandra y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"CAUCASO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (calzoncillos y camisetas para hombres). — Juan Carlos Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.26-471-v.ag.11.

ACTA N.o 17462

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGELINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-469-v.ag.7.

ACTA N.o 17479

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubirí y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYCOLITE"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-487-v.ag.7.

ACTA N.o 17442

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Marelli Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCAEM-PRIMO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-468-v.ag.7.

ACTA N.o 17445

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las clases 17.a y 18.a (artículos de armería, joyería y relojería en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.16-320-v.ag.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2586

Montevideo, Julio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. señor Carlo Gregori, de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el accionamiento del batán o batiente de los telares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26-577-v.ag.17.

ACTA N.o 2564

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Rafael Melgarejo y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de bandejas de cartón desarmables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.25-573-v.ag.16.

ACTA N.o 2584

Montevideo Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-549-v.ag.16.

ACTA N.o 2585

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates. Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a paquetes y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-550-v.ag.16.

ACTA N.o 2582

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-538-v.ag.15.

ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-537-v.ag.25.

ACTA N.o 2581

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-536-v.ag.15.

ACTA N.o 2580

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-535-v.ag.15.

ACTA N.o 2579

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.25-515-v.ag.14.

ACTA N.o 2578

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-514-v.ag.14.

ACTA N.o 2573

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados"

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2576

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londrés (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.20-427-v.ag.12.

ACTA N.o 2575

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis Encargado de la Dirección.
Jl.20-426-v.ag.12.

ACTA N.o 2568

Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso, de Génova, Certosa (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.11-197-v.ag.4.

ACTA N.o 2571

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.9-160-v.ag.2.

ACTA N.o 2569

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Cocito y Cía., del Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.2-29-v.jl.27.

ACTA N.o 2570

Montevideo, Julio 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.5-81-v.jl.30.

ACTA N.o 2572

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra: por el Secretario.
Jl.19-387-v.ag.10.

ACTA N.o 2567

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.2-2-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del pabellón de desinfección de la Estación Sanitaria de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Jl.26-596-v.ag.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de una usina de lechería para la Escuela Práctica de Agronomía de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Jl.20-435-v.jl.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jl.26-583-v.ag.18.

Llámase a licitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jl.21-475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de la carretera Pan de Azúcar a San Carlos, entre kilómetros 136-900 y 138,900.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.25-576-v.ag.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Rosa Aguirre de Zorrilla o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esto oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 521 m.2 de terreno, que se destina para rectificación de la carretera a Libertad, a la altura del kilómetro 20-151. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.23-502-v.jl.31.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 20 de Junio, 3, 10 y 11 de Julio del corriente, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana y ejido de dicho pueblo: Cuartel del Sur (manzana fraccional 202 de forma triangular con 457 m.2 4.862, propiedad de don Carlos Cúneo, comprendida entre las calles Camacho, Torres Leiva y de la Ribera). — (Manzana fraccional 191, de la misma forma y del mismo propietario, con un área de 1.675 m.2 80, comprendida entre las calles Representantes, del Templo y de la Ribera). — Solar número 4 de la manzana 181, del mismo propietario, situado en las tres esquinas que forman las calles Representantes, Estado y de la Ribera, con 42 m. 95 de frente a las dos primeras; igual extensión al N. E. y S. E. lindando con los señores J. A. y A. Fontana; área del solar 1.844 m.2 7.025). — (Solares números 2 y 4 manzana 141, propiedad de la sucesión de doña Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, con un área total de 5.312 m.2 74, formando un rectángulo de 51 m. 54 de frente al S. E. y N. O. a las calles Templo y Estado; 103 m. 08 de frente al S. O. y N. E. sobre la calle Rosario y a los solares 1 y 3, de los señores Fontana). — (Solar número 4 de la misma sucesión, manzana 142, con un área de 2.656 m.2 37, forma un cuadrado de 51 m. 54 en la esquina de las calles del Templo y *Rosario*, lindando, además, por el N. E. y S. E. con los señores José A. y Antonio Fontana). — Solar número 3, manzana número 161, con un área de 2.656 m.2 37, formando un cuadrado de 51 m. 54 en la esquina Norte de las calles Colla y del Estado, lindando, además, por el S. E. y S. O. con los señores José A. y Antonio Fontana).

Cuartel del Oeste: (Manzana 117, solar número 2, con 1.844 m.2 00, propiedad de los señores José A. y Antonio Fontana, con frente a las calles Paraguay y de la Ribera, y al N. E. al solar número 1, de doña Estella Post). — (Solar número 1 de la manzana 117, propiedad de doña Estella Post, con un área de 1.844 m.2 60, linda al S. O. con el solar número 2, anteriormente deslindado, y da frente a las calles Paraguay, Baigorria y de la Ribera). — Manzana número 154, de forma triangular, con un área de 149 m.2 79, propiedad de don José Ruella, comprendida entre las calles Rosario, Bolivia y de la Ribera). — Manzana número 153, con 10.625 m.2 4.864, propiedad del Concejo Auxiliar, lindando con las calles de la Ribera, Bolivia, Rosario, Argentina y Colla). — (Manzana triangular número 181, con una área de 243 m.2 50, propiedad de la sucesión Juan A. Bó, comprendida entre las calles San Juan, Estado y de la Ribera). — Manzana número 171, de don Serafín Battestín, con 4.780 m.2 73 comprendida entre las calles Cufré, Estado, San Juan y de la Ribera). — (Manzana 135, con 3.984 m.2 5.574, propiedad municipal, comprendida entre las calles Chile, Pilcomayo, Perú y de la Ribera).

Chacras: (Número 71, propiedad de don Sebastián Vallevegni, con 11 h. 8.060 m.2 96, lindando: al N., con la calle Paysandú; al E., con la calle Nuestra Señora de los Remedios; al S., calle Salto; O., calle de las Flores). — (Número 69, propiedad de los señores Isidro y José Montaner Frascheri, compuesta de 11 h. 5.560 m.2 37, lindando: al N., con la calle Colonia y más terreno de dichos señores; E., la calle Nuestra Señora de los Remedios); S. y O., calles Soriano y de las Flores, respectivamente). — (Número 68, propiedad de don José J. Montaner Frascheri, compuesta de un área de 8.432 m.2 28, linda: al N. E. con el resto de la misma chacra; al Sur, con la calle Colonia, y al N. O. con la calle Bravo). — (Número 70, propiedad de don Nicolás B. Rocca, área 11 h. 8.060 m.2 96, linda: al Norte, con la calle Soriano; Este, calle Nuestra Señora de los Remedios; Sur, calle Paysandú; Oeste, calle de las Flores).

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1478, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Luis Scheitler, Oficial 1.o.
Jl.19-394-v.jl.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.
My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepul. ro número 813, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa epultura.

Se hace pública la petición para que os que se consideren con derecho, deduz. an la acción correspondiente, ante esta re. artición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el bo. eto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928. — La Dirección.

My.28-9186-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a dedu. cir derechos ante esta oficina sobre el so. lar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publi. cado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Se. cretario.

Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, lla. ma y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legal. mente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano ur. bano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publi. cado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las ofi. cinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzau. rralde, solicitando el correspondiente per. miso para desviar un camino vecinal ubica. do en campos de su propiedad, y que con. duce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus lí. neas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este De. partamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.16-330-v.ag.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el tér. mino de treinta días, a contar desde la fe. cha de la presente publicación, para la pa. vimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Aróztegui, desde el puen. te de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presen. cia de los interesados que concurran y siem. pre que no sean menos de tres, en la Se. cretaría del Concejo, el día 28 de Julio pró. ximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.30-10464-v.jl.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro. yectado unirse en matrimonio don EUGE. NIO LAX, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de naciona. lidad húngaro, nacido en Marmaros Siget, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MIHALYI GIZELLA, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión la. bores, de nacionalidad húngara, nacida en Kaloysvar, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de. nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Es. tado Civil.

376-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro. yectado unirse en matrimonio don ALE. JANDRO RADITSCH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Vel. ke Levare, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña MARIA KAMPLIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoesla. va, nacida en Strelec, domiciliada en la ca. lle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de. nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Es. tado Civil.

377-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro. yectado unirse en matrimonio don JOSE APARICIO SABANES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercian. te, de nacionalidad oriental, nacido en Mon. tevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1077, y doña BLANCA NIEVES BRUM, de 18 años de edad, de estado sol. tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de. nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la sec. ción del contrayente y publicado en el "Dia. rio Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

352-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han con. traído matrimonio "in-extremis" don RI. CARDO MONTERO PITA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comer. cio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maciel nú. mero 1515, y doña CAMILA RODRIGUEZ VARELA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali. dad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Maciel número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de. nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Es. tado Civil.

353-v.jl.31.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro. yectado unirse en matrimonio don FELIPE SIENRA, de 28 años de edad, de estado sol. tero, de profesión empleado, de nacionali. dad oriental, nacido en San José, domicilia. do en la calle Valles número 817, y doña MERCEDES SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na. cionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de. nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz aGrzón, Oficial del Estado Civil.

332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han pro. yectado unirse en matrimonio don MANUEL PICHEL, de 39 años de edad, de estado sol. tero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 941, y doña DORINDA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José núme. ro 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de. nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Esta. do Civil.

331-v.jl.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro. yectado unirse en matrimonio don JESUS BRANDON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de naciona. lidad español, nacido en La Coruña, domi. ciliado en la calle Isla de Flores número 1077, y doña CARIDAD CASTRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión la. bores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de. nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil.

311-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro. yectado unirse en matrimonio don JOSE DO. PICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad es. pañol, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1069, y doña FELI. CIA LIMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionali. dad oriental, nacida en Cerro Largo, domi. ciliada en la calle San Salvador núme. ro 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de. nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil.

310 v.jl.28

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han pro. yectado unirse en matrimonio don JUAN FALCON, de 33 años de edad, de estado sol. tero, de profesión jornalero, de nacionali. dad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uru. guay número 1359, y doña SINFOROSA CE. LESTINA PELOCHE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na. cionalidad oriental, nacida en el Departa. mento de Minas, domiciliada en la calle Uru. guay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de. nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. — Gratis.

329-v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han pro. yectado unirse en matrimonio don FRANZ MATOUSECK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naciona. lidad austriaco, nacido en Viena domicilia. do en la calle Mercedes número 1068, y doña ELISABETH TRCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na. cionalidad austriaca nacida en Viena, domi. ciliada en la calle Mercedes número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de. nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

328-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de os interesados hago saber: Que han pro. yectado unirse en matrimonio don JULIO FORCADE REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en el Departa. mento de Río Negro, domiciliado en la calle Ruruguay número 1146, y doña EVARISTA JUANA CANAPARO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de na. cionalidad oriental, nacida en el Departa. mento de Florida domiciliada en la calle Rondeau número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de. nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

326-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han pro. yectado unirse en matrimonio don PEDRO CANTONNET BLANCH de 27 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de na. cionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1332, y doña MARIA ORFILIA STIRLING, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro domiciliada en la ca. lle Colonia número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio [illegible] nuncien por escrito ante [illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 325-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AVELINO DUFORT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1211, y doña MARIA ESTHER BELLESTEROS ACOSTA Y LARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAND KUHL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad alemán nacido en Crefeld (Alemania), domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña CARLOTA KNOTHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bernburg (Alemania), domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUSSICH SIRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2893, y doña ROSINA PAYSSE REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña ROSA ANGELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de San Luis domiciliada en la calle Paysandú número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 279-v.jl.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAMON ROCHA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña MARIA ESTHER NATALIA INGINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 322-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 19[illegible] a las 1[illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BADALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1306, y doña JOSEFINA REY, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guayabo número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 316-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PAEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña BENIGNA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 315-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Pando (Canelones), y doña ANA PETRONA CARRILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 314-v.jl.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2027, y doña FRANCISCA CAMPO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Bequeló número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OUTEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2075, y doña MARIA ALEJANDRINA ORPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida General Flores número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 348-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bequeló número 2315 [illegible] doña CARMEN LARROSA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 336-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 2440, y doña VICTORIA MODESTA PITTERLY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rondeau número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 335-v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 2021 y doña DOLORES GOMEZ DIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ABALDE, de 31 años de edad, de estado viudo de Manuela Quinteiro, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2249, y doña FRANCISCA QUINTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle General Freire número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO NAYA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1477, y doña CELIA AMOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO MAIDA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1790, y doña CATALINA PONS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.27.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAVANNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña AMEDEA FALLABRINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 44, y doña EULOGIA DUPAZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac. 360-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SELLERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2588, y doña TERESA SOMMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION ARBIZA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 78, y doña VIRGINIA PRESTES, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO RENE LABORDE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 94, y doña SARA LABORDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión ingeniero de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número. 3339, y doña BERTA MIRONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO CAMAROSANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 18 y doña ESPERANZA ORTEGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Huelva, domiciliada en la calle Fray Bentos número 60 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CROSSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 5, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CONTI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Propios número 28, y doña MANUELA TEODOSIA PEREYRA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 330-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Quichúas número 2736, y doña PETRONA AMABILIA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quichúas número 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 323-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOSCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 2434, y doña MARIA GAMBOA EZPELETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 324-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 17, y doña MARIA LINA MORALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. Gratis. — Bajac. 287-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO F. MATEOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 52, y doña JUANA BALLADARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Larravide número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 289-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 23, y doña BERNARDINA PINTO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis — Bajac. 288-v.jl.27.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MANTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 54, y doña JUANA EULOGIA BARRETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 337-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCIAL ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Spencer número 93, y doña ANA CLAVIJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Spencer número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 313-v.jl.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. DA ROSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2684, y doña DIOGENES LUISA RIFFAUD, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JACINTO PARIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Ortiz número 45, y doña JUANA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 369-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABAL, de 22 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yacaré número 1583, y doña CONCEPCION DI NAPOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO EVELIO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Vidal número 29, y doña MARIA CLARA SORIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle N. Ortiz número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SANTOS AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle F. Contucci número 51, y doña ANA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Bulevar Artigas y Patria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CHITARELLI, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2881, y doña MARIA LUISA ECHETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iniciador número 1652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOSCANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2753, y doña LUISA ZAGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 331-v.g.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Hidalgo número 2937, y doña AIDA LIMA ABELLEYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO YAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Espino, domiciliado en la calle General Flores número 2437, y doña MARTINA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Nacionales número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORREA LUNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1013, y doña HAYDEE AIDA CELINA LARGHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 3705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Yaguarí número 2075, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarí número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 281-v.jl.27.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANCIO PASCASIO ANELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 687, y doña LUCIA ANGELA PUENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 347-v.jl.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERRERA FABRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Chipiona, domiciliado en la calle Coraceros número 41, y doña VICENTA ESPINOSA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Caridad número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 373-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliada en la calle Labandera número 811, y doña MARIA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle S. Labandera número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont y Aguiar. 372-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDUARDO GARDEY, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2461, y doña AGUEDA ORRANTIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el camino Suárez número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCRDI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Cívicos número 2830, y doña JOSEFA ANTELO BRELLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cívicos número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALANIS de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Francesa número 781, y doña IGNACIA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Francesa número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.
299-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CODA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal (italiano), nacido en Ricaldone, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3696, y doña OLIMPIA CROCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Olmedo número 3696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.
298-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANOLO SAN JUAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña SAMIRANS REZIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.
297-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MERTIÑANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Olivos número 1083, y doña VALENTINA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Olivos número 1033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.
296-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal (español), nacido en Murta, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña ROSARIO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Uruguayana número 3731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
295-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CORRADI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1342, y doña LAURA IRMA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
294-v.jl.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
338-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MURPHY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 421, y doña DIVA PAZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 413.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
337-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO VALLEJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle La Paz número 1581, y doña AIDA CASTERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Brandzen número 2080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
336-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO AGUIRRE, de años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaro número 1020, y doña GENEROSA POSE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
335-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1437, y doña TEMY ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
334-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 2236, y doña JOSEFINA OTILIA CALEGARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 1520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
333-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DE ARMAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cabildo número 1861, y doña MARIA INES PINTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
303-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORTEGA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña MARIA VILLASANTE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 918.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
304-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL MEZZERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698, y doña MARIA ESTHER MORASCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
302-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAMPARIELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Poggia, domiciliado en la calle Paysandú número 1833, y doña ELENA PACIFICO CASALASPRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Paysandú número 1833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
283-v.jl.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PEREZ FERNANDEZ, de 71 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle La Gaceta número 29, y doña FRANCISCA GLORIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle La Gaceta número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
381-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BECERRA BELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1939, y doña PETRONA AREVALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lapido número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LUIS IPPOLITI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 104, y doña CELINA BERGARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Las Heras número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARROZZINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viselador de espejos, de nacionalidad italiano, nacido en Riborati, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 15, y doña ROSA PIFANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Riborati, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELADIO TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ramón Fernández número 43, y doña MARIA HAYDEE CANESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 340-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Brasil número 218, y doña AGUSTINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 339-v.jl.31.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PLATERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1937, y doña HAYDEE PIÑEYRO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Blandengues número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 349-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2386, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 350-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO VICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Municipio número 2439, y doña ELENA MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Municipio número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 309-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 1935, y doña CARMEN ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 308-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SUAREZ ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Blandengues número 1708, y doña DOLORES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Blandengues número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 307-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2174, y doña MARIA LUISA BELLORA, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cuñapirú número 2100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JUAN ANTONIO ROLANDO de 21 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2472, y doña CEFERINA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 305-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOSQUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2355, y doña MARIA TERESA TUJA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 286-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2141, y doña CARMEN VELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 285-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GATTO, italiano, nacido en Salerno, de 42 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Constitución número 1884, y doña DOLORES PILAR VARELA, oriental, nacida en Montevideo, de 24 años de edad soltera, labores, domiciliada en la calle Constitución número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 284-v.jl.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lunarejo número 12, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en [illegible], domiciliada en la calle India Muerta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 293-v.jl.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PUIZER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gregorio Mas número 14, y doña JULIA DE ARMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Mas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmono don JUAN AGUERRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias sin número, y doña JUANA AZUCENA PION, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Iglesias número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 292-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FACUNDO GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Servidumbre número 5, y doña JULIA VERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Servidumbre número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.27.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GALLEGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Sayago, y doña SATURNINA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUGIERO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 691, y doña NATALIA DURO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Domingo Torres número 32, y doña JUSTINA OCAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ganaderos número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO RIOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sarandí del Yi (9.a sección del Departamento de Durazno), y doña HAYDEE MARIA CAZOT ABADIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de Durazno, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 320-v.jl.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SURRONDEGUY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol y doña RINA BLANCA ESQUISANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Rosas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 319-v.jl.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO CLEOFE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña EMMA PELUFFO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Petrarca número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 318-v.jl.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIDEL ANTONIO LAMELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña JUSTINA CERRA IROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 317-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn 29-10398-v.jl 28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Cerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de siete metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-552-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Chiappe Montano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-312-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-463-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diego Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-385-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacosa o Giacosa o Giocosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-9942-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en

los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-[illegible]-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghiso Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-413-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Nicolás Barrios solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana María Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Guillermo Walter y Alba Ester, por aparecer mal escrito en apellido Barrios, pues dice Bario, en vez de Barrios que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-415-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Delmonte de Chersi, o Gercio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-144-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del respectivo emplazamiento. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-310-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piola de Barrachini o Barrachino o Barrochini o Barachino y de Corina Borachini o Cecilia Corina Barrachini o Barrachino o Barachino o Borachino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-307-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-311-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-302-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Saint Upéry de Bolognini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-308-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aiscar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-309-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-313-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Colombo y de Enriqueta Colombo o Enriqueta Colombo y Caimi o Jaime, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-314-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio A. Chiappe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-315-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-316-v.jl.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 2.a sección judicial de este Departamento, solares letras, H. I. J. K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madona, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-328-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-317-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Felippini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-318-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dabove y de Benita Conde de Dabove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-319-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincó número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria me-

nor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30_10433_v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso, aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre de ésta que es Gregoria, aparece Goya, y el apellido Sufires, en vez de Sufiria; 2.o La partida de Carmen Fernanda Alonso, aparece ésta como del sexo masculino, cuando es del sexo femenino, y, por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdadero, y el materno Sufiri, en vez de Sufiria; 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Mauricio Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21_342_v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bermúdez o Bermúdez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19_397_v.jl.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto, y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Ligmane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Ligmane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17_260-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-345_v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bouza de Lefebre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1-344_v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos S. o Carlos Scorza, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carmen Scorza de Carlino y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante se ha establecido como apellido suyo y de su padre el de Corza, en vez de Scorza, y el de la contrayente Carli, en vez de Carle. En la de nacimiento de Carlos Juan Lorenzo, figura el apellido de éste y de su padre como Corsa, debiendo ser Scorza. En la de nacimiento de Carmen Margarita, se ha registrado el apellido Corsa, y del abuelo paterno Corza, en lugar de Scorza, que es el que corresponde. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16_343_v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7_149_v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9_9427_v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7_150_v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30_10436_v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elorza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17_372_v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Cipriano Errea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17_373_v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Esperón (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.16_339_v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezc ante este Juzgado a deducir en forma sus derecos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.11_210_v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de noventa días comparezcan ante este este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10365-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10331-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando: por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 12 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10367-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.24-530-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-90-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.13-30?-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.27-27-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10014-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-10347-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas, 7.500 metros, y que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4111, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz. Jl.21-484-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jl.26-591-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jl.5-56-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jn.28-10361-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por

apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este, José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165_v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-164_v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 28 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en diecisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste, en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta seción, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 19[illegible]. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabarí, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-130-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se habilita la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-497_v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores García de Ron, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.17-362-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.26-593-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Alahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-524-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9046-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barrotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Se hace saber asimismo que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Julio 17 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Jl.26-592-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5.265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.3-42-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Azcue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.17-369-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.17-870-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.30-10451-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dematteis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. —Florida, Julio 9 de 1928.—Arturo A. Abud, Escribano. Jl.25-558-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-408-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, paraje conocido por Barra del Chileno y Chamamé, Pedro Sela García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas Junio 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.19-409-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste, con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eleodoro Olsina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.20-434-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Secundino Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.20-433-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Esteche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 apartado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente don Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-246-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Coghill, o a quienes sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.12-247-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, ma-

teria de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Guillermina González de Vignolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.16-346-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Francisco Andrioli, rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Junio de 1928, se ha rehabilitado al nombrado señor Francisco Andrioli, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del citado cuerpo de leyes, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-375-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti, y otros solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de casamiento del causante don Francisco Gallino con doña Ernesta Musetti se ha escrito este último apellido Muzzetti, cuando debe ser Musetti. Acta de nacimiento de Francisco, Teodolina, María y Catalina Gallino, se ha escrito el apellido materno Mosetti, Museti, Mussetti y Musseti, cuando debe ser Musetti. En el acta de nacimiento de Teodolina Gallino, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es Teodolinda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-446-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendín, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.9-8654-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rumi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.

Jl.17-377-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.23-507-v.ag.2.

Segundas copias

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio A. Ramela, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Carmen Alayón de Alpuy solicitando 2das. copias del título correspondiente al bien perteneciente a dicha sucesión, o sea, una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de un área de 35 hectáreas, 1,077 milímetros cuadrados, que linda: al Norte Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.20-441-v.jl.31.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ricardo Llorens y don Enrique Arroqui, solicitando segundas copias de los títulos pertenecientes a los siguientes bienes: 1.o Fracción 3, solar 5 de la manzana 49 del cuarto cuartel de esta ciudad, de 208 metros 12 decímetros cuadrados, y linda: al Sur, calle Uruguay, hoy Evaristo G. Ciganda; al Norte, más terreno del mismo solar, y al Este y Oeste, con las fracciones dos y cuatro del mismo solar; 2.o Fracciones 8 y 9 del solar 6, manzana 49 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 538 metros 84 decímetros, lindando: al Norte, solar 8; al Sur, calle Uruguay, hoy Evaristo G. Ciganda; al Este, fracción 7, del mismo solar, y al Oeste solar 7. Las respectivas escrituras han sido otorgadas por el escribano don Martín M. Díaz. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. —San José Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.21-483-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Ida Schneider de Castro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor próximo, a los efectos de esta publicación — Mercedes, Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.19-399-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Luis Rosa de los Santos para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña María Francisca Silveira, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.

Jl.19-412-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Catalina o Catalino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-351-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Saturnino Gómez para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña Isabel López de Gómez, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.

Jl.19-411-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gadola Vignolo o Lorenzo Santiago Gadola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-350-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Malvino Fagúndez para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña Maura Martínez dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.19-410-v.jl.30.

Remates Judiciales

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

Linda barraca.

El 13 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Convención número 1567.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Delgado, cumplimiento de los artículos 115 y 116 del Código Civil", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 35 pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la primera sección de esta Capital, y se compone según el plano del agrimensor Carlos A.

Mac Coll, de 229 metros, 56 decímetros, 77 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle Convención, donde su puerta está designada con el número 1567; 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la sucesión Mussio; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión Cuartino, y 10 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Farriols. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.26-594-v.ag.11.

JUAN PEROLO

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Elorza contra Paulina Antonia Carreras de Daría Carreras ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, empadronada con el número 59910 situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1915, compuesta de 261 metros 6.916 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Ellauri, donde su puerta está designada con el número 1010, por 34 metros 86 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 1, de los sucesores de Cirila Pereira de Vignoli; 7 metros 59 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Caprile, y 34 metros al Sur, lindando con la fracción número 3, de propiedad de la sucesión Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, en la oficina del martillero: Zabala 1372. Jl.23-521-v.ag.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias de mueblería.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 27 de Julio, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Jacobo Rissmann, quiebra".

Juegos de vestíbulo, hall, comedor, dormitorio, escritorio y demás existencias que están en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

Jl.17-398-v.jl.27.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Juan Elgorriaga contra Bernardo Salaberry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad en la décimacuarta sección judicial señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en el mes de Mayo de 1921, y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y un metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Capurro; doce metros seis centímetros tiene en la línea Sudeste, por donde linda con el solar dos del mismo plano: en la línea del Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el paraje denominado Rossi, y cuarenta metros sesenta y dos centímetros tiene en la línea del Sudoeste, confinando con don Vicente Monteiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y los derechos de escritura de compromiso, así como la mitad de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523. Jl.21-485-v.ag.3.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Ch. Puigarnau y Picó, expediente sobre administración", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de un peso con setenta centésimos el metro cuadrado, los siguientes bienes: Los solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalados en el plano levantado en Agosto de 1926 por el agrimensor M. E. Avilés con los números 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 32 y los que aparecen en el mismo plano a nombre de la señora C. C. Hoffman compuestos en total de una superficie de 5.238 metros 95 decímetros, lindando: por el Noreste, con la calle Santiago Sierra; por el Noroeste, con la calle Norberto Ortiz; por el Sudeste, con la calle Basilio Araújo, y por el Suroeste, con la calle Rafael Hortiguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-476-v.ag.6.

ANTONIO AMOROS

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Receptor de Aduana, dictada en los autos caratulados "Francisco Nieves Pereira y Estanislao Serpa, sumario por contrabando, denunciante sargento Santiago Budes, de la 3.a sección, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, y en el escritorio del señor rematador (Pueblo de Tranqueras), se procederá, por el martillero don Antonio Amorós, asistido del guarda de segunda clase don Cándido Gómez Estevez, al remate de las siguientes mercaderías: (1.200) mil doscientos kilogramos de azúcar y (60) sesenta litros de caña. Se hace constar que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de ($ 243.00), doscientos cuarenta y tres pesos Aceptada la oferta, el interesado depositará el diez por ciento del valor de aquélla. — Rivera, Julio 17 de 1928.— Marcos C. Galli. Jl.20-450-v.jl.30.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 14 horas.

Remataré todas las existencias del almacén de la calle Francisco Romero número 46 (Cerrito de la Victoria).

Estanterías, mostradores, heladera, fidelera, balanzas, útiles y mercaderías del ramo.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Marcelino Salgueiro Cid, quiebra", habilitándose para sus efectos la feria menor.

¡Buena oportunidad! ¡Aprovechen, pichincheros! Jl.17-371-v.jl.28.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

EDICTO — Remataré, al mejor postor, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, señor Mariano Pereira Núñez, en los autos "Constantino García, quiebra", en la calle Rivera número 2445, todas las existencias del bar que tenía establecido dicho fallido en la calle Comercio y la Rambla. El sábado 28, a las 15 horas, horno al spiedo, heladera roble, 90 sillas, mesas de roble, vasos, platos, etc.

Jl.17-367-v.jl.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Magnífica casa con jardín, garage y gran terreno, Avenida Agraciada número 2518.

Frente a las calles Cuareim y General Caraballo y al gran edificio de la "Imprenta Nacional".

Mide 16 metros de frente por 83 m. 10 de fondo; Area superficial: 1.329 metros 60.

Base de venta $ 20.000, la mitad de su aforo para la contribución.

Ha costado más de $ 60.000.

El jueves 2 de Agosto, a las 16 horas, en la misma.

Distribución — Escritorio, sala, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, vestíbulo de entrada y gran patio-living, decorado, con plafond de vitreaux y chimenea, gran comedor de mosaico. Segundo patio: antecomedor, dos piezas, una con sótano, cocina grande, revestida, etc.

Garage para dos coches, con dos piezas, gran quinta y jardín, gruta piedras del Salto, zarzos, gallineros, frutales, etc.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Enrique Munné y Cía., quiebra", se hace saber que el día dos de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de veinte mil pesos, el inmueble que se describe: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad, compuesto de 16 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde está señalada la puerta del edificio con el número 2518, antes con el número 175, por 83 metros 10 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el doctor Felipe San Germán; por el Sud, con doña Manuela Prado, y por el fondo el Este, con los sucesores de Lapido; comprendiendo una extensión superficial de 1.329 metros 60 decímetros cuadrados. Se hace constar y previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados al Juzgado están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; y D) Que se ha habilitado la feria judicial menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Llave: en el número 2467. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.13-340-v.ag.2.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579, 50158, se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Herrera y Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana L del Pueblo Lavalleja, compuesto de tresientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y Francisco Guimaráez, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes; por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietario desconocido, respectivamente: Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering, y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido; Cuarto: A las dieciséis horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana J del Pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Ró-

mulo Lennghi y don Carlos Burmester, respectivamente; Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.13-295-v.jl.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

12 solares a plazos en el Pueblo Victoria.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Manrique Daniel Beceiro", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Los solares 11, 12, 13, A, B, C, D, E y F del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Febrero 26 de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 33, tinta negra, y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Nordeste, la calle Gobernador del Pino, antes Bella Vista; al Sudeste, la calle Laureles, antes Arapey; al Nordoeste, con don Pascasio Odiozabal, y al Sudoeste, la calle Pedro C. Bauzá antes Colón; 2.o Los solares 1, 2 y 3 del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Enero de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 31, tinta negra, y 55 tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: Nordoeste, la calle Daymán, hoy José Mármol; al Sudoeste, con don Francisco Burgos; al Sudeste, don Miguel Berro, y al Nordeste, con el solar 4 y parte del 9. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán depositar en manos del rematador, en el acto de serle aceptadas sus ofertas, el importe de dos mensualidades, siendo éstas de diez pesos cada una; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta y la feria menor al solo efecto de esta publicación; 3.o Que el solar A está aforado en la suma de $ 1.000; el B, en $ 600; el C, en $ 530; el D, en $ 600; el E, en $ 460; el F, en $ 600; el 11, en $ 600; el 12, en $ 600; el 13, en $ 450; el 1, en $ 650; el 2, en $ 600; el 3, en $ 600, y no se oirá oferta que no supere dichos aforos; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jl.20-451-v.ag.4.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos y al Oeste Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-380-v.ag.10.



Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.600 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4 servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.

Jl.19-407-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Jiménez y Celmira Jiménez Saldanha se hace saber que el día seis de Agosto próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública, y con la base de trescientos veintidós pesos setenta y dos centésimos, por cada una de las partes, la cuota parte que corresponda a los menores Cira, Irza, Esteban, Mauricio y María Elma Jiménez Saldanha en los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar número dos de la manzana señalada con el número ciento sesenta y tres en el plano de esta ciudad compuesta de un área superficial de novecientos treinta y nueve metros y un decímetro cuadrados Está empadronada esta propiedad con el número 1.238, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con terrenos de la misma sucesión y por el Oeste, con Martina Sosa Velázquez; 2.o Otra fracción del mismo solar anteriormente reseñado, ubicado en la misma manzana, y empadronado con el número 1237, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con la calle Amsina (antes Durazno), y por el Oeste, con más terreno de la sucesión y abarca una superficie de 748 metros; 3.o Una fracción del solar número 2 de la manzana número 202 de esta ciudad, situada en la calle Eduardo M. Castro esquina Joaquín Suárez compuesta de un área superficial de 490 metros empadronada con el número 1528; 4.o Otra fracción del mismo solar número 2 de la misma manzana número 202 compuesta de un área superficial de 985 metros y 7.025 centímetros, y linda: al Norte con más terreno de esta sucesión; por el Este con la calle Eduardo M. Castro; por el Oeste con el solar número 3 de la manzana número 202, y por el Sur, con la fracción de este mismo solar anteriormente descripta, y está empadronada con el número 1526; 5.o Una fracción del solar número 1 de la manzana número 202 de esta ciudad, compuesta de un área superficial de 459 metros, empadronada con el número 1524, y linda: al Norte, con la calle General Artigas; al Sur y Oeste, con más terreno de esta sucesión, y al Este por donde forma esquina, con la calle Eduardo M. Castro; 6.o Una fracción del mismo solar anteriormente descripta número 1 de la manzana número 202 de una superficie total de novecientos ochenta y cinco metros y 7.025 centímetros empadronada con el número 1.527, y linda: por el Norte con otras fracciones del mismo solar ya deslindadas; por el Este calle Eduardo M. Castro; por el Sur y Oeste, con otros solares de la misma manzana; 7.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas y trescientos cuarenta y dos decímetros, proindivisa con mayor extensión con los sucesores de don José Saldanha, y linda en conjunto, según plano que en 1883 levantó el agrimensor don Telésforo Herrán; por el Noroeste, con María S. de Severo; por el Noreste y Este, con el arroyo Catalán Grande; por el Sur, con Francisco Leal de Suárez, y por el Suroeste, con Manuel Suárez. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Jl.23-525-v.ag.6.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Jenaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, y en las partas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (75 H. 1.456 m. 27 d.), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones, que miden: una quinientos ochenta y siete metros, cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín, y por el Sud, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte; y 2.o De una fracción de chacra, situada en el ejido de la hoy ciudad de Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, con poblaciones, individualizada en el padrón con el número 1161, y compuesta, según título, de una superficie de dos hectáreas (2 H.), con ciento dieciocho metros de frente al Noroeste al camino en medio, con don F. Silva; por ciento setenta metros diez centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Noreste a camino en medio con don Francisco Cuadra lindando, por el fondo, al Sudeste, con don Juan Parodi. Se hace constar: A) Que la venta se hará en lotes separados; B) Que los referidos inmuebles se encuentran tasados judicialmente en las sumas de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768.92), en total o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea el relacionado en primer término y en la total de ochocientos pesos ($ 800.00) el especificado en segundo; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de un precio no menor de un diez por ciento de la tasación de cada uno de los bienes preferidos; D) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes; y G) Que ha sido habilitada la feria menor a entrar mañana al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra Actuario.

Jl.20-424-v.ag.6

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel Ibarlucea, por su tutelada María Esther García, venia para vender", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una propiedad situada en la calle Montevideo entre la de 18 de Julio y 25 de Mayo, manzana número 62, compuesta de 768 metros 17 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta con don Alfredo Laborde; por el Este recta con Manuel Basilio García; por el Sud, la calle Montevideo y por el Oeste, con Juan F. Furro. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 8.600 pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Ofi

cial" y en un periódico local, se extiende el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones y venta dispuestas. — Melo, Julio 7 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.12-242-v.jl.27.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Manuel Mora con Salomón de los Santos, por cobro de arrendamiento y desalojo", se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo, de la hora 14 en adelante, y en campos de don Manuel Mora, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, de lo siguiente: Un sulki, un charret, un carrito de pértigo, cuatro caballos, una yegua con cría, dos vacas con cría, un torito, un cuero vacuno, setenta y cuatro balancines y palos, un rollo alambre usado, y 440 metros alambrado, avaluado en conjunto en la suma de doscientos treinta y ocho pesos. Se previene: Que los autos se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados; Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 10 de 1928. — Raúl G. Mallarini.
Jl.25-575-v.ag.4.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, a la hora trece, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en subasta pública, y sobre la base de seiscientos pesos, de la manzana número 58 del cuartel del Oeste, del plano de esta villa, y las mejoras que contiene, cuya manzana da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros, y está empadronada con el número 472. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini.
Jl.21-498-v.ag.7.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, con todas las mejoras que contiene empadronada con el número 3652, y compuesta según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda según el plano: al Norte con Marcelino Abelenda; al Sur, con Teódoro Hernández y Leandro Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicente Cabrera y al Oeste, el arroyo Isurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso certificados, impuesto universitario escritura de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos Escribano.
Jl.24-534-v.ag.13.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Constancio Rosso, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en remate público, que será presidido por el señor Oficial de Justicia, asistido del Actuario, de una hectárea ocho mil ciento setenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la sección chacras de Santa Lucía Chico, de este Departamnto, y que linda: por el Norte, con don Juan Lanzini; al Este, con la sucesión de Aníbal Tubino; al Sud, con Alberto Lorier, y al Oeste, calle pública por medio, con José De Lucca. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es de $ 783.27; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a los autos sucesorios referenciados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el feriado a estos efectos. — Florida, Julio 13 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jl.23-508-v.ag.8.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos "Juan M. Fernández Acha, quiebra", el día 4 de Agosto próximo, a las 14 horas, en Casupá, 4.a sección, y en casa de don Ramón Bayarres Loza, las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra, cuyo remate, fijado para el día 14 de Julio, no pudo llevarse a efecto. —Minas, Julio 19 de 1928. — El Rematador.
Jl.23-503-v.ag.2.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión Enrique Ladós y Bibiana Rosés de Ladós con Ramona A. Dutra de Carsin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las once horas, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de propiedad de doña Ramona A. Dutra de Carsin, situada en la Costa del Sauce octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas y cuatro mil seiscientas sesenta centiáreas, lindante: al Norte, con doña Flora A. Dutra de Vázquez; al Sud, con don Próspero A. Dutra; al Este, con el arroyo Sauce, y al Oeste y Nordoeste, con doña Anselma M. Fernández de Dutra, con el camino departamental y con don Manuel A. Dutra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación, que se efectúa durante quince días. — Minas, Julio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.16-329-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Sucesión de Apolinaria Plada de Pereira", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y Actuario, al remate judicial del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Matajojo, cuarta sección de este Departamento compuesta de doce hectáreas, cinco mil quinientos setenta y cinco centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la fracción número seis, adjudicada a don Francisco Javier; al Sur, la fracción número ocho, de don Francisco Pedro Pereira; al Este, la fracción número nueve, de don Santiago Pereira, y al Oeste, campo de don Luis Moreira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-248-v.jl.31.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Fernando Pérez", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección de este Departamnto, compuesta de nueve hectáreas ocho mil seiscientas setenta y ocho centiáreas, setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte, campo de don Higinio Pérez; al Sur, camino público al Paso de Bentos; al Este, campo de doña Corina Pérez, y al Oeste, sucesores de Cipriano Rodríguez. Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje, compuesta de dos hectáreas, mil quinientos setenta y dos metros ochenta y dos decímetros, lindante: al Norte, el camino público al Paso de Bentos; al Sur, campo de los sucesores de don Cipriano Rodríguez; al Este, de don Antonio Pérez, y al Oeste, de don Feliciano Pérez. Estas dos fracciones están empadronadas con el número cinco mil cincuenta y cinco, y avaluadas a sesenta y seis pesos la hectárea. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.19-416-v.jl.30.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, en las puertas de este Juzgado, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, con la letra B en la manzana número 36 y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle Número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un mil pesos; D) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria judicial menor; y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero.
Jl.12-253-v.jl.31.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcelino R. Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero", se hace saber al público que el día 29 del presente mes y 5 de Agosto próximo, se vá a proceder, por el martillero don Ramón Díaz, con la intervención del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los bienes de la mencionada sucesión, y en el orden siguiente: Primero: El día veintinueve del corriente mes, a las 10 horas, se dará principio a la venta de los bienes muebles continuándose en los días subsiguientes, a la misma hora, hasta su terminación, y cuyo detalle se hará en volantes por separado; Segundo: El día 5 de Agosto próximo, se procederá a la venta de los bienes inmuebles en el orden siguiente: A) De las 10 a las 11 horas, un chalet en la playa Las Delicias, ubicado en un terreno de propiedad Fiscal, de 25 metros metros de frente por 30 de fondo más o menos, lindando: por el Norte, calle por medio, con propiedad del doctor Manuel Cacheiro; al Este, con don Saturnino Cortesi; al Sur, con el carretero a Punta del Este, y al Oeste, con terreno Fiscal; cuyo avalúo es de setecientos cincuenta pesos; B) De las 14 a las 15 horas, de un terreno y la casa en él construída, ubicado en la manzana número 10 de esta ciudad, empadronado con el número 10, con frente a la calle Sarandí, lindando: por el Norte, con Jacobo Tuví; por el Este, con la calle Sarandí; por el Sur, con don Gregorio R. Gutiérrez, y por el Oeste, con doña Amelia de Nava de Tassano; avaluada en nueve mil pesos; E) De las 15 y 30 a las 16 horas, un solar de terreno ubicado en la calle Florida de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este con la prolongación de la calle 19 de Abril, y por el Oeste, con la sucesión Manuel P. Delga-

do; avaluado en trescientos pesos. Se previene: A) Que el remate de los muebles se efectuará en los locales que actualmente se encuentran, y los inmuebles en el lugar de su ubicación; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada bien; C) Que con la base de venta de la propiedad urbana ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad, está comprendido el gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 4.400, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador si lo desea, abonando, en ese caso, la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos al tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca en el día de la escrituración definitiva del inmueble a subastarse. D) Que el mejor postor de cada uno de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que para las diligencias de almoneda de los inmuebles y escrituras de ratificación ha sido designado Actuario ad-hoc el escribano don Maximiliano Montañes; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental y en esta oficina a disposición de los interesados; G) Que para la publicación de los edictos y para el remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y días feriados que se han fijado; y H) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.12-254-v.jl.31.

ALBERTO P. INDART

Juzgado De Paz de la 1.a sección de Río Negro

De la mitad del solar número 2 de la manzana 21 de la ciudad de Fray Bentos. El 3 de Agosto próximo, de 15 a 15 y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 194, a nombre de don Emilio Mallman, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día tres de Agosto próximo, a las horas 15 y 15 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, don Francisco Faig, del siguiente inmueble: La mitad del solar número 2, empadronado con el número 194 de la manzana número 21 de esta ciudad, ubicado en la calle Argentina esquina Avenida Rincón, cuya parte del solar a venderse consta de un área de 461 metros cuadrados, y está dentro de los siguientes límites: por el Noroeste con frente a la calle Argentina, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, por igual extensión al Sudeste, en su línea del fondo, por donde linda con propiedad de Nicolás Cánepa; por el Sudoeste, con propiedad de Martín Zabaleta, en una extensión de 21 metros con 475 milímetros, por igual extensión al Noreste, por donde linda con la parte marcada con el número 1 en el plano de fojas 36 de la propiedad del señor Emilio Mallman. Se previene: A). Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 500, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo: B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cincuenta pesos, que se ha fijado a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; D) Que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 3 de 1928. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Jn.10-186-v.jl.27.

MARCOS GALIMBERTI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 20 horas, en la casa de la calle Brasil número 531, el martillero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público los muebles y útiles detallados de fojas 53 a fojas 55 de los autos caratulados "David J. Albajari contra Concepción Justo, cobro de pesos, y desde fojas 41, tercería deducida por Cabiró y Ansó", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación y remate. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-376-v.jl.28.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Agosto, a las 20 horas, y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 555, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todas las mercaderías, muebles y útiles, detallados de fojas 51 a fojas 71 de los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra; y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-447-v.jl.31.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido, 7.a sección judicial del Departamento, con un área de 25 hectáreas, 4.426 metros y 4.666 centímetros, y linda: al Norte, con Vicenta B. de Férez, calle por medio; al Este, Félix Pérez; al Sur el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez; 2.o Una fracción de campo ubicada en el Tala de Pereyra, 7.a seción del Departamento, de un área de 14 hectáreas, 4.369 metros, y linda: al Norte, con Ezequiel Pérez, calle de chacras por medio; al Sur, Gregoria P. de Perdomo y sucesión de Tomás Perdomo; al Oeste, Eduardo Lamaisón, y al Este, sucesión de Basilio Perdomo. Han sido tasadas a razón de $ 65.00 la hectárea, con sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; previniéndose: Que se mandan vender en los autos sucesorios de Tomás Perdomo y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — J. A. Abó.

Jl.12-244-v.jl.31.

ANIBAL DAGNINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Hernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son las siguientes: veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando al Sudeste con más terreno de la sucesión, y al Sudoeste, con los solares B y C de la misma manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador: Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los intersados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz.

Jl.13-289-v.ag.4.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección comisionado al efecto, en autos ejecutivos de don Francisco Prestes con la sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, se hace saber al público que el día 1.o de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elías F. Ruy López, con asistencia del Juez que suscribe y del escribano don Alfredo Beraza, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de los precios de tasación, de los siguientes bienes: 1.o Inmueble: Un terreno con las construcciones que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad de Dolores, empadronado 646, con superficie de setecientos dos metros cincuenta y dos decímetros, más o menos, que está limitado: por el Norte, calle Mercedes; Este, sucesores de Pedro Auzqui; Sur, herederos de José Mazzolini, y Oeste, calle 18 de Julio; cuyo bien ha sido fraccionado para su venta en dos lotes, a saber: Lote A: Tasado en dos mil pesos, que comprende dos salones y parte del galpón edificados en terreno que mide trece metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por todo el fondo sobre la calle 18 de Julio, que según cróquis, es de veintiún metros setenta y cinco centímetros, lindando: al Sur, con herederos de José Mazzolini, y al Este, con herederos de Pedro Auzqui; Lote B: Tasado en un mil seiscientos pesos, que comprende galpón y otras mejoras, construído en terreno que, según cróquis, tiene dieciocho metros cinco centímetros de frente a la calle Mercedes, con la que linda por el Norte, por veintiún metros setenta y cinco centímetros de fondo, limitando al Este con herederos de Pedro Auzqui; por el Sur, herederos de José Mazzolini, y por el Oeste, con el lote A, precedentemente deslindado. 2.o Maquinarias, instalaciones, muebles, etc.: Un motor "Marshall" con caldera, tasado en cien pesos; una máquina "Merlini" para hacer rayos, tasada en cincuenta pesos; una sierra sin fin, cien pesos; un trompo para molduras, ochenta pesos; una cepilladora, setenta pesos; una garlopa, ochenta pesos; una escopladora, sesenta pesos; una esmeril, diez pesos; una sierra circular, sesenta pesos; una afilar sierras, quince pesos; un molino a viento, cincuenta pesos; un lote poleas, transmisiones y llaves, cincuenta pesos, y demás herramientas, útiles y muebles, cuyo detalle consta en la tasación de autos. Se previene a los interesados: Que el mejor postor, en lo referente al inmueble, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los demás bienes serán vendidos al contado, corriendo de cuenta de los compradores los gastos de su separación del suelo donde están, las instalaciones y maquinarias; Que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina, donde pueden ser examinados; y que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y demás diligencias — Dolores, Junio 10 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-300-v.jl.31.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1928. — Número 138. — Federico S. Mary (hijo) y María Esther Murry, quiebra", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante, de las 21 a las 24 horas, el señor Martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Montevideo número 705, casi esquina Colón, va a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que los nombrados fallidos poseían en la ciudad de Dolores, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inventario de todos los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de quienes deseen examinarlo; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de aquéllos; 3.o Que en caso necesario el remate continuará en las noches subsiguientes a la anunciada, de las 21 a las 24 horas; y 4.o Que para la realización de este remate han sido habilitados los días y horas no hábiles. — Mercedes, Julio 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-531-v.ag.9.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos caratulados "Sucesión de María Boati de Ferrari", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una finca y sus mejoras, ubicada en la manzana 187 de esta ciudad, compuesto su terreno de una superficie, según título, de trescientos diez metros con diez decímetros, con once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio, por veintiocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Juan Viré, y al Oeste, con don Emilio Mazzeo. Esta propiedad ha sido tasada, a los efectos de este remate, en la suma de tres mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor

deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada; 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 5 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Jl.13-299-v.jl.26.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio Robatto, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 92", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 92, ubicado en esta sección, próximo a la cañada Maciel, y linda con Carmen Cuello de Machado, Cosme de León y Juan Barbadora. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil ciento sesenta pesos. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.16-349-v.ag.2.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838, ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número, de esta ciudad, lindando: por un lado, con la calle Sarandí; por otro, con el arroyo Sandú Chico; por otro, con la calle Ituzaingó; por otro, con Manuel Alvarez, y por otro, con la sucesión de Miguel Codina, compuesto de 5.218 metros 60 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — P. O. Viñas.

Jl.11-219-v.jl.28.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Pretti, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 234", se hace saber al público que el día seis de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 234, ubicado en la manzana número 35 de la planta urbana de esta ciudad, lindando: por el N. E., con la calle República Argentina; por el N. O., con la de Wáshington Beltrán; por el S. O., con Juan B. Alamón, y por el S. E., con José López; compuesto de una superficie de 616 metros 9.755 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas

Jl.11-220-v.jl.28.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la octava sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don José Cupertino Silvera", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel Roldán, a la venta en pública subasta, por división de condominio, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con la finca, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de seis hectáreas, 568 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la vía del ferrocarril a Melo; por el Sur, línea quebrada compuesta de varias rectas, que divide actualmente de terrenos de Luis Frascolla, José Domingo Urquijo, Alfredo Mautone, María Joaquina Díaz de Silvera, camino nacional o calle 25 de Agosto, Adela Silvera de Díaz, María Joaquina Díaz, Isolina Silvera de Saravia, Indalecio Silvera, Ernesto Díaz y Clotildo Silvera; por el Este, con Martín Rosa, hoy sucesión de Olidio Clara da Silva, y por el Oeste, con Julio Correa, Salvador Calatrella y sucesión de Martín Errecarte; y otro lote de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de 859 metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, con la vía del Ferrocarril a Melo; por el Sur, con Mauro Silvera y Rosa Silvera de Parada; por el Este, con Atanasio Silvera, y por el Oeste, con calle pública de 17 metros de ancho, denominada Florida. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y en un solo lote; que el suscripto Juez de Paz ha sido comisionado para presidir la almoneda, y que el expediente sucesorio, así como el plano y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados, y que se habilitó la feria. — Pueblo Olimar, Julio 9 de 1928. —A. Láuz Aguiar, Juez de Paz.

Jl.23-523-v.ag.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Victorica y Muiños participan al público que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón Victorica y Muiños, con domicilio en la calle Galicia 1008, de esta plaza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Victorica y Muiños.

Jl.2-31-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pascual Fizzanelli la provisión y fiambrería situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Pedro Bello.

Jl.20-422-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta.

Jl.19-388-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado de hecho para la explotación del taller de planchado y tintorería, sito en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1562, quedando el establecimiento a cargo del firmante Israel Zijtiguer. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — I. Zijtiguer. — M. Milstein.

Jl.26-595-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Ramón G. Curbelo la casa de comercio que en el ramo de panadería y fideleria giraba bajo la razón social Daniel Agresta e Hijo y Curbelo, establecida en el Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Carmen, Julio 24 de 1928. — Pp. Daniel Agresta (hijo): Angel Agresta. — Ramón G. Curbelo.

Jl.26-581-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Viana el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2672. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Teobaldo Rocca.

Jl.26-586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a Carlos Díaz y Fernández y Compañía el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere.

Jl.23-526-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de construcciones bajo la razón social de Stefenon y Petragila, establecida con escritorio actualmente en la calle Santa Fe números 1332 bis y 1332 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para presentar en la indicada casa los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para ser abonados. — Antonio Stefenon. — Francisco Petragila.

Jl.2-41-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Vicente Spinelli, el almacén de comestibles, situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina a la de Carmelo de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificados respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Santiago E. Levaggi.

Jl.3-37-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori.

Jl.3-43-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Del Piñón", teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, entre José Pardo, Bartolomé Juan y Guillermo Torres, bajo la razón social de "Pardo y Compañía". Bartolomé Juan vende su parte en dicho negocio a José Pardo y a Guillermo Torres, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, y seguirán explotándolo en lo sucesivo, en el mismo lugar y bajo la misma firma de Pardo y Compañía. Previniéndose a todos los acreedores, pasen a cobrar sus créditos por el citado negocio antes del término de treinta días.— Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bartolomé Juan. — José Pardo. — Guillermo Torres.

Jl.3-46-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465 he prometido vender al señor Diego A. Corral mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Durazno número 1801 y 1803 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en las oficinas del citado balanceador. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Eladio Taboada.

Jl.3-44-v.jl.28.

SOCIEDAD ANONIMA F. ROCCO, S. A.
Casa de Asunción (Paraguay)
Cerro Largo 801 (Montevideo)

De acuerdo con los Estatutos, y no habiendo podido celebrar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 20 de Julio por no haber sido depositadas la cantidad de acciones necesarias, se convoca por segunda vez para el día jueves 6 de Agosto, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o Elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31, que el depósito de acciones deberá hacerse en la Gerencia de la sociedad contra entrega del boleto de entrada a la reunión, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

También, de acuerdo con el artículo 28, que ésta se reunirá con cualquier número de accionistas que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Francisco Rocco, Presidente. — Aquiles Rossi, Secretario.

Jl.25-571-v.ag.4.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Rodríguez y César A. Puig participan al comercio y al público en general, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor José M. Rodríguez, ha vendido al señor César A. Puig las existencias en mercaderías, muebles y útiles de su casa de comercio en ramos generales, establecida en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo — Tranqueras. — Julio 25 de 1928. — César A. Puig. —José M. Rodríguez. Jl.25-566-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Alvarez Soca mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Marcelino Berthelot número 1652, esquina José L. Terra, previniéndose que esta publicación es para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, debiendo presentarse toda reclamación al efecto dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Pedro Fazio. — José Alvarez Soca. Jl.25-559-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Levratto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Carlos Croker número 2709. A los efectos legales hago esta publicación para que mis acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Alberto Balboa. Jl.25-561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Claudio Olivera el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en el camino Cuchilla Grande esquina Repetto, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días en el respectivo comercio. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Santiago Dall Orso. Jl.25-567-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido desuelta la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, llamamos a todos los acreedores de la misma a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 10 de 1928. — Argante A. Preve. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. Jl.25-570-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que mediante escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Julio F. Bértola el negocio que en el ramo de fabricación y venta de sombreros y anexos tenemos establecido en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio, de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — Carlos Mir e Hijos. Jl.25-539-v.ag.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la Memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — El Secretario. Jl.24-528-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928 — Francisco Soto. Jl.24-529-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Geiger ha convenido vender su negocio en el ramo de pastelería y bar, ubicado en la calle Cerrito número 617, a don Juan A. Bruglemans, previniendo a todos los que tengan reclamos contra dicho comercio deben presentarse con sus comprobantes al escritorio del señor C. Varela, Convención 1507, dentro de los treinta días, a contar de la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere posible, o a cualquier hora hábil. — Alberto Geiger. — Juan A. Bruglemans. Jl.9-166-v.ag.2.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido en venta al señor Juan Ramón Marta el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle General Antonio Díaz número 171 a. A dichos efectos se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — José L. Pérez. Jl.17-336-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Cándido Otero la casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón. Jl.12-235-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo las disposiciones de la ley 26 de Setiembre de 1904, que le prometí vender mi casa de comercio establecida en la Avenida Italia número 362, a los señores E. Paolino y R. Aspian. Que el interventor de esta venta es don Miguel B. Menéndez, domiciliado en Galicia 2321. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Gavilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Paolino. Jl.6-85-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Diciero la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en esta plaza bajo mi firma en la esquina de las calles San Juan Bautista y Artigas. Los que tengan reclamaciones que formular o cuentas a cobrar deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal, a los efectos correspondientes.— Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Perrone. Jl.5-61-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Canuto Ferreira dos Santos el comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecido en la calle Yaguarón número 1877. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José Legum. Jl.11-194-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez. Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo sido disueltas las sociedades Rossi Hermanos y Romagnoli y Compañía, llamamos a todos los acreedores de las mismas a que comparezcan y presenten sus créditos dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, en la casa número 976 de la calle Artigas, de esta ciudad, a los efectos de derecho. — Salto, Julio 19 de 1928. —Por sí y por su hermano Antonio Elidio Rossi: Francisco Rossi. — Alfredo Romagnoli. Jl.25-569-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar. Jl.16-354-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor Gildo Lafranconi el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Chaná número 2150, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Bautista Martínez. Jl.5-62-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino. Jl.9-167-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi. Jl.5-73-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Molnar y Kosich en la calle Reconquista número 474, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando como único dueño José Kosich Komosk, el que se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — Alberto Molnar. —José Kosich. Jl.20-440-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Melián ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona, del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Roglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaison, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaison. Jl.10-180-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Borrat, Fabini y Compañía", integrada por los señores Rómulo Borrat Fabini y Antonio Vignoli, dedicada a la compraventa de automóviles nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos y representaciones, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenecia y cargo del señor Antonio Vignoli. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal a la casa número 836 de la calle San José con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rómulo Borrat Fabini. — Por poder de Antonio Vignoli: Héctor M. Moratorio. Jl.25-558-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

Montevideo, Julio de 1928. — Señor consocio: Se invita a usted para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 20 horas y 30, en el local de la Secretaría, calle Guaraní número 1378, entre Sarandí y Wáshington, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura del estado correspondiente al semestre del corriente año.

3.o Tratar asuntos de administración.

4.o Mociones varias. — El Secretario.

Nota — Se ruega puntual asistencia del número mayor posible de sus asociados. Según el artículo 44 de los Estatutos, las Asambleas se celebrarán con el número de socios que concurran.

Jl.25-557-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido [illegible] venta a los señores Manuel y José [illegible] nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Aires Puros", poseemos en la calle [illegible] número 73. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manuel Castro. — Manuel Santiago.

Jl.21-477-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy en esta ciudad ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Genta en los ramos de consignaciones de frutos del país y cereales y ventas de ganado en tablada en la calle Lima número 1181, quedando la casa a cargo del señor Genta. A los efectos legales se hace esta publicación, quedando fijado ese domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.— Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta. —Antonio Genta.

Jl.21-436-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Antonio Escudero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de barraca de materiales de construcción. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1928. — Ramón I. González.

Jl.10-179-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy se ha disuelto la sociedad Ramón Arijón y Cía., dedicada a transportes, constituída por José Gómez y Antonio y Ramón Arijón y Cruz, quedando el activo y pasivo de pertenencia y a cargo del primero y de los sucesores del segundo y relevada de todos derechos y obligaciones la sucesión del tercero, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José Gómez y Sucesores de Ramón y Antonio Arijón y Cruz.

Jl.10-177-v.ag.3.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 25 del corriente mes, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jl.10-189-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se avisa al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno y Pedreda, taller de sombreros, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José M. Pedreda. — Montevideo, Julio 1.o de 1928.

Jl.5-75-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derechos que he prometido vender mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado sin número (Piedras Blancas), al señor José Garigás. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Alejandro Richard. — José Garigás.

Jl.9-171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Sacco y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1842, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —Juan Pereira Lago y Compañía.

Jl.9-168-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Tito Mora se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro, y que los demás socios continuarán ejerciendo el mismo comercio e industria. — Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y Ferraro. — Toto Mora.

Jl.10-198-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Servetti y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1145, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio de 1928. — Germán Lapiedra.

Jl.13-287-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez.

Jl.9-169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Malnero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso.

Jl.11-215-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerasa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Amelia Dorada", sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Cliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón García. — Oliver y Cía.

Jl.20-445-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Parada Herrería bajo la razón González Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erie González, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del término de ley. — Erie González. — Daniel González.

Jl.20-448-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo.

Jl.23-496-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. —. Juan Garrote.

Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassaglia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas denominada "Restaurant del Oriente", tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326, quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con *algún derecho deberán deducir*los dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim.

Jl.23-506-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he convenido con los señores Manuel Ramuñán y José Varela en venderles a éstos la parte que me corresponde en la sociedad que con dichos señores tengo constituída, gira en esta plaza y explota el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", establecido en esta ciudad en la calle Río Negro número 1370, a donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. Se previene también que la sociedad referida, compuesta por los señores Manuel Ramuñán, José Lamas y José Varela, será disuelta en el mismo acto de venta. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Remuñán. —José Varela.

Jl.3-39-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel y Juan Carlos Rodríguez Mujica la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 667 de la calle Capurro y Blas Basualdo, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Eduardo Krause.

Jl.25-560-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales e Hilario Villacorta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle León Pérez número 123 a (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales. —Hilario Villacorta.

Jl.7-135-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Senatore y Cía., S. A. el negocio de carnicería denominado "Avenida", que tengo instalado en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 212, con todos los útiles, instalaciones y demás. A los efectos de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanos: Abel G. y Juan B. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Salvador Di Mattia.

Jl.16-335-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he resuelto vender al señor Francisco E. Temperán la carnicería que tengo establecida en esta villa, calle Ciro A. Jaumandreu. A os efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928. —Eduardo Vicente Grajales.

Jl.6-102-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Dacquó, los abajo suscriptos hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y joyería con la razón social de Urcola y Compañía, y con asiento comercial en la calle Agraciada número 3839, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo exclusivo del ex consocio señor Francisco Urcola. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía.

Jl.12-238-v.ag.6.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Umberto Mar chese y Enrique Yturralde la casa de comercio que en el ramo de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1250, esquina Yi. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión de don Carlos Argerio: Dante Argerio.

Jl.16-325-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Fernández los derechos que tengo a la patente de giro correspondiente al comercio que estaba establecido en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2993, hoy 413. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos sus créditos en la Avenida San Martín número 413. — Montevideo, Julio 17 de 1928.—Andrés Veira.

Jl.20-439-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA "LA SANDUCERA"
CONVOCATORIA

Convócase a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Coperativa "La Sanducera" a la Asamblea ordinaria que preceptúa el artículo 52 de los Estatutos sociales a realizarse el día 29 del corriente, a las 13 horas, en el local de la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú, a fin de tratar los puntos siguientes:

A) Balance general del primer ejercicio.
B) Memoria anual del Directorio; y
C) Elección de Vicepresidente, Secretario Tesorero y dos vocales.

Hácese constar que esta es la primera convocatoria. — Paysandú, Julio 20 de 1928. —Juan Hiriart, Presidente. — Víctor Becerro, Prosecretario. Jl.20-482-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Sánchez y Marsicano. Jl.2-23-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, que forman la firma social que gira en esta plaza bajo el nombre de Pensado y Compañía, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender a los señores Bartolomé Juan, Enrique Caracochea y Félix Mercante el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos tienen establecido en la casa de esta Capital, calle Millán número 2379, denominada "La Nacional", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Delfino Reys. — Esteban Pensado. —José Facal. Jl.2-18-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Salgueiro Piriz y Compañía y otro la fábrica de tabacos denominada "La Proveedora" con **sede en la casa** número 2709 de la calle Agraciada de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bossio Hermanos. Jl.3-40-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad, que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López. Jl.7-136-v.ag.1.o.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.—E. Berlán y Compañía. Jl.7-151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.—Pablo Cirisola. Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Calaf la provisión de comestibles en general situada en la calle Ejido número 1036, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Francisco Lanzaro. Jl.2-22-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez. Jl.6-107-v.jl.31.

AL COMERCIO
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro. Jn.22-10254-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena. Jl.6-105-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Hilario García. Jl.6-104-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez. Jl.6-103-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro. Jl.6-89-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifacino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Laguna Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri. Jl.5-59-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos tenemos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía. Jl.19-393-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola. Jl.16-326-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa, por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le correspondiera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal. Jl.17-382-v.ag.9.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 30 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Julio de 1928, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio vencido y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 15 de 1928. — El Secretario. Jl.17-381-v.jl.30.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día lunes 6 de Agosto próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847 a las 17 horas en punto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la Memoria y balance del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado, y presentados por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reservas.

4.o Designación de los accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 14 de 1928. — Jorge Moratorio, Secretario. Jl.17-374-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, he vendido a don José Luis Segurola la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, lo pongo en conocimiento de los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Julio 3 de 1928. — Pedro Dufour. Jl.6-98-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García. Jl.17-341-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira. Jl.20-431-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José González y León Dulac, con escritura de fecha cinco de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, nos asociamos para explotar la industria de peluquería, comercio de perfumería y anexos, en la calle Soriano 846, bajo la firma de González y Dulac, que usábamos libremente, cuya sociedad hemos disuelto de común acuerdo y sin la menor discrepancia mientras existió, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1928. —León P. Dulac. — José González.

Jl.21-421-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y facturería que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos para serles reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero.

Jl.11-196-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele.

Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada.

Jl.11-234-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso.

Jl.11-214-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, a los señores Constancio Lluviera y Braulio Manuel Carbajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López

Jl.11-195-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo.

Jl.13-286-v.ag.7.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, el escribano Octavio Larocca ha protocolizado el concordato privado de Foryala Burjel. — Montevideo, Julio 16 de 1928.

Jl.20-430-v.jl.31.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Asai Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricalldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsenc
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he resuelto vender al señor Domingo Laluz el taller mecánico que tengo establecido en ésta, en la Avenida General Artigas. — Sarandí, Julio 16 de 1928. — Roberto Pison.

Jl.20-441-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de herrería carpintería y anexos giraba a nuestro nombre en el paraje Estación Cufré, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Aniceto Vera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Estación Cufré, Julio 12 de 1928. — Juan M. Rodríguez García. — Aniceto Vera.

Jl.20-449-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor *Vicente Gómez mi* participación en la casa de comercio que con el expresado señor Gómez tengo establecida en la calle Industria número 3473, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — José Pérez González. — Vicente Gómez.

Jl.9-163-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — José Muñiz.

Jl.11-199-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Adolfo Varela y Domingo Ríos la panadería denominada "Rosa de Oro", establecida en la calle Comercio número 2168, de esta ciudad a fin de que quien se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rafael Vassalles.

Jl.20-423-v.ag.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Concordato Privado, se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. B. Delg.orgio, el escribano Ituzaingó Morato-rio ha protocolizado el concordato privado de don Juan L. Britos. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Oficina: calle Rincón núme-ro 479. Jl.26-589-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Patrone y Brunoldi mi casa de comercio que en el ramo de provisión de co-mestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2302. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con de-rechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Libres nú-mero 1691 dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Francisco Giordano. Jl.26-584-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manifiesto que he vendido al señor Emilio Peralta el negocio que en el ramo de car-nicería tengo establecido en la calle Ca-rrasco número 189. Por cualquier reclamo ocurrir al expresado domicilio o Carrasco 44. José A. Strata. Jl.26-580-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Hilde-brando A. Berenguer en 17 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad co-mercial Abudara Hermanos, de esta plaza, que la componían Isaac y Nessim Abudara, y se constituyó una nueva sociedad bajo la misma razón social integrada por los se-ñores Nessim, Moisés y Alberto Abudara, a quienes pasó el activo y pasivo de la en-tidad disuelta. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Abudara Hermanos. Jl.26-587-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el 7 de Ju-nio del corriente año, adquirí de los suce-sores de José María Trucco la farmacia de-nominada "Farmacia Carlota", situada en la Avenida Carlos María Ramírez número 25. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiem-bre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1928. — Mayo Jl.26-588-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Jaime y Héctor Can-cela mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciu-dad en la calle Rincón número 601, for-mando esquina con la calle Juan Carlos Gó-mez. De acuerdo con las disposiciones le-gales hago las presentes publicaciones em-plazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Santiago Lemoine. — Héctor Cancela. — Jaime Can-cela. Jl.26-590-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos seño-res Domínguez y González (Oficina: Alzái-bar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de co-mestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presen-ten en la indicada casa con los justificati-vos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez. Jl.13-291-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que por escritura que el 19 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano Carlos M. Demartini hemos di-suelto totalmente la sociedad que en los ramos de importación de artículos extran-jeros, exportación de productos del país, re-presentaciones y comisiones comerciales, con domicilio en la calle Minas número 2010, y con la razón de Naya y Martínez, teníamos establecida en esta ciudad. — Montevideo, Julio de 1928. — S. Martínez Recco. — Juan Naya. Jl.23-509-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del co-rriente año, por ante el escribano señor Fe-derico Prando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio ti-tulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzón número 145, que-dando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevi-deo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — San-tiago Cal. Jl.21-464-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Graciano Alonso y Compañía han prome-tido vender a José Sandé y Américo Pasto-rino, su comercio sito en esta plaza calle 8 de Octubre número 3813, libre de deudas y obligaciones, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domici-lio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Graciano Alonso y Compañía. — José Sandé. — Américo Pastorino. Jl.3-45-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem-bre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comer-cio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio, Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela. Jl.23-501-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en ge-neral que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación pa-ra que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini. Jl.23-510-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiem-bre de 1904, se comunica que por interme-dio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño, esta-blecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos res-pectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928.— José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-500-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiem-bre de 1904, se comunica que por interme-dio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira-ba bajo lafirma de José Veciño establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la ca-lle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, noti-ficando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Ve-ciño. — Manuel Veciño. Jl.23-499-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento de farmacia situado en es-ta ciudad Avenida General Rondeau número 1450. A los efectos de la ley de 26 de Se-tiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 20 de 1928. — Doaldo Acos-ta (hijo). Jl.21-467-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiem-bre de 1904, se comunica que por interme-dio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., estableci-dos con almacén de comestibles y despa-cho de bebidas alcohólicas en la calle Ya-guarón número 1997 quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodrí-guez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos res-pectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez. Jl.6-103-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de co-mercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en ésta Capital, en la calle Co-lonia número 1402, esquina Olimar. Los que se consideren mis acreedores deben presen-tarse en el comercio exprsado. — Montvi-deo, Julio 13 de 1928. — Andrés Lazzeri. — Ramón Peláez. Jl.19-386-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodrí-guez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos ali-menticios para niños, denominado "Provi-sión Bebé", y que giraba bajo la razón so-cial de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola. Jl.19-419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Se-tiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la ca-lle Constituyente número 1961, ha sido ven-dido a don Cipriano Ferreira por su propie-tario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Na-varro. — Cipriano Ferreira. Jl.19-363-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al co-mercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comer-cio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presen-ten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Ca-yetano Cubitto. Jl.19-420-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Na-varro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería ten-go establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los jus-tificativos de sus créditos dentro de los trein-ta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la si-guiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada. Jl.19-327-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Es-tatutos de la sociedad se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Or-dinaria que tendrá lugar el martes 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXI, ter-minado el 30 de Junio de 1928, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejer-cicio XXXII.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días há-biles de las 10 a las 16 horas. — El Se-cretario. Jl.19-417 v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizza-nelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don José Hermida el al-macén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, es-quina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se conside-ren acreedores para que dentro del plazo le-gal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino Brien y Cía. Jl.5-63-v.jl.30.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELE-GRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la eje-cución de las obras necesarias para la ins-talación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de la Sección Correos de esta Administración, ubicado en la es-quina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que atien-de de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica y en presencia de los interesa-dos que concurran al acto. — Montevideo,

Julio 25 de 1928. — La Secretaría General.
Jl.27-615-v.ag 1.o.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

Obras en granito — Rambla Sur

Llámase a propuestas para la construcción de las obras de granito correspondientes a la baranda, terrazas, aceras y escaleras de la Rambla Sur, de cuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 27 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Comisión en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Secretaría.
Jl.27-608-v.ag.18.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concursos de médicos, farmacéuticos y dentista

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rocha; Médicos encargados de las Gotas de Leche de Pan de Azúcar, Aiguá y Batlle y Ordóñez; Farmacéutico encargado del Laboratorio del Hospital de Artigas; Farmacéutico del Hospital Rivera; Dentista del Hospital Ruperto Borrás (Rosario); Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Corrales y Cuñapirú, Tambores, con Policlínica en Valle Edén, y 18 de Julio y Cuchilla de Navarro.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día martes 14 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — La Dirección General.
Jl.27-612-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17508

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-600-v.ag.13.

ACTA N.o 17507

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Colfix Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (productos elaborados de betún para usarse en frío en la construcción de superficies de caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-599-v.ag.13.

ACTA N.o 17509

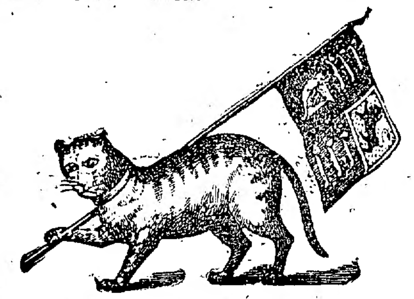
Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DIPLOMA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-601-v.ag.13.

ACTA N.o 17506

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vivian Vaughan-Jones, comerciando bajo el nombre de Edward Vaughan-Jones y también como Charles Day y Co., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.27-598-v.ag.13.

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



NAFTA RUSOL

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.27-621-v.ag.13.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MOSCO-OIL

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.27-622-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura a ejecutarse en la casa-habitación correspondiente a la escuela de segundo grado número 21 de la Capital (Avenida San Martín y Vilardebó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.27-620-v.ag.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO CARUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 994, y doña MARIA ASUNCION PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
383-v.ag.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FILARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro el 20 de Agosto de 1906, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1490, y doña JOSEFA GALUSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 10 de Junio de 1908, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
382-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pura Arbonet Allassia o Arbouet Alassia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27-602-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ignacia Carvallo de Gonçalves o Carvalho de Gonçalves", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Elvira Gonçalves de Tourem solicitando rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Elvira Gonçalves, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de matrimonio, donde dice Gonsales, debe decir Gonçalves, y donde dice Carvallo, debe decir Carvalho. En la de nacimiento de Ignacia Gonçalves, donde dice Gónzalvez, debe decir Gonçalves, y donde dice Carballo, debe decir Carvalho, y en la de defunción de la extinta, donde dice Carvallo de Goncalves debe decir Carvalho de Gonçalves. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27-607-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.27-611-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pérez Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.27-609-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Mellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27-610-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Ignacia Rodríguez de González y Ladislada Corbo de Rodríguez o Estanislada Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.27-604-v.ag.8.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el Hall de Ventas del Banco Francés (Sección Remates), calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate al moneda, separadamente, y sobre la base de las dos terceras partes de ciento cincuenta pesos la hectárea, los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en el Rincón de la Bolsa, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronados con los números 4957, 4958, 4959 y 5048, y que, según plano levantado el 1.o de Mayo de 1924 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 63, 63 a, 63 b, 64 y 65, y se deslindan así: 1.o La fracción número 63 se compone de 80 hectáreas, 2.473 metros 820 centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con el río Santa Lucía y la cañada Albornoz; al Sureste, con esta cañada y dos líneas rectas amojonadas de 140 metros y 1.832 metros 50 centímetros, respectivamente, que las separan de la chacra número 63 a; al Suroeste, una línea amojonada de 318 metros, por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, otra de 1.999 metros 80 centímetros, con la chacra 62; 2.o La fracción 63 a se compone de 85 hectáreas, 3.260 metros cuadrados, lindando: por el Norte con el río San José; al Sudeste, recta amojonada de 2.650 metros por medio, con la chacra 63 b; al Sur, 136 metros 50 centímetros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 103 a; al Oeste, otra recta de 640 metros por medio, con la fracción de las poblaciones, y al Noroeste, dos rectas amojonadas de 1.832 metros 50 centímetros y 140 metros, respectivamente, y cañada de Albornoz; al Oeste, esta cañada, lindando en estas tres últimas partes por medio, con la chacra 63; 3.o La fracción 63 b se compone de 91 hectáreas, 8.324 metros cuadrados, lindando: al Sudeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 64; al Sur, 500 metros camino departamental a Puerto Flores y Barra de Santa Lucía por medio, con las chacras 102 y 103 a; al Noroeste, en 2.650 metros por medio, con la 63 a y río San José; al Noreste, con este río; 4.o La fracción número 64 se compone de 76 hectáreas, 8.940 metros cuadrados, lindando: al Noreste, con el río San José; al Sureste, recta de 2.210 metros, por medio, con la chacra 65; al Sur, 535 metros, camino departamental al Puerto Flores y Barra Santa Lucía por medio, con la chacra 102, y al Noroeste, en 2.523 metros por medio, con la chacra 63 b; 5.o La fracción número 65 se compone de 86 hectáreas, 9.350 metros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el río San José; al Sudeste, línea quebrada, con los siguientes rumbos: 302 metros 50 centímetros al Sur, 49 grados 7 minutos Oeste, y 172 metros al Sur, 35 grados 37 minutos al Oeste; del extremo de esta línea, otra de 384 metros 40 centímetros rumbo al Norte, 63 grados 17 minutos Oeste, y del extremo de esta última, otra de 1.606 metros, rumbo Sur, 24 grados 34 minutos Oeste, lindando por estas líneas con la chacra número 66; al Sur, 496 metros, camino departamental al Puerto de Flores y Barra Santa Lucía por medio, con las chacras números 70, 72 y 102, y al Noroeste, línea amojonada de 2.210 metros por medio, con la fracción número 64. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipotecas números 11, 12, 13, 14 y 15, serie Z, ley 1920), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración que se originen y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.27-603-v.ag.16.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos "Carolina Rocha de Sena, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Alejo T. Gorosito, asistido del suscripto y del escribano don Enrique Díaz y Jaime designado Actuario Especial, y por oferta que supere la suma de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 S de esta villa, compuesto de trescientos noventa y nueve metros seis mil sesenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, con la calle Molina; al Sur y Oeste, con Idalino Sena, y al Oeste, con Silveira Velazco de Rocha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Castillos, Julio 20 de 1928. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Jl.27-617-v.ag.16.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1928, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de un miembro de la Comisión de Cuentas y suplente respectivo.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 7 de Agosto próximo venidero, a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 27 de 1928.

Jl.27-619-v.ag.10.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 30 y 40 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1928, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgués esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio vencido, y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — El Secretario.

Jl.27-618-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "J. Hausheer y Cía. Limitada"

Testimonio. — Acta N.o 1. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete, reunidos los señores don Jacques Hausheer, don Eugenio Blattmann y don Luis E. Buttgenbach, convienen lo siguiente: A) Constituir una sociedad anónima con el objeto de explotar el comercio en el ramo de importación de tejidos en general; B) El capital social será de cinco mil pesos; C) La duración de la sociedad será de veinte años; D) La denominación de la sociedad "J. Hausheer y Cía. Limitada", y tendrá por domicilio legal esta ciudad. Leídos los Estatutos que se transcriben a continuación, son aprobados por unanimidad. — Estatutos. — Capítulo primero. — Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero. Bajo el nombre de "J. Hausheer y Cía. Limitada" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, cuando lo resuelva el Directorio. — Artículo segundo. La duración de la sociedad se fija en veinte años, contados de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser este término reducido o aumentado, por resolución de la Asamblea. — Artículo tercero. La sociedad tiene por objeto explotar el comercio en el ramo de importación de tejidos en general, por cuenta propia o ajena y ejercer representaciones, pudiendo para el mejor desarrollo de sus objetos, adquirir el activo y pasivo de otras compañías o sociedades similares, comprar en cualquier forma otros establecimientos, pagando el precio de todas estas operaciones en dinero efectivo o con acciones de la sociedad, tomar participación en empresas o negocios ya formados o a formarse y en sociedades de cualquier clase, agregar nuevos ramos, adquirir, vender y administrar bienes raíces o tomarlos en hipoteca o en anticresis y dar y tomar bienes en arrendamiento y en general hacer todas las operaciones comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Capítulo segundo. — Capital y accionistas. — Artículo cuarto. El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta acciones de cien pesos de igual moneda cada una, que se emitirán en dos series de veinticinco acciones cada una, cuando el Directorio lo estime conveniente. — Artículo quinto. El pago de las acciones se hará en la siguiente forma: veinticinco por ciento al suscribirse y el setenta y cinco por ciento restante se integrará en tres cuotas de veinticinco por ciento en las fechas que fije el Directorio, pero con no menos de seis meses de intervalo entre cada cuota y con previo aviso por treinta días a los accionistas. —Artículo sexto. El capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, llenándose los requisitos

exigidos por la ley. — Artículo séptimo. Las acciones serán nominales mientras no hayan sido íntegramente pagadas, y su transmisión no producirá efecto contra la sociedad sino desde la fecha de su aprobación por parte del Directorio. Después de integradas las acciones, se integrarán títulos al portador. — Artículo octavo. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para todos los efectos que se relacionen con la sociedad. — Artículo noveno. La suscripción o posesión de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas las resoluciones tomadas por la Asamblea legalmente constituída. — Artículo décimo. Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Secretario y llevarán un número de orden y expresarán el valor nominal del título. — Artículo undécimo. En caso de mora de un suscriptor de acciones superior a sesenta días en el pago de las cuotas, el Directorio tendrá la facultad de exigir judicialmente el pago o hacer vender las acciones y derechos del accionista moroso, extrajudicialmente, en remate público, en la Bolsa de Comercio, por cuenta de aquél, en este último caso el accionista quedará responsable por los gastos del remate, intereses del ocho por ciento sobre el importe adeudado y por el importe de las cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertas por el importe del remate. Si el accionista moroso no hiciera entrega de los títulos de las acciones a primera requisición, el Directorio las declarará caducas y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio deberá seguir siempre un procedimiento uniforme con los accionistas que se hallen en igualdad de condiciones. — Capítulo tercero. — Dirección y Administración. — Artículo duodécimo. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y un síndico. En caso de renuncia, muerte o incapacidad de alguno de los miembros titulares o del síndico, el Directorio, de acuerdo con el síndico, designará su reemplazante hasta la reunión de la primera Asamblea General. — Artículo décimotercero. El Directorio nombrará de su seno, en su primera sesión, el Presidente y el Secretario, los miembros titulares y el síndico durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Para ser director o síndico, el accionista deberá poseer, por lo menos una acción que quedará depositada en la sociedad hasta que cese en su cargo. — Artículo décimocuarto. El Directorio estará en quórum con la presencia de dos miembros, debiendo todas las resoluciones ser tomadas por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente deberá decidir. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas, y serán firmados por el Presidente y Secretario. — Artículo décimoquinto. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o un accionista, munidos de carta o telegrama de autorización, que serán válidos para una sesión determinada, y con un poder en forma legal, tratándose de más de una sesión. Un Director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato, además del propio, pero por la representación ajena que invista podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones y opciones de su representado, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercer las propias, aunque fueran distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante, y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — Artículo décimosexto. Las decisiones del Directorio podrán tener lugar, por excepción, fuera de la República; en este caso las actas firmadas por los Directores asistentes deberán ser remitidas a la brevedad posible a la sede social para ser transcriptas en el libro de actas, cuya transcripción será firmada por dos directores, guardándose las actas originales. — Artículo décimoséptimo. Las atribuciones y deberes del Director son: A) Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines de la sociedad, establecidos en estos Estatutos, y las resoluciones de la Asamblea General. El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y representarla en todos los actos judiciales y extrajudiciales; B) Nombrar Director General, excepto el primer Director General, designado en estos Estatutos, pudiendo recaer dicho cargo en uno de los miembros titulares, y cuando lo crea conveniente gerentes o subgerentes, fijándoles su retribución; C) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o fuera de él; D) Presentar anualmente a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, un informe de la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma; E) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y las demás medidas que deban ser consideradas por ésta. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de un Director en el domicilio legal de la sociedad, siempre que los negocios sociales lo exijan. — Del síndico. — Artículo décimooctavo. El síndico será nombrado por la Asamblea General y durará un año en sus funciones. Tendrá las atribuciones y deberes siguientes: 1.o Examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzgue conveniente, y, por lo menos, cada tres meses, 2.o Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omitiese hacerlo el Directorio; 3.o Fiscalizar la administración y el estado de caja de la sociedad; 4.o Verificar el cumplimiento de los Estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las Asambleas; 5.o Vigilar las operaciones de la liquidación de la sociedad; 6.o Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance presentado por el Directorio; 7.o En general, velar por que el Directorio cumpla las leyes y los Estatutos y los reglamentos de la sociedad. —Del Director General. — Artículo décimonoveno. El Director General podrá, por sí o por medio de sus apoderados, ejecutar todos los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración de los mismos sea en manera alguna limitativa: A) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones nacionales, municipales y provinciales; B) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, recibir o dar en pago, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, otorgando y firmando las escrituras públicas o privadas que fueren menester; C) Resolver la colocación de capitales disponibles y los fondos de reserva extraordinarios o especiales en la adquisición de bienes raíces, préstamos personales, títulos nacionales, municipales o en acciones de otras sociedades, y en las demás operaciones consignadas en estos Estatutos. En cuanto a la inversión del fondo legal, se conservará siempre en el destino legal y económico que corresponda a dicho fondo; D) Nombrar y destituir al personal empleado y fijarle su retribución; E) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; F) Hacer novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a su mandato; G) Constituir, aceptar y cancelar gravámenes hipotecarios, celebrar operaciones de crédito con el Banco de la República, con el Banco Hipotecario y con toda otra institución de crédito oficial o particular, o con particulares del país o del extranjero, que exista al presente o se cree en lo futuro, de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas; H) Efectuar operaciones con los Bancos, como hacer depósitos y retirarlos, girar cheques, ya sea contra depósito o en descubierto, firmar, descontar y girar letras, pagarés y otros documentos; I) Conferir toda clase de poderes generales o especiales; J) Estar en juicio, siempre que sea necesario, ya se trate de jurisdicción voluntaria o contenciosa, judicial o administrativa, transar, percibir, apelar, desistir de apelaciones, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción y efectuar todos los actos que sean necesarios a los fines e intereses de la sociedad, explícita e implícitamente mencionados en estos Estatutos, y en la ley y los que el Directorio le encomiende, otorgando y firmando las escrituras públicas o privadas que sean precisas. — Capítulo cuarto. — Artículo vigésimo. La Asamblea General legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad. — Artículo vigésimoprimero. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en las oportunidades y a los efectos determinados por la ley o a solicitud de los accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social. Todo pedido de Asamblea formulado por los accionistas deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los quince días de su presentación. — Artículo vigésimosegundo. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se considerará legalmente constituída estando representada la mitad del capital suscripto y sus resoluciones serán siempre tomadas por simple mayoría de votos. — Artículo vigésimotercero. En caso de no celebrarse una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria por falta de representación del capital exigido en el artículo precedente, se hará una segunda convocatoria para una nueva sesión, que se verificará dentro de los treinta días, y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el capital representado en ella. — Artículo vigésimocuarto. Las convocatorias a Asambleas se harán por publicaciones en el "Diario Oficial" y en otro diario más de esta ciudad, durante quince días hábiles para la primera convocatoria, y diez días hábiles para la segunda, debiendo aparecer las publicaciones con dieciocho y trece días de anticipación, respectivamente, y debiendo expresarse en los avisos el objeto de la Asamblea. — Artículo vigésimoquinto. Los accionistas que quieran concurrir a las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión, y recibirán la boleta de entrada, en la que se expresará el número de votos que corresponda al accionista. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta-poder firmada por un Director. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco del respectivo país, Banco que será designado por el Directorio, de acuerdo con el síndico, y los corrientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados, constituídos por telegrama auténtico, dirigido al síndico o mandato en forma. — Artículo vigésimosexto. Constituída la Asamblea, como medida previa, serán designados dos accionistas presentes para desempeñar el cargo de escrutadores. —Artículo vigésimoséptimo. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones contenidas en la ley. — Artículo vigésimooctavo. Las deliberaciones de las Asambleas Generales constarán en un libro de actas, que será firmado por el Director que presida y los escrutadores. La firma de los escrutadores al pié del acta importa la aprobación de la misma. — Artículo vigésimonoveno. El ejercicio comercial de la compañía será cerrado anualmente el treinta de Abril de cada año. — Capítulo quinto. — De las utilidades. — Artículo trigésimo. Los beneficios líquidos y realizados que resulten anualmente, después de separadas las cantidades que el Directorio destine a remuneraciones extraordinarias a los empleados o personas que hubieran prestado servicios especiales a la sociedad y que se considerarán como parte de gastos generales, se distribuirán en la forma siguiente: diez por ciento al Directorio; dos por ciento a la reserva legal; cinco por ciento a la reserva extraordinaria; ochenta y dos y medio por ciento a los accionistas; medio por ciento al síndico. La Asamblea podrá resolver la capitalización de las utilidades que correspondan a los accionistas, entregándose a los mismos en reemplazo de los dividendos, su equivalente en acciones de la sociedad, de las series a emitirse. — Artículo trigésimoprimero. Los dividendos no cobrados hasta tres años después que tuvo lugar la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a favor de la sociedad, y formarán parte de las utilidades del año en que se prescriben. — Disposiciones generales. — Artículo trigésimosegundo. La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por el Directorio, constituído en Comisión Liquidadora. El excedente de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, se distribuirán entre los accionistas. — Artículo trigésimotercero. El primer Directorio quedó constituído en la siguiente forma: Presidente, Jacques Hausheer; Vocal, Luis E. Buttgenbach; Secretario, Eugenio Blattman; Síndico, Ernesto Weinmann. A la vez se designa Director General al señor Jacques Hausheer. El señor Eugenio Blattmann, queda facultado para gestionar la autorización gubernativa indispensable para que la sociedad pueda funcionar, realizar todas las tramitaciones que fueren necesarias a los fines de la aceptación, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y su protocolización si fuese necesario, pudiendo aceptar cualquier modificación que exija en ellos el Poder Ejecutivo. A continuación se procede a la suscripción de acciones en la siguiente forma: don Jacques Hausheer se suscribe con veinte acciones, don Luis E. Buttgenbach con tres acciones y don Eugenio Blattmann con una acción. Se deja constancia que el señor Ernesto Weinmann se ha suscripto en una acción, quedando, por tanto, totalmente suscriptas las acciones de la primera serie, y se ha satisfecho el veinticinco por ciento de su importe. — Leída esta acta se firma por todos los presentes. — Jacques Hausheer. — L. E. Buttgenbach. — E. Blattmann. — Certifico: Que el testimonio que precede es copia fiel del acta número uno, fojas uno a quince del libro de actas de Asambleas de la Sociedad J. Hausheer y Cía. Limitada, que he tenido a la vista y que las firmas que suscriben esa acta son auténticas. En fe de ello, y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo, en Montevideo, a cinco de Enero de mil novecientos veintiocho. — Osvaldo Boggiano, Escribano. — Hay un sello que dice: Osvaldo Boggiano, Abogado-Escribano. — Otros decimos: Que estamos en un todo conformes con el precente certificado de los Estatutos. — Jacques Hausheer. — E. Blattmann. — L. E. Buttgenbach. — E. Weinmann. — Certifico: Que las precedentes firmas de los señores Jacques Hausheer. — Eugenio Blattmann. — Luis E. Buttgenbach y Ernesto Weimann, son auténticas.—Montevideo, veintiuno de Enero de mil novecientos veintiocho. — Osvaldo Boggiano, Escribano. — Hay un signo. Hay un sello que dice: Osvaldo Boggiano, Abogado-Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Testimonio.— Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Eugenio Blattmann, constituyendo domicilio legal en la calle Soriano 1283, a V. E. digo: Que como lo comprueba el testimonio que acompaño, se ha resuelto la formación de una sociedad anónima denominada "J. Hausheer y Cía. Limitada". Que de acuerdo con los Estatutos de esa sociedad anónima he sido especialmente facultado

para gestionar la autorización gubernativa indispensable para que la sociedad pueda funcionar. Por tanto, vengo a solicitar que, previa vista al señor Fiscal de Gobierno, tenga a bien aprobar los Estatutos que acompaño, y conceder la correspondiente autorización. Sírvase V. E. proveer de conformidad a lo solicitado, ordenando que oportunamente se expida el certificado del caso para la inscripción en el Registro de Comercio. Será justicia. — E. Blattmann. —Certifico que la precedente firma del señor Eugenio Blattmann, es auténtica. — Osvaldo Boggiano Escribano. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: Se solicita en este expediente la aprobación de los Estatutos que se acompañan y la autorización correspondiente para una sociedad anónima que se ha resuelto establecer, cuya denominación es "J. Hausheer y Cía. Limitada". El objeto de la sociedad es explotar el comercio en el ramo de importación de tejidos en general, lo que tiene carácter lícito. — Entre las operaciones que enuncia para poder llenar esa finalidad están las de carácter "comercial y financiero que directa o indirectamente se relacionan con los objetos sociales y estén destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad". Siempre que no se violen las disposiciones generales y especialmente vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia, puede autorizarse dicha sociedad anónima, con sujeción a las leyes que la rigen. — V. E. resolverá. — Montevideo, Marzo 16 de 1928. — Arturo Gaye.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 29 de 1928. — Vista la gestión iniciada por la sociedad denominada "J. Hausheer y Cía. Limitada", a fin de que se le acuerde personería jurídica y se preste aprobación a los Estatutos que presenta; Atento a que la sociedad peticionaria tiene por objeto explotar el comercio en el ramo de importación de tejidos en general, estableciéndose con un capital social de cinco mil pesos ($ 5,000), y que los referidos Estatutos en nada contrarían a las leyes vigentes ni a los fines de creación de dicha sociedad. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Autorizar el funcionamiento de la sociedad anónima "J. Hausheer y Cía. Limitada", aprobar los Estatutos presentados y conceder la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Caviglia. — Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. —Por el Ministro: E. Dellepiane, Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado de Comercio: Eugenio Blattmann, en representación de la sociedad anónima "J. Hausheer y Cía. Limitada", constituyendo domicilio en la calle Soriano 1283, a V. S. digo: Que usando de la facultad amplia que me ha sido conferida en el artículo trigésimotercero de los Estatutos, vengo a presentar los Estatutos de la sociedad anónima "J. Hausheer y Cía.", debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, con el fin de que se inscriban en el Registro Público de Comercio. Por tanto: Dígnese V. S. proveer de conformidad y ordenar que se expidan y se me entreguen los edictos correspondientes. Será justicia. Otrosí digo: Que también solicito que se me entreguen los documentos que acompaño y los respectivos testimonios. — Ut supra. — E. Blattmann. — Osvaldo Boggiano, Abogado. — Montevideo, Junio 23 de 1928. —Número 4081. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira Núñez. — Fiscalía de lo Civil. — Número 5258. — Puede V. S. acceder al petitorio en vista. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Julián de la Hoz. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Número 277. —Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la opinión fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse los Estatutos de la sociedad peticionaria, autorizados por el Consejo Nacional de Administración, en el Registro Público de Comercio. Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. —Mateo Mario Figares. — El tres de Julio de mil novecientos veintiocho notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. — De la Hoz. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Inscriptos con el número 93, del folio 401 al folio 409 del Libro 3.o de Estatutos. Conste. — Mateo Mario Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, diez de Julio de mil novecientos veintiocho. — Mateo Mario Figares, Actuario. 585.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1335.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lesica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguna.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

Imprenta Nacional